

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 10/2022

FECHA : 17 de abril de 2023 / Aprobado en sesión del lunes 24 de abril de 2023

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **49 casos**¹, que contienen un total de **64 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **117 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME VTR C-12416

Programa : Free to Play
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Etc
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 18 de octubre de 2022 de 20:00 a 20:50 horas – 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65156-V2L6F9.

ii. Síntesis de la denuncia:

El animador del programa habría realizado comentarios inapropiados hacia sus compañeras de conducción diciendo si “le conocían el ojo a la papa”, y comentarios que incitan a la violencia diciendo “tengo que ir a tirar piedras”. Todo dentro del horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 11 (C-12537), el N° 21 (C-12534), el N° 25 (C-12554), el N° 30 (C-12552), el N° 33 (C-12560), el N° 37 (C-12503), el N° 38 (C-12533) y el N° 39 (C-12541) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 17 de abril de 2023, de manera que no figuran en el presente.

Free to Play es un programa de conversación y entretenimiento orientado al mundo «geek» que se transmite de lunes a viernes en horario vespertino a través del canal Etc. En él se abordan temáticas de interés juvenil como el animé, videojuegos, conspiraciones, juegos de mesa y otras de similar tenor.

En la emisión denunciada, con ocasión de celebrar de forma anticipada el Día del chef, realizan varias actividades relacionadas con el ámbito culinario. En una de ellas, el conductor, Víctor Aranda, junto a otras dos panelistas, hacen una revisión y prueban en pantalla el juego electrónico denominado «Overcooked/2», en el que los jugadores deben ir preparando platos de comida a alta velocidad para evitar que los clientes de un restaurante se marchen. Es un juego colaborativo, por lo que los jugadores se ven obligados a interactuar entre sí mientras juegan.

Le dedican alrededor de diez minutos a esta actividad, durante la cual los intervinientes en ocasiones dialogan y en otras lanzan comentarios un poco al azar, sin que exista acuse de recibo o respuesta por parte del resto. En este contexto, el conductor, Víctor Aranda, mira su reloj y dice «*Apurémonos, porque quiero ir a tirar piedras*». El resto de las jugadoras no parecen darle importancia a su comentario ya que nadie le responde o dice algo de vuelta.

Posteriormente, mientras están recolectando los ingredientes para preparar los platos, donde había una alta demanda de papas, el conductor dice «*¿Alguien le ha visto el ojo a la papa?*», lo que tampoco tiene respuesta o comentarios de sus contendoras.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual es intelectual de la niñez y la juventud y a la Democracia.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Contrario a lo que dice el denunciante, el sr. Juan Andrés Salfate no participa en la emisión denunciada, sino que el programa es conducido por don Víctor Aranda.

En cuanto a los comentarios que realiza el Sr. Aranda, que incomodaron al denunciante, estos parecen amparados en el derecho fundamental del art. 19 N° 12 de la Constitución Política de la República que garantiza el derecho a la libertad de expresión, el cual comprende el derecho a opinar sin censura previa.

En cuanto al fondo de los comentarios del Sr. Aranda, estos parecen inocuos para vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. En este sentido, no parecen cumplir con ninguno de los presupuestos que contempla la Convención Americana de Derechos Humanos para habilitar una restricción al ejercicio de la libertad de expresión: no parece vulnerar derechos de terceros, ni parece reunir los requisitos de seriedad y pertinencia necesarios para ser considerado un llamado a la subversión del orden institucional establecido.

vi. Conclusión preliminar:

En el contexto en que se dan los comentarios del Sr. Aranda, en un ambiente distendido, mientras participa en un juego electrónico colectivo, estos parecen no tener más relevancia que ser una más de las múltiples bromas y alocuciones banales que emiten los participantes, que no parecen tener más intención que contribuir a la entretenimiento del momento. En este sentido, no existen elementos que

permitan sostener que el Sr. Aranda haya pretendido hacer una apología o llamado a ejercer la violencia. Máxime si se considera que sus comentarios no tienen más desarrollo que las frases transcritas, por lo que no existen elementos para entender que tras ellas haya existido alguna intención seria, sino sólo una chanza que, si bien puede resultar de mal gusto para algún televidente, carece de la aptitud y gravedad necesarias para trascender más allá del espacio en que es proferida, por lo que no es idónea para configurar una infracción a la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Free to Play** exhibida el día **18 de octubre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME MEGA C-12438

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Jueves 03 de noviembre de 2022, de 08:00 a 13:01 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-65183-S9S8G9 – CAS-65184-P7R3T5 – CAS-65187-H7K9S7 – CAS-65194-X5Z5H1.

ii. Síntesis de las denuncias:

Periodista Paulina De Allende-Salazar en el reporte que realiza durante la fiscalización a motoristas habría actuado con prepotencia y violencia verbal contra los motoristas fiscalizados, además de haberlos acosado, emitiendo juicios al respecto; desconoce las leyes de tránsito, desinformando a los conductores ya que en la ley usar un Fender o Porta patente no se considera ilegal.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el programa desde las 10:25 horas se efectúa la cobertura del operativo de fiscalización a las motos que circulan por la Región Metropolitana realizada por el Ministerio de Transporte junto a las Municipalidades. La periodista Paulina De Allende-Salazar se encuentra en La Reina donde está también el Ministro de Transportes, Juan Carlos Muñoz, acompañado de Carabineros de Chile. El operativo cubre 25 diferentes puntos de Santiago y se realiza ante el incremento en un 400% del crecimiento de las motos en circulación; el Ministro indica que la fiscalización ha sido incrementada igualmente en un 40% conscientes de que es necesario ante el uso de motos en diferentes tipos de delitos y reconociendo que existe un grupo de *delivery*, por ejemplo, que cumple con la ley.

La periodista entrevista a las personas presentes en el operativo, autoridades, carabineros, personal del Ministerio, el Alcalde, Ministro y también a algunos fiscalizados. Luego de volver de comerciales la periodista continua en el lugar y el Sargento Villanueva refiere que la moto que están fiscalizando presenta el ocultamiento de su placa patente lo cual es constitutivo de delito e indica que en flagrancia se procederá a la detención del joven, y la moto es requisada y enviada a los denominados corrales Municipales. Se presume ante este acto de ocultamiento que existe una intención de no pagar el TAG al ingresar a las autopistas u otros que pueden indicar intención de no ser hallado ante una infracción

o posible delito. Se muestra a otro fiscalizado que portaba un papel con la patente escrita con lápiz en un cartel ya que se le había perdido la de metal, se informa por parte de Carabineros que de ser así debe mostrar el comprobante de tramitación de una nueva patente, el que efectivamente el fiscalizado consignaba.

Se realiza a las 10:57:14 horas un enlace con la comuna de La Granja donde se encuentra el periodista Pablo Abarza, quien muestra el caso de un joven con una moto que tiene un mecanismo para poder ocultar la patente (resorte), el conductor de la moto dice que la mantiene abajo por un tema estético, pero la ley, en este caso, presume intención de ocultamiento, se indica. Se informa que tres motoristas han escapado al control y se encuentra el Alcalde Felipe Del Pin en el operativo.

Posteriormente, en el estudio la conductora Karen Doggenweiler entrega la información respecto de las multas por conducir con placa patente ocultada o adulterada e indica que es un delito y arriesga a la suspensión de su permiso desde 541 horas hasta por cinco años y multas desde las 50 UTM.

A las 11:03:08 horas la periodista muestra a un conductor de moto, cuya patente ha sido ocultada, el conductor dice desconocer que el mecanismo de su moto estaba allí, la periodista le dice que se va detenido y éste contesta, «sí, lo sé». «Pecaste de ingenuo», le dice la periodista, y éste pide lo dejen tranquilo y que sí, pecó de ingenuo. Se informa que hay drones que monitorean la comuna y que actualmente se usa el *delivery* como fachada para cometer ilícitos. Otro fiscalizado indica que no le molesta la situación de fiscalización. A las 11:41 horas otro fiscalizado indica que la moto es nueva y que de fábrica venía con el resorte que oculta la patente. El técnico del Ministerio de Transportes conoce la marca y dice que eso no es verdadero ya que ese mecanismo no viene así de fábrica. Ante la presencia de un auto con vidrios polarizados el técnico dice que la ley actual los prohíbe, ya que es necesario el contacto visual entre el conductor y las personas que transitan por la calle.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N° 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y los derechos fundamentales, en relación al Derecho a la información, consagrado en la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

La periodista Paulina De Allende-Salazar acompaña en la comuna de La Reina a personal del Ministerio de Transportes, Carabineros y de la Municipalidad en el operativo que se ha montado aquí y en diferentes puntos de la Región Metropolitana y que consiste en fiscalizar a las motos que circulan ya que el crecimiento del parque de este tipo de vehículos es de un 400% como también el que muchas de ellas se han visto involucradas en hechos delictuales, como en infracciones de diversa índole a la Ley de Tránsito vigente. La conductora del programa dos veces al menos en los enlaces con el operativo en La Reina como en La Granja da cuenta que, según la ley, circular sin placa patente o con placa no visible con intención de ocultamiento de ella es un delito que considera una suspensión de la licencia por hasta cinco años y multas de hasta 100 UTM. La periodista junto a los fiscalizadores muestra las motos fiscalizadas y a sus conductores, les realiza preguntas y acepta el que algunas veces ellos no le quieran responder, dadas las circunstancias. Existe en este caso el hecho de que existe la comisión de una infracción o delito a la Ley de Tránsito, el que el alto número del parque de motocicletas y motos

en el contexto de la inseguridad en torno al número de delitos que se registran, requieren que la población se encuentre al tanto de la inseguridad de la vía en la capital y de que el Gobierno y sus autoridades están reforzando la fiscalización, punto de partida para frenar la comisión de delitos, siendo ésta una forma más de cómo se intenta controlar esta área.

En relación a las denuncias que manifiestan que la periodista acosa a los fiscalizados, ejerce violencia verbal y es invasiva podemos decir que la periodista se encuentra acompañando a los fiscalizadores y que en este sentido, solamente expone la situación de fiscalización con autorización del personal del Ministerio y Carabineros, consulta también a los fiscalizados por sus impresiones como usuarios de motocicletas y no se observa insistencia de parte de la periodista cuando no le responden o le piden privacidad, todo lo cual ocurre en la vía pública. Podemos decir también que la presencia de la prensa contribuiría a educar a la población, apuntándose con ello a disuadir y propender al cambio de conducta de los conductores. En la medida que se fiscalice y esto sea de conocimiento público, se subentiende que las malas prácticas podrían desaparecer por ello las autoridades presentes conversan y muestran en pantalla qué es un ocultamiento de patente, los mecanismos de resortes que actualmente se usan, cintas, elásticos, y un sinnúmero de formas en las cuales se evade el pago de TAG en autopistas y se evita que la moto y su conductor pueda ser encontrados ante la realización de una infracción o delito. En este sentido la molestia de los denunciantes es en relación a la actitud de la periodista y por su asertividad ante los fiscalizados, pero se observa que ella no insiste cuando hay una negación a responderle y se aleja para dar espacio y mayor libertad al fiscalizado cuando la situación lo requiere. En relación al grado de consumación o sospecha de las posibles infracciones al que refiere un denunciante, en la nota se indica que es el Juez quien dirime la situación en relación a si hubo o no infracción o intención de ocultamiento, configurándose o no un delito.

La Ley de Tránsito refiere al respecto lo siguiente: *«Artículo 51: Los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.*

» Artículo 192.- Será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo y, en su caso, con la suspensión de la licencia de conductor o inhabilidad para obtenerla, hasta por 5 años, y multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales, el que: e) LEY N°18.290 Conduzca, a sabiendas, un vehículo con placa patente ocultada o alterada o utilice, a sabiendas, una placa patente falsa o que corresponda a otro vehículo».

En consecuencia, se estima que los hechos fiscalizados no constituyen infracción a la normativa de televisión.

vi. Conclusión preliminar:

Tras la revisión del segmento denunciado se estima que la periodista no acosa ni ejerce violencia verbal contra los fiscalizados, su rol es preguntar en relación a la infracción cometida que muchas veces implica estar incurriendo en un delito en flagrancia; a veces los fiscalizados desconocen los mecanismos de ocultamiento de patente que llevan instalados en la moto que conducen e igualmente son detenidos por carabineros y sus motos requisadas, todo lo cual es lícito que sea reportado por la periodista sucediendo los hechos además en un lugar público.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **03 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME MEGA C-12443

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Lunes 07 de noviembre de 2022, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65197-K8SOH6.

ii. Síntesis de la denuncia:

Evelyn Matthei comenzó a defender a Carabineros y a criticar que algunos de sus funcionarios hayan sido formalizados por violaciones a los DD.HH., lo que ella llamó de forma despectiva "el tema ocular". Luego defendió a ex General Bassaletti, quien fue llevado a retiro por dar escolta pagada a Chiletabacos y por su rol en el estallido, sin que los dos periodistas del panel (Karen Doggenweiler y José Antonio Neme) le contra preguntaran, ni cuestionaran sus dichos negacionistas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Los conductores conversan con la alcaldesa de Providencia en relación a la delincuencia y un caso puntual del cual hay imágenes grabadas por cámaras de seguridad de la comuna, que corresponden a un ladrón de espejos de autos que se disfraza de cartero el que ha sido puesto a disposición de la justicia varias veces, pero que es dejado en libertad y sigue robando. Este hecho genera una conversación en torno a cómo está realizando su trabajo la justicia. Posteriormente la Alcaldesa expone que Carabineros sufrió un maltrato en el estallido social lo que ha generado que un elevado número de carabineros se retiren de la institución de forma voluntaria. José Antonio Neme le dice que actualmente la aprobación a la Institución es diferente a hace unos años atrás, destaca que hoy es vista como una institución confiable, más, incluso, que algunos partidos políticos. Se muestran imágenes de la encerrona que sufrió un carabinero que se encontraba de civil.

GC: «Los datos indican que hay 27% menos de policías para patrullar la RM». (Fuente la Tercera) José Antonio Neme lee que según la encuesta Cadem la aprobación de carabineros sube 19 puntos, llega al 73%, su nivel más alto en cinco años.

[09:19:24] Evelyn Matthei recuerda el episodio del robo en carabineros, escándalos que también se han dado en otras esferas como en la política, en la iglesia católica o en el mundo empresarial. Esto no puede indicar desconfianza hacia los carabineros, indica.

[09:20:01-09:20:38] La Alcaldesa dice: «Hubo graves hechos de violación a los DD.HH. durante el estallido, sí, los hubo, el tema, cierto, de los daños oculares es algo que está ahí, tengamos también en claro que los carabineros estaban ahí como carne de cañón, que no tenían otros métodos, que no

estaban entrenados y muchas veces pescaban a un señor que estaba atendiendo gente en la oficina y lo ponían al día siguiente en la calle, que necesitaban carabineros en la calle, que no tenían entrenamiento, entonces uno dice, hubo intención, algunos creerán que sí, yo creo que no, yo creo que ningún carabinero tiene la intención de dejar ciego a nadie...». Indica que según ella hay ciertos fiscales y ciertos jueces que tienen una predisposición contra Carabineros y que ellos requieren menos pruebas para condenar a un carabinero. Dice conversar habitualmente con carabineros y explica que están cansados. José Antonio Neme dice que la sensación ciudadana cambió respecto al uso del arma. La sensación ciudadana está en otro lugar, le dice el conductor, y la Alcaldesa indica que sí, pero que los fiscales no han cambiado, por ejemplo, la Fiscal Chong lleva casos contra Generales por responsabilidades en el tema ocular. Agrega que la Contraloría General de la República se opuso a que el General Enrique Bassaletti pudiera ascender, sin tener facultades para pronunciarse sobre eso, esto viven los carabineros hoy, concluye, aunque haya cambiado hoy la valoración ciudadana, hay fiscales de izquierda que están tras ellos. La Alcaldesa agrega que ella se apasiona con el tema ya que se trata de personas que arriesgan la vida en la acción, pero que le da rabia cuando los detenidos quedan libres a los tres días. Posteriormente el programa cambia de tema y se pasa al acoso callejero a las mujeres y las medidas de la comuna al respecto.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Democracia y la Paz social.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En el programa la Alcaldesa de Providencia es entrevistada en relación a los niveles de delincuencia de la comuna, ejemplificando este hecho con el caso de un hombre que se hace pasar por cartero para robar espejos de autos y que ha sido detenido en varias oportunidades, pero dejado en libertad tras un breve período, volviendo a la misma actividad en la comuna. La conversación deriva hacia el comportamiento de todos los actores que tienen que ver con la aplicación de justicia, como fiscalías, jueces, etc. La Alcaldesa plantea que muchos carabineros se han alejado de la institución con lo cual el contingente a disposición para la ciudadanía ha mermado y con ello bajado el control policial, elevándose los niveles de delincuencia. Además, opina que a pesar de que hoy la ciudadanía da una alta aprobación de la gestión de la Institución de Carabineros de Chile, aún ellos están siendo juzgados por hechos ocurridos en el estallido social, reconociendo ella que hubo violaciones a los DD.HH., pero que muchos carabineros enfrentaron la situación del estallido sin instrucción y sin intención de generar en el control de los desórdenes hechos como los traumas oculares a lo cual denomina "daños oculares". A pesar de que la ciudadanía habría vuelto a considerar a Carabineros y su trabajo por el bien común, la Alcaldesa opina que hay jueces que siguen buscando culpables y condenando. Se refiere al caso del General Enrique Bassaletti (Ex Jefe de Zona Santiago Este) para quien la Contraloría General de la República, específicamente, propuso medidas disciplinarias tras el Sumario a la Plana mayor del Alto Mando de Carabineros por sus responsabilidades administrativas en la respuesta de la institución durante el estallido social. No se observa que la Alcaldesa tenga una actitud negacionista de los hechos de octubre de 2019 en nuestro país, como tampoco que hable de forma despectiva de las personas que sufrieron traumas oculares en las manifestaciones del mencionado estallido social en Chile. Los conductores dialogan con la Alcaldesa y la dejan expresarse ya que está siendo entrevistada para dar su opinión sobre la delincuencia entre otros.

vi. Conclusión preliminar:

En relación a lo observado la entrevistada expone su opinión y punto de vista sobre la delincuencia y nuestro país como del momento social que vivimos. Ella es respetuosa con sucesos del estallido social y los DD.HH., reconociendo que Carabineros incurrió en este tipo de actos. Los conductores dialogan y no intervienen en momentos puntuales y la Alcaldesa es respetuosa frente a la violación a los DD.HH., reconoce que se incurrió en ello, pero tiene su postura personal la cual es respetada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **07 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CHILEVISIÓN C-12445

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección
Emisión : Lunes 07 de noviembre de 2022, de 08:02 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65198-L3P5K1.

ii. Síntesis de la denuncia:

Montserrat Álvarez y Julio César Rodríguez emitieron opiniones respecto a los procedimientos para realizar una colecistectomía (cirugía ampliamente realizada en prestadores de salud públicos y privados). En dicho momento se refieren a “*no me cuadra que entuben para esto*” y “*sólo te ponen oxígeno*”. La información contenida en esos comentarios es falaz y contribuye a la desinformación de la ciudadanía sobre procedimientos médicos y el quehacer de los profesionales en nuestro Sistema Nacional de Servicios de Salud.

iii. Descripción audiovisual:

En el programa se presenta el caso de Cecilia Vitale, de Chillán, quien tras una operación de vesícula o colecistectomía despertó de la anestesia con una pieza dental frontal quebrada. Se aborda el caso con una investigación previa en una nota periodística y luego los conductores realizan un contacto en directo para conversar con ella de los hechos. Montserrat Álvarez le comunica, inicialmente, que como programa trataron de conversar con la clínica quienes les informaron que ella firmó con antelación un consentimiento de riesgos posibles y que, además, presentaba antes de la operación un problema en una pieza dental y que por ello no procede la indemnización. Los conductores le consultan a la afectada si fue informada de los riesgos y que la operación requería el ser intubada. Ella explica que le pusieron anestesia general con una mascarilla y que le informaron que la operación sería por laparoscopia, considerando que si se agravaba tendrían que operar por una incisión más grande bajó la costilla. La duda del conductor es si la intubación correspondía al respirador o a la cámara del procedimiento laparoscópico. [12:34:40] El conductor comenta: «*No me cuadra que te intuben por una operación de laparoscopia*», «*La gente no puede no saber qué le van a hacer. Tiendo a pensar que te intubaron*», le

dice el conductor Julio César Rodríguez a Cecilia Vitale y concluye que lo más importante o grave es que ella no supiera que la intubación era parte del procedimiento de la operación. [12:44:46] Monserrat Álvarez le indica a Julio César que «*Sí, intuban con anestesia general*», es decir, que cuando la persona recibe la anestesia, independiente de ello, es intubada.

Posteriormente el conductor le consulta a Cecilia Vitale si tomará acciones legales contra la clínica y ella explica que espera llegar a un acuerdo con ellos antes de pensar en un juicio. Se cierra la temática comentando lo relevante que es la información que entregan los médicos y que esto forma parte del buen trato de la relación con su paciente, comentan.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y los Derechos fundamentales, respecto del Derecho a la información, consagrado en la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En el programa se aborda el caso de una mujer que perdió un diente frontal debido a un procedimiento médico durante una operación a la vesícula, procedimiento que tendría relación con la intubación. La duda de los conductores inicialmente radica en que al parecer este tipo de operación no requiere intubación, afirmando la paciente que se le administró anestesia por medio de una mascarilla y que posteriormente a la operación, cuando estaba despertando, le informaron que al intubarla pasaron a llevar su diente. Más tarde, otra enfermera le habría comentado que el diente se quebró al retirarle la intubación. El conductor opina en relación a lo que maneja respecto de conocimientos sobre este procedimiento y posteriormente explica que lo relevante es que la paciente no supiera que sería intubada. Lo anterior es lo que los conductores resaltan del caso y es el hecho de que la paciente desconocía el procedimiento al cual sería sometida. La Clínica Los Andes de Chillán se habría pronunciado respecto a que no correspondería indemnización por haber ella firmado un consentimiento de aprobación y aceptación de los riesgos y por haber tenido un problema dental previo.

En relación a la denuncia podemos decir que el conductor opina en relación al procedimiento, dudando de la necesidad de la intubación y que más adelante la conductora Monserrat Álvarez informa que efectivamente se usa la intubación con la anestesia general en este procedimiento. Con ello se resuelve la duda y se destaca la importancia de la información que debe poseer el paciente antes de una operación u otro procedimiento médico, lo que calificaría como una condicionante del buen trato. En conclusión, la población no quedaría desinformada tras la revisión del caso como indica el denunciante ya que el conductor opina en torno al tema, sin establecer una verdad tras su comentario. Se debe agregar que el programa corresponde a un misceláneo que incluye diversos tipos de contenidos, los que son abordados de manera informal poniendo a disposición de esa temática sobre todo la personalidad de los conductores que son periodistas, pero que no opinan como expertos, hecho mismo que no es parte de la estructura del programa como tampoco su objetivo en el tratamiento de las temáticas, al menos en este caso analizado.

vi. Conclusión preliminar:

Tras la revisión de los contenidos denunciados no se observa que los conductores desinformen a los televidentes en relación al caso ya que no hablan como expertos, sino manifestando dudas respecto a cómo se llevan a cabo estos procedimientos y destacando que lo relevante es que los pacientes estén informados del procedimiento, emitiendo una opinión y no una verdad de estándar médico.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **07 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CHILEVISIÓN C-12447

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección
Emisión : Martes 08 de noviembre de 2022, de 08:02 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-65208-F8K4M9 – CAS-65211-Q9HOT5.

ii. Síntesis de las denuncias:

Periodista Luis Ugalde es insidioso, irrespetuoso y trata de culpar a carabineros por los homicidios ocurridos; increpa con preguntas fuera del contexto de la contingencia (un asesinato y disparos en La Florida) al alcalde Rodolfo Carter, preguntando acerca de dineros robados de altos mandos de Carabineros; falta a la ética dada la actualidad peligrosa que atravesamos como país. Manipulación de la información.

iii. Descripción audiovisual:

El programa realiza el contacto con el periodista en terreno, Luis Ugalde, el que se encuentra en la comuna de La Florida, donde la noche anterior, producto de una balacera, se registraron tres muertos y dos heridos. El Alcalde Rodolfo Carter se encuentra en la plaza donde ocurrieron los hechos, allí hay vecinos y la prensa que conversa con el Alcalde, el que se refiere a los niveles de violencia y a que ellos, como comuna, tienen tres Comisarías pero, que la Municipalidad no cuenta con más recursos para abordar el tema; se refiere también a la necesidad de un contingente más grande de carabineros destinados al resguardo de la comuna, al respeto que se les debe por su labor abnegada y diaria y que no cuentan con armas ni chalecos antibalas adecuados para repeler el poder de fuego de muchas bandas de delincuentes. El periodista Luis Ugalde le comenta que existe un reportaje que da cuenta que parte importante de los Gastos Reservados del Alto Mando de Carabineros, destinados a la inteligencia en la prevención contra el delito, fueron usados para otros temas, asunto en actual investigación judicial. El Alcalde Carter dice que los juicios de corrupción deben seguir su curso, le indica que él no cuestionará a los carabineros de a pie. Esos robos no son inocuos le dice Ugalde, ese dinero se debería haber destinado a inteligencia policial que aporta a la prevención del delito. El Alcalde Rodolfo Carter vuelve a decir que los responsables deben pagar con cárcel, pero que él no manchará a toda la institución con algún comentario y que no va a desautorizar a las policías.

«Me está obviando la consecuencia que tiene para los ciudadanos», le dice Ugalde. El Alcalde Carter enfrenta a Ugalde diciéndole que parece que no tiene capacidad de entendimiento y le repite que la justicia debe actuar. Responde luego las preguntas de otros periodistas de medios presentes y se refiere a las vainillas y a que los vecinos le han pedido más policías en la comuna, luego lamenta el fallecimiento del funcionario de la Municipalidad que es una de las víctimas de esta balacera. El Alcalde Rodolfo Carter dice al periodista Ugalde que le respondió la pregunta y Ugalde le vuelve a plantear si ese desvío de recursos es inocuo. El Edil le dice que obviamente que no, pero que no se debe cuestionar a la Institución que hoy es más necesaria que nunca. Continúa el Alcalde diciendo que es necesario ser muy duros con los delincuentes. Se le consulta por el diagnóstico que hace del estado de la comuna y explica que tiene tres zonas conflictivas. Desde el estudio le piden al periodista que consulte por la hipótesis que se baraja de lo ocurrido la noche anterior. Para el Alcalde Carter, que la situación mejore depende de dar más autonomía y respetar a Carabineros, pero éstos actualmente están con temor de ser acusados por violación a los DD.HH. o a ser dados de baja si actúan contra los delincuentes. A las 09:51:37 horas finaliza la temática del contacto con el periodista Luis Ugalde en La Florida.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y a los Derechos fundamentales respecto al derecho a la información, consagrado en la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

La pregunta que el periodista del programa *Contigo en la Mañana* realiza al Alcalde y sobre la cual insiste al no obtener un pronunciamiento concreto por parte del Alcalde Rodolfo Carter implica el reconocer que cuando la Institución está cuestionada, en este caso el Alto Mando de Carabineros, por dineros mal usados, eso repercute precisamente en la población más vulnerable que es víctima de la delincuencia, como en el crecimiento de ella, ya que precisamente se trata de gastos reservados que se usan para inteligencia policial y su repercusión en la prevención del delito. Finalmente, el Alcalde se pronuncia afirmativamente en cuanto a que sí, los recursos desviados que se investigan no llegaron a usarse en prevención del delito. El Alcalde evidentemente pretendía poner el énfasis en que es la Institución de Carabineros y sus funcionarios la llamada a otorgar seguridad a la población y de ahí su importancia y el respeto que se les debe. El periodista pretendía que el Alcalde asumiera que el Alto Mando de Carabineros perjudicó a la población ya que habría mal usado esos recursos, lo cual éste hizo, defendiendo siempre el trabajo abnegado y honrado de la mayoría de los carabineros e insistiendo en que la justicia se hará cargo de establecer las responsabilidades y las penas a quienes hayan cometido algún delito. Se comprende que el periodista realiza sus preguntas en base a hechos reales y pretende obtener una respuesta de acuerdo a esos hechos puntuales, o cual es parte de su labor periodística e informativa.

En relación a las denuncias hay afirmaciones en ellas sobre hechos que no ocurrieron como el decir que el periodista increpó al Alcalde, lo cual no ocurrió. El periodista no culpa a carabineros por los homicidios que hoy son noticia, lo que habría hecho es establece una relación entre recursos desviados y la no ejecución de trabajos de inteligencia para prevenir el aumento de los delitos y que hoy tendría,

entre muchas otras consecuencias, los homicidios que se reportan, el que parece un razonable juicio de causa-efecto. El periodista no evidencia algún tipo de pensamiento político con sus preguntas como tampoco se observa esté manipulando la realidad, ya que ante todo hace uso del ejercicio de su labor periodística.

vi. Conclusión preliminar:

Tras la revisión de los contenidos denunciados no se observa que el periodista afecte la dignidad del Alcalde ni realice acusaciones como el culpar a Carabineros de los altos niveles de delincuencia del país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en La Mañana*** exhibido el día **08 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME LA RED C-12448

Programa : Hola Chile
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 08 de noviembre de 2022, de 15:30 a 19:30 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65209-MIL6Q3.

ii. Síntesis de la denuncia:

Uso indiscriminado de la información de forma mal intencionada en contra del Presidente Gabriel Boric. El abogado Claudio Rojas Fisher intenta enlodar el gobierno del Presidente de forma repetitiva y a través de la información de la visita del Presidente a la Araucanía, su intervención tendría carácter de golpista en contra del Gobierno. Existe falta a la ética periodística, Julia Vial intenta reforzar las gestiones negativas del actual Gobierno con comentarios parciales.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa es conducido por Eduardo De la Iglesia y Julia Vial, como panelista se encuentra el abogado Claudio Rojas. La segunda temática que trata el programa es referente a la planificación del viaje del Presidente Gabriel Boric a La Araucanía, del cual se sabe que podría ser durante la semana y tendría una duración de 48 horas. Se usan imágenes de militares en la zona y la portada de un diario electrónico para apoyar los comentarios y conversación en torno al tema. El conductor Eduardo De la Iglesia le da la palabra al abogado Rojas para que opine sobre la visita del Presidente quien dice lo siguiente [18:07:52]: *«Sí, sería bastante curioso que el Presidente, pasaron ocho meses de Gobierno y recién ahora vamos a partir con los diálogos, vamos a partir recién ahora viajando. Un poco tarde como para venir recién a hacerlo. Creo que la partida tal vez de la Ministra Izkia Siches fue un poquito apresurada, fue un poquito [Conductora: «Fue en la segunda semana de gobierno»] fue una cosa bastante poco programada, un poquito a tontas y a locas [Conductor: «Pareció ingenuo, pareció un movimiento*

ingenuo»] claro porque ella tenía el diálogo, iba en base al diálogo a partir y luego terminamos sin diálogo, una Ministra echada a balazos desde un territorio de la República y luego con una militarización de la zona, con un estado de excepción que le denominan especial que le ponen otro nombre pero que es lo mismo que tener a los militares en la calle [...]. La verdad es que el tema está complejísimo. Creo que el Presidente tiene la mejor de las intenciones de acercarse a la zona para dialogar, ojalá pueda dialogar y darle cabida a lo que él considera que es la fórmula de solución. Ha ocupado otras fórmulas que venían repitiendo gobiernos anteriores de la militarización de la zona. Todos entendemos que es la única fórmula de solución. Él cree en el diálogo, me parece muy bien, va a intentarlo y ojalá tenga un grado de resultado esto y yo más que a visitar la zona lo invitaría a quedarse un tiempo en la zona, a andar en las zonas en conflicto y vivir lo que viven los chilenos en Victoria y en esa zona para que pudiera estar ahí. Vivir un poquito también cuando aparece alguien con armamento largo, queman una carretera, queman un vehículo, ahora hay que entender que lo que pasa en Santiago no es lo mismo que están viviendo nuestros compatriotas en la macro zona sur [...]. Yo lo invitaría a que se quedara una semanita, para que pudiera opinar con fundamentos, 48 horas me parece que es nada».

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Democracia y a los Derechos fundamentales respecto al derecho a la información consagrado en la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En el programa se aborda la posible visita del Presidente Gabriel Boric a la zona de La Araucanía cuya fecha aún no se encuentra confirmada. El panelista Claudio Rojas inicialmente critica que han pasado ocho meses desde el fallido viaje de la ex Ministra Siches y junto con esto opina que cree que el Presidente tiene la mejor de las intenciones y agrega textualmente sobre él que «Él cree en el diálogo, me parece muy bien, va a intentarlo y ojalá tenga un grado de resultado», comentarios que son positivos hacia la gestión y forma de ver el tema que involucra la situación en la llamada macro zona sur. Los comentarios no se observan sean mal intencionados como indica el denunciante, y no se encuentran comentarios que digan relación con un ataque golpista. La conversación implica un análisis de los hechos noticiosos de corte político y con ello conlleva la opinión sobre temas que involucran las acciones que el Gobierno va llevando adelante para enfrentar los temas que afectan la seguridad y son delicados como importantes de informar para los medios de comunicación, junto con ello en el programa se hace uso del derecho a informar y opinar sobre materias importantes, dentro del marco democrático. En el programa no existen opiniones que impliquen un llamado golpista como indica la denuncia. En relación a la conductora podemos decir que no se observa refuerce solamente hechos negativos del actual Gobierno, como se observa también que pretende encontrar el equilibrio de las posiciones, aportar con datos y plantear puntos de vista diversos sobre los hechos que se comentan.

vi. Conclusión preliminar:

Se concluye que en el programa no se encuentran los contenidos que implicarían un llamado a generar un golpe de Estado contra el Gobierno del Presidente Boric. El panelista le pide se quede en la zona más de dos días para que se interiorice de lo que sufren los chilenos, está claro, usando una ironía, hecho que no pasa de ser una crítica a la violencia en esa zona.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hola Chile* exhibida el día **08 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME CHILEVISIÓN C-12450

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección
Emisión : Miércoles 09 de noviembre de 2022, de 08:02 a 13:02 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65212-D3V4F2.

ii. Síntesis de la denuncia:

En la cobertura de un homicidio se filman unos carteles de las víctimas con armas, que la familia de una de las víctimas solicita no reproducir porque no los validan y afectan la honra de la familia y de la hija menor de uno de los fallecidos. Aún luego de explicar la situación, los conductores y el periodista entienden el contexto, pero no dejan de reproducir la imagen, desatendiendo lo que ha dicho la familia. Esta forma de estigmatizar a las personas vulnera sus derechos y afecta a grupos de personas que viven en determinados sectores populares.

iii. Descripción audiovisual:

El programa se contacta con el periodista en terreno, Luis Ugalde, quien se encuentra en una plaza donde ocurrió la balacera la noche anterior en la comuna de La Florida. En una primera instancia se exhiben imágenes de unos videos que mostraban la balacera, y se escuchaban a personas gritando desesperadas por conseguir ayuda para los heridos. Asimismo, se muestran los dichos de una vecina del sector, afirmando que no comprenden lo sucedido, porque a los jóvenes fallecidos y heridos no los identificaban como conflictivos, ni que pertenecieran a una banda, como para comprender que los hechos se derivaran de un posible ajuste de cuentas.

En seguida se entrevista a una Concejala de la comuna, quien dice que ella había vivido muchos años en esa población, que reconoce que es un barrio tranquilo, y que la Municipalidad estaría muy preocupada del sector. Luego es confrontada por un vecino del lugar quien considera que esa plaza y su población estaba siendo desatendida tanto por la Municipalidad como por la ausencia de carabineros.

En un momento el periodista hace alusión a que habrían colgado unas gigantografías, en una de ellas estaba la cara de uno de los fallecidos con dos pistolas apuntándole, y otra exhibía a otro joven con la misma imagen, pero su rostro cubierto con un emoticón, y éste afirmando en sus brazos una metralleta, con el mensaje para ambos que descansaran en paz.

Las imágenes al ser mostradas en pantalla generaron comentarios de los conductores, quienes reprochan lo que se muestra porque pueden dar a entender que sería una apología a la violencia, y al

manejo de las armas, algo que se quiere erradicar del país. Posteriormente llega un joven para sacar las fotografías, el periodista trata de preguntarle el origen de las imágenes, pero el joven se va enojado, y no da declaraciones.

Seguidamente, aparece la cuñada de uno de los fallecidos, quien explica que la familia no es la responsable ni de hacer esas fotografías, ni de colgarlas en la plaza, y que les preocupa que el programa emita estas fotos porque hay una niña pequeña, hija de una de las víctimas, que ve la televisión y no quieren que se vea afectada.

Las fotografías en ese momento ya habían sido descolgadas y sacadas del lugar y efectivamente mientras la familiar pide que no se muestren más, se exhiben. El conductor le explica a la familiar, que nunca ha sido la intención de ellos afectar a la familia, sino que, dado el contexto de la delincuencia actual, ese tipo de imágenes parecen condenables porque podrían incitar a hacer una apología de la violencia. El periodista en terreno le pregunta a la familiar sobre los hechos que pudieron haber configurado esta balacera y el desenlace, pero aclara la mujer que su familiar fallecido no estaba involucrado en nada malo y era una buena persona, y que ellos sólo quieren justicia.

El conductor aclara que el posible desprestigio a las víctimas que se exhibía en las fotografías, no es culpa de ellos como canal, que lo exhibe, sino que es responsabilidad de las personas que hicieron el cartel. Ellos simplemente exhibieron una imagen que estaba en una plaza pública.

Finalmente, continúan opinando sobre este caso, las posibles causas, que se reconoce que estarían siendo parte de una investigación, una parte de la imagen del hombre con la cara cubierta con un emoticón mientras sostiene una especie de metralleta, apuntándole por cada lado de su cabeza unas pistolas. Además, continúan conversando con la Concejala presente, y entrevistan a un vecino, quien dice que las personas fallecidas no eran conocidas como conflictivas. Concluye el enlace a las 10:50:13 horas.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: Libertad de información (Art. 19 N° 12 CPR) y Derecho a la Honra (Art. 19 N° 4 CPR), y Sensacionalismo (Artículo 1° letra g de las Normas Generales).

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En virtud de la cobertura sobre las consecuencias de una balacera en La Florida ocurrida la noche previa a la emisión fiscalizada, donde resultaron 3 víctimas fatales y una en estado de gravedad. Se denuncia que la concesionaria, habría afectado la honra de la familia de dos víctimas, al no haber dejado de exhibir unas gigantografías de dos de los fallecidos, quienes aparecían en una imagen sobrepuesta, con dos pistolas apuntándoles a sus cabezas y uno de ellos, a quien no se le muestra su rostro por estar tapado con un emoticón, quien se encontraría portando una especie de metralleta.

Vistos y analizados los hechos, mientras se realizaba la cobertura alguien instaló las gigantografías aludidas, al verlas, tanto el periodista en terreno como los conductores opinaron que no eran comprensibles con el relato de que las personas fallecidas, eran muy tranquilas, porque al ver estas imágenes parecería más bien una apología a la violencia. Una familiar declara, sin ser exhibida en cámara, que esas gigantografías no fueron hechas por la familia ni los representa. El conductor comenta

a la señora que nunca ha sido su intención afectarles a ellos como familia, sólo que en virtud al estado de delincuencia y de violencia que existe en ese país esas imágenes serían reprochables, no las víctimas o las familias. Cada parte da su punto de vista, y se puede concluir que se entiende que hay un respeto por los deudos.

Sobre una posible afectación a la honra, entendida como una especie de fama que se le otorga a una persona, si bien las víctimas son quienes se reflejan en la gigantografía, hay aclaraciones pertinentes por parte de la familia, dando cuenta que lo reflejado no representa a las personas fallecidas, y finalmente dice comprender la acción del canal por lo que no se podría configurar una vulneración a este derecho fundamental.

Sobre una posible presencia de sensacionalismo, se exhibe una imagen que es dada a conocer en una plaza pública, mientras el mismo canal estaría emitiendo la noticia. Para que se configure el sensacionalismo tiene que haber una representación distorsionada de la realidad, pero la concesionaria, mostró lo que a sus ojos estaba siendo puesto a conocimiento público, y no hay una afectación a la realidad.

Es posible identificar que la concesionaria cumple con su dimensión social de dar cuenta de un hecho noticioso de interés público, dando espacio a diferentes testigos, autoridades, familiares de las víctimas, vecinos, que pudieron dar su versión y perspectiva de los hechos, identificándose la dimensión individual de la información.

Finalmente, si bien los contenidos denunciados se exhibieron entre las 10:01:06 y las 10:49:47 horas – por lo que la exhibición de este hecho noticioso se encontraría dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo de la cobertura analizada no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

vi. Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos revisados, sobre la cobertura de la exhibición unas fotos de unas víctimas fatales luego de una balacera en la comuna de La Florida, las que se habrían calificado como apologías a la violencia y las armas, hay una familiar que aclara los hechos, y evita que a su familiar se le juzgue por algo que no era. Se puede verificar que no hay una afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **09 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME CHILEVISIÓN C-12497

Programa : Pasapalabra
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección
Emisión : Miércoles 09 de noviembre de 2022, de 18:58 a 21:31 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65219-S5S5D5.

ii. Síntesis de la denuncia:

Las personas con pérdida auditiva adultos mayores no pueden disfrutar de los programas que les gusta ya que la música de fondo enmascara la voz del locutor y es ininteligible lo que éste dice. Para este grupo de personas adultas mayores se les dificulta demasiado acceder a la información o disfrutar de un programa de entretenido; Usan audífonos, pero eso no es suficiente ya que su discriminación auditiva es el mayor problema.

iii. Descripción audiovisual:

El programa *Pasapalabra* fiscalizado se circunscribe en el “Mundial de Pasapalabra”, donde participantes de diversos países compiten entre sí. El día 09 de noviembre de 2022 hay dos representantes de Chile, Felipe Gamboa del equipo naranja, acompañado por Karina Álvarez y Leandro Penna. En el equipo azul su capitán Felipe Yáñez es acompañado por Rodrigo González y Gala Caldiola.

Durante el programa se van jugando diversos concursos por cada equipo, con el fin de ir acumulando minutos para el juego final, denominado “El Rosco”, donde cada participante compite en solitario para ganar el programa y seguir en competencia. Cada mini concurso se va presentando y, efectivamente, van teniendo música de fondo, el primero es el “memorice”, en seguida se deletrea una palabra al revés, el tercero es el llamado “quita letras” para descifrar una palabra bajo un concepto. El siguiente juego se llama “el que sabe, sabe”. Luego se debe adivinar una canción o quién la canta, o a qué serie o película representa determinada canción, el último juego es de mímica, donde los participantes deben adivinar los conceptos y cada acierto les otorga 3 puntos, por lo que pueden acumular más minutos para el juego final. Finalmente, el equipo azul acumula 47 puntos y el equipo naranja 26 puntos. Igualmente, el programa les confiere más minutos para el último juego.

Cada juego va siendo explicado por el animador, algunos de ellos se muestran en gráfica, finalmente “El Rosco”, consiste en ir adivinando diversos conceptos que empiecen con una letra o la contengan, ordenadas de la A, a la Z. en este programa el participante Felipe Gamboa, anticipando que en el siguiente programa enfrentará a Argentina.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: Derecho al acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva (Art. 19 N° 12 CPR).

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Se presenta una denuncia que sostiene que las personas adultas mayores con discapacidad auditiva no pueden tener acceso a la información en los programas de televisión abierta, y en particular el programa *Pasapalabra*, no puede ser comprendido por estas personas con esta dificultad auditiva, por la música de fondo que hay detrás de cada juego, y de lo que habla el animador, afectando los derechos de esta parte de la población.

En consideración a los contenidos emitidos y fiscalizados, es posible comprender que efectivamente hay una música de fondo durante todo el programa, sin embargo, la función que desempeña en CNTV, es velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, es decir que exista un respeto por los derechos fundamentales, garantías y principios de las personas.

En particular el artículo 1° inciso 8° de la Ley 18.838 establece que dentro del correcto funcionamiento se podrá considerar «*La incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales*». El artículo 12 letra b inciso 4° de la misma ley señala que, «*El Consejo Nacional de Televisión deberá siempre velar por el cumplimiento de la ley N° 20.422 y su reglamento. En el caso que se emitan programas de acuerdo con el párrafo primero de esta letra b) los concesionarios y permisionarios deberán siempre incluir el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva*». Sin embargo, en diversos casos² el CNTV ha resuelto que el órgano competente para conocer y determinar posibles infracciones a la Ley N° 20.422 y su reglamento es el SENADIS, careciendo de la competencia de verificación y enmienda del cumplimiento de la Ley 20.422 por parte del CNTV, organismo fiscalizador en el cumplimiento del correcto funcionamiento de los servicios televisivos, que en atención al programa fiscalizado, no se verifica vulneración alguna a los bienes jurídicamente tutelados.

El programa fiscalizado que se emite durante el horario de protección consiste en una serie de juegos y concursos para un público familiar que puede aportar en ciertos contenidos entretenidos y de cultura general para niños, niñas y adolescentes.

vi. Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos revisados, sobre la regulación del programa fiscalizado y de los hechos denunciados sobre si este programa cumple o no con la regulación del acceso a la información para la población con discapacidad auditiva, es de competencia del SENADIS y no del CNTV, verificando el cumplimiento del correcto funcionamiento en el programa supervisado en esta oportunidad, en virtud de lo que prescribe el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Pasapalabra*** exhibido el día **09 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME CHILEVISIÓN C-12500

Programa	: Contigo en La Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro del horario de Protección
Emisión	: Jueves 10 de noviembre de 2022, de 08:02 a 13:00 horas – 300 minutos

² Casos AOO-13-1980-MEGA; AOO-13-1979-TVN y AOO-14-50- CANAL13.

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65220-F1B6X2.

ii. Síntesis de la denuncia:

Montserrat Álvarez realiza comentarios relacionados con la macro zona sur, mencionando la "Nación Mapuche" o "Wallmapu" considerando que la nación es una sola y el "Wallmapu" considera territorios pertenecientes a otras naciones (Argentina).

iii. Descripción audiovisual:

Comienza el programa cubriendo la llegada, esa misma mañana, del Presidente Gabriel Boric a La Araucanía, se muestran imágenes de su arribo. Los conductores comienzan a comentar inicialmente el hermetismo con el cual se ha organizado esta gira Presidencial. Monserrat Álvarez argumenta que ha habido cuatro atentados en la zona, incendio de predios, también el incendio de una escuela rural en Curacautín, lo que revela el estado de tensión que hay en La Araucanía. Se muestran titulares de medios de comunicación del sur del país y otros: ADN dice: «Fuera Boric del Wallmapu: CAM llama a sabotear visita del Presidente a La Araucanía». También se expone en pantalla el comunicado de la CAM que la conductora lee a las 08:11:02 horas: *«¿Con sabotaje y resistencia daremos continuidad al proceso de liberación nacional Mapuche! ¡Por territorio y autonomía para la nación Mapuche !¡Mientras existan presos políticos Mapuche y militarización no habrá diálogo! Amulepe taiñ weichan! ¡Wewaiñ! ¡Marichiweu! Comisión Política de la CAM 09 de noviembre de 2022. Fuera Boric del Wallmapu».*

Continúan los conductores realizando el recorrido por el contexto de los hechos que han marcado la relación del Gobierno con los comuneros mapuches. Se destaca que el Gobierno va a dialogar primero con las víctimas de la violencia rural. Continúan analizando las actividades y agenda que tendrá el Presidente en la zona, realizando contacto con los dos reporteros en terreno (Marcela Pacheco y Antonio Ruiz que está en el Pabellón de la Araucanía) y analizando los caminos posibles para la paz social, el bien para las forestales y las personas o grupos atomizados que habitan la zona.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Democracia y la Paz social.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

El programa durante dos horas comenta y conecta con los reporteros en la zona para cubrir la agenda del Presidente Boric que acaba de llegar esta mañana a la zona de La Araucanía. Tras la revisión de los contenidos se concluye que los conductores nunca se refieren a la zona de La Araucanía o alguna zona en particular de la región como *Wallmapu*, tampoco usan el término *Nación Mapuche*. La conductora realiza la lectura de un comunicado de la Coordinadora Arauco Malleco y en él se encuentran registrados ambos términos, pero no son usados por ella en el transcurso de su conversación, tampoco los usa el conductor Julio César Rodríguez.

vi. Conclusión preliminar:

Tras la revisión del programa los conductores no se refieren a la zona de La Araucanía llamándola Wallmapu o Nación Mapuche.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **10 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME LA RED C-12532

Programa : Hola Chile
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : La Red
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Jueves 10 de noviembre de 2022, de 15:30 a 19:31 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65255-YOX2L8.

ii. Síntesis de la denuncia:

Julia Vial aseveró que el ex Presidente Sebastián Piñera y su Gobierno nunca reconocieron que en La Araucanía había y hay actos terroristas, lo cual es totalmente falso, ella miente y desinforma.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa *Hola Chile* es conducido por los periodistas Julia Vial y Eduardo De la Iglesia, se encuentra presente como panelista el abogado Claudio Rojas y como invitados los Diputados Andrés Longton (RN) y Gonzalo Winter (CS). La conversación gira en torno al discurso del Presidente Boric en La Araucanía, el cual es emitido por el programa. Posteriormente conversan en relación a la designación de Beatriz Sánchez y la de otros Embajadores en distintos países y su situación. El Diputado Longton dice: *«Las volteretas del Presidente Boric son las que tienen agotado al país», «Poca coherencia entre lo que dice y lo que hace»*. Gonzalo Winter le responde que el Presidente siempre dijo que había embajadas políticas y que se cumpliría el 80/20, refiriéndose a que un 80% son designaciones a personas de carrera diplomática y el otro 20 % correspondería a designaciones políticas. El Diputado Andrés Longton dice: *«Reconocer hoy día que es terrorismo lo que pasa en La Araucanía cuando lo debería haber reconocido hace mucho tiempo antes, cuando debería haber aprobado los proyectos de ley de Crimen Organizado»*. Interviene Julia Vial quien se dirige al Diputado Longton y le dice: *«Su anterior Gobierno, dirigido por el ex Presidente Sebastián Piñera, tampoco fue capaz de reconocer que había actos terroristas en La Araucanía»*. Le responde el Diputado Longton, que sí lo dijo, y lo afirman Claudio Rojas y Gonzalo Winter. Julia Vial agrega como respuesta: *«El Delegado Presidencial andaba diciendo es violencia. Yo no lo escuché nunca, en lo particular»*. Agrega el Diputado Longton: *«A mí me encantaría que Gonzalo siga el lineamiento de su Presidente y nos reconozca también que hay terrorismo en La Araucanía»*. La respuesta del Diputado Winter queda para la vuelta de comerciales.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales respecto al Derecho a la información consagrado en la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En relación a los comentarios que habría realizado la conductora, Julia Vial, y que corresponden a contenido de la denuncia, es efectivo que comenta en relación al ex Presidente Sebastián Piñera lo siguiente: «*Su anterior Gobierno, dirigido por el ex Presidente Sebastián Piñera tampoco fue capaz de reconocer que había actos terroristas en La Araucanía*». Comete un error la conductora que es advertido por invitados y panelistas, los que le indican que eso no es efectivo y la sacan de su equivocación. Por tanto, si bien comete un error en su apreciación, el hecho es rectificado de forma inmediata. Se puede argumentar que cometer un error es totalmente factible, siendo lo relevante que éste haya sido rectificado en el mismo momento en este caso. No se advierte que la conductora intente desinformar, se comprende que simplemente apeló a una apreciación personal, resultando estar equivocada.

vi. Conclusión preliminar:

No se advierte la intención de desinformar o mentir en la conductora y su comentario es aclarado por sus invitados y compañeros de panel, con lo cual la audiencia no ha quedado mal informada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hola Chile** exhibida el día **10 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME CANAL 13 C-12542

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de noviembre de 2022, de 08:01 a 13:04 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65283-F9WOT3.

ii. Síntesis de la denuncia:

Generaron una publicidad que se transmitirá el mundial donde se podían ver todos los partidos que se celebrarán en dicho mundial. El 22 de noviembre a las 7:00 horas no fue transmitido el partido de Argentina, y el 23 de noviembre en el matinal muestran la capital de Argentina, comentan los diarios con música y comentarios burlescos generando odio a la comunidad argentina.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[08:02:30 – 08:19:04] Segmento que exhibe un contacto en directo desde Buenos Aires, luego que la selección de fútbol de ese país perdiera contra Arabia Saudita en el debut del mundial de dicha disciplina. Se exhiben imágenes de la hinchada argentina y algunos memes que se burlan de la selección trasandina en las redes sociales. El periodista a cargo revisa las portadas de los principales diarios del país donde se cubre la derrota. Algunos títulos son: “De No Creer”, “Argentina: De la euforia a la decepción”, “Derrumbe y Desafío”, entre otros.

El programa utiliza música y sonidos que enfatizan la tristeza de los argentinos y que a su vez bromea de los mismos, en un juego lúdico televisivo que pone en evidencia la rivalidad deportiva histórica, en un contexto de comedia, entre chilenos y argentinos.

Los conductores comentan el resultado sin ser drásticos o burlescos con el país vecino, pero recuerdan las mofas de ciertos medios trasandinos por la ausencia de Chile en el mundial y las burlas recibidas desde la hinchada argentina. Los conductores opinan que cierta parte del periodismo argentino fue soberbio antes de jugar contra Arabia Saudita.

El periodista a cargo entrevista al dueño del quiosco donde vio los diarios para saber su opinión sobre la derrota de su selección. El hombre expresa que «*Un traspie no es caída*», y cree que Argentina saldrá adelante en su grupo. A pesar de aceptar que la selección sufrió un “tropezón”, apuesta por ella sin dudar. El periodista a cargo muestra las calles vacías de Buenos Aires, lo que de alguna forma retrata el ánimo de los argentinos en dicha mañana. Luego, el periodista intenta conversar con el trabajador de un local, pero este se niega argumentando con señas que no tiene tiempo.

Finalmente, el enviado especial conversa con un padre y sus dos hijas pequeñas. Le pregunta sobre la derrota argentina. Reconoce estar dolido por la derrota y haberse confiado por la buena campaña con que llegó la selección al mundial. No cree que Messi sea el responsable, y tampoco culpa a los jugadores, pero cree que hay que cambiar el sistema táctico para enfrentar lo que viene. Aun así, al igual que el entrevistado anterior, tiene fe en su selección. Se queja del VAR, pero respeta su uso. Luego, entrevista a una de sus hijas, quien reconoce la pena de sus compañeros en el colegio, pero cree que ganarán el próximo partido.

El conductor del programa recuerda las virtudes técnicas de los equipos que enfrentará Argentina y llama a subir el ánimo a nuestros vecinos trasandinos. La conductora del programa concuerda, pero recuerda de forma irónica las burlas de los argentinos por las derrotas sufridas por la selección chilena. El conductor le baja el perfil expresando «*Son cosas del fútbol*».

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N°18.838, en relación al Pluralismo y a los Derechos fundamentales respecto al Derecho a la información consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Se realiza un contacto en vivo desde Buenos Aires el día después de que la selección nacional de Argentina pierde su primer partido en el mundial de Qatar. Se utilizan recursos audiovisuales como la música enfática y sonidos editados para crear un segmento lúdico donde los conductores y el periodista a cargo comentan la derrota trasandina con ironía y tintes de broma, siempre en un contexto de rivalidad deportiva, pues hace casi una década (desde que Chile le ganó dos Copas América a Argentina) han existido comentarios de esta índole entre ambos países (ciudadanía y medios), y en esta línea, el programa continúa esta tradición popular con una narrativa respetuosa, intercalando comentarios de apoyo a la selección de Argentina, y también recordando las burlas de los trasandinos cuando Chile quedó fuera del mundial.

Este tipo de contenidos se han hecho costumbre entre países que se enfrentan futbolísticamente, y entre los cuales existe este tipo de rivalidad. Referente a la denuncia, si bien este tipo de contenidos podrían molestar a televidentes ajenos al humor y a la ironía que nace en un contexto de rivalidad deportiva y a la jerga deportiva, en ningún caso se podría establecer que los hechos denunciados representan un acto de odio o irrespeto hacia la comunidad argentina, pues se deben reunir ciertos elementos de narrativa, como comentarios agresivos, violentos, racistas o xenofóbicos que ataquen de forma explícita a un grupo de personas, en este caso a la comunidad argentina, para poder argumentar este tipo de acusaciones, y un tratamiento audiovisual que enfatice dichos ataques, y claramente este no el caso.

Los animadores comentan los titulares de los diarios que se lamentan por la derrota argentina, y las breves cuñas a ciudadanos argentinos que mantienen su fe intacta en la selección de fútbol de su país. Por otro lado, y también referente a la denuncia, no se exhiben contenidos en el programa fiscalizado donde se asegure que Canal 13 transmitirá todos los partidos del mundial, entregando con ello una falsa publicidad a la ciudadanía.

vi. Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en el programa se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente respecto al pluralismo (comentarios de odio a la comunidad argentina), pues no existen agresiones ni descalificaciones xenofobas o racistas, sino que un juego lúdico televisivo expuesto de forma sutil en un contexto de rivalidad futbolística entre Chile y Argentina, y respecto al derecho a la información (publicidad falsa respecto a partidos a transmitir del mundial por parte del canal). No se exhiben contenidos en el programa fiscalizado referentes a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, los animadores y el periodista a cargo ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Asimismo, el programa fiscalizado responde a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **23 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

12. INFORME CANAL 13 C-12557

Programa	: Tu Día
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Lunes 28 de noviembre de 2022, de 07:59 a 12:10 horas – 250 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65302-D4Z8CO.

ii. Síntesis de la denuncia:

Se emiten comentarios errados, estigmatizadores y dañosos del desarrollo de niños, niñas y adolescentes, a través de una psicóloga, que es apoyada por la conductora del programa, refiriendo que los niños manipulan, esto en reiteradas ocasiones, sin comprender que, primero, ello no es posible por funciones cognitivas y segundo, que es opinión profesional la que está en juego y aquella resulta estigmatizante, perpetuando ideas erradas del desarrollo infantil que terminan dañando derechos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[11:59:12 – 12:01:35] La psicóloga pregunta «¿La culpa de los padres influye en los límites que tienen los hijos?». Dentro de la respuesta la psicóloga expresa lo siguiente: «Van creciendo y van manipulando».

[12:06:05 – 12:08:55] La psicóloga pregunta «¿Importa que los padres piensen distinto frente a la educación de los hijos?». Dentro de las respuestas la animadora Priscilla Vargas comenta: «Yo siento que los niños manipulan eso». En tanto la psicóloga comenta: «El hijo va a manipular [...] los hijos son manipuladores [...] hijos y parejas manipuladoras».

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículos 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas y a los Derechos fundamentales, respecto al Derecho a la información.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Características generales del contenido denunciado: Se aborda el caso de una adolescente que cometió un robo en la ciudad de Arica, el padre de la adolescente fue al día siguiente a devolver el producto sustraído y entregó una carta pidiendo disculpas por el acto cometido por su hija. A raíz de esto se invita a la psicóloga Alexandra Vidal, quien analiza las relaciones entre padres e hijos a la luz de las imágenes presentadas, donde se observa a una adolescente sustrayendo un computador desde un mostrador. Las imágenes muestran su rostro pixelado, sin identificar su identidad ni la de su padre. Se entrevista a la administradora de la empresa afectada, quien manifiesta que agradece la acción del padre y que acepta las disculpas que él y la adolescente le hicieran llegar.

Análisis de los contenidos a la luz de lo denunciado: La denuncia ciudadana señala que el programa habría permitido que se emitan comentarios errados y estigmatizantes al señalar que los niños manipulan a los adultos, lo que estaría perpetuando ideas erradas acerca del desarrollo infantil.

Al respecto diremos que el programa busca problematizar el tema de las conductas de los niños y de qué manera los adultos responsables están estableciendo límites claros en sus interacciones que permitan conductas que se adapten al medio. En ese sentido debemos recordar que la etapa de desarrollo comienza con el nacimiento de un niño o niña, aun cuando algunas teorías plantean que este desarrollo comienza desde la concepción. Para este análisis consideraremos el desarrollo evolutivo desde el nacimiento, como una construcción activa del conocimiento en un proceso evolutivo y social que va marcando distintas etapas del ciclo vital.

De acuerdo a ello, la lactancia es el comienzo de la primera etapa en la evolución psicológica humana, cuya dependencia es total hacia la madre para su supervivencia, logrando una inteligencia sensorio motriz donde no existe diferencia entre el yo y el mundo externo. Jean Piaget (1974³b, p.24)³ plantea «*Las impresiones vividas y percibidas no están ligadas ni a una conciencia personal sentida como un yo, ni a unos objetos concebidos como exteriores*». Luego, en la segunda etapa de pensamiento preoperatorio entre los dos y los seis años donde «*El proceso de diferenciación y construcción del yo y el fortalecimiento de la voluntad se produce alrededor de los dos años y medio, con una oposición a los adultos, resistiéndose el niño de forma activa o pasiva a las demandas y normas sociales, con lo que surgen las típicas conductas de rebeldía, tales como pataletas, rabietas o hacerse el que no escuchó la orden para no acatarla*»⁴.

Luego en la tercera etapa, entre los 6 y 11 años el niño a través de un pensamiento operatorio concreto utiliza la lógica y la descentración que le permite la objetivación de la realidad y la cooperación social, marcando la segunda infancia. Los sentimientos y emociones se van diferenciando y surgen sentimientos interindividuales (afectos, simpatías, antipatías) y los sentimientos morales intuitivos que surgen de las relaciones entre adultos y niños.

En ese sentido, el desarrollo evolutivo va de la mano del desarrollo moral, por lo que la conciencia de lo correcto o incorrecto va a depender del nivel de desarrollo moral que un niño o adulto incluso, tengan de acuerdo a su evolución y de cómo se han establecido las interrelaciones en cuanto a la responsabilidad, el respeto y la justicia establecidos.

Si bien, las relaciones interpersonales entre los niños adultos están mediados por el tipo de relación, el niño desde el inicio de su desarrollo va demandando satisfacer sus necesidades individuales mediadas por su deseo, en la medida que estas sean satisfechas establecerá un tipo de relación y una actitud acorde a esa relación. En la medida que crece y su proceso de descentración va alejándose logra desarrollar la empatía que le permite regular sus impulsos y respetar límites.

En el programa se observa que la psicóloga ha abordado la temática a la luz de una postura epistemológica que tiene que ver con su experiencia y valoración. Si bien existen posturas que manifiestan que esta interacción entre niños y adultos donde el niño requiere satisfacer su deseo a pesar de la norma moral que lo impide, recurre a distintas formas para alcanzar su objetivo, lo que se lee como “manipulación”, lo que es afirmativo desde algunas corrientes psicológicas, corrientes contrapuestas a otras que menciona que por características biológicas un niño no tendría la capacidad de manipular ya que el desarrollo de la corteza cerebral no se lo permitiría.

Esto se puede entonces relativizar, a partir del punto de vista y tratamiento que se le dé a una mala conducta de un niño, puesto que las transacciones entre adultos y niños están mediadas por los límites, independientemente del nivel de desarrollo cognitivo que tenga un niño, al nacer sabe que llorando obtiene alimento, esto es parte de la evolución y de la adaptación al medio para poder estar en equilibrio. Por lo que señalar que existen niños o adultos que utilizan la manipulación para lograr

³ Sepúlveda, María Gabriela (2020) “*Psicoterapia Constructivista Evolutiva con niños y adolescentes*”. Cap. 9, p.

⁴ Op. Cit. Cap. 9. Pp. 123.

objetivos, esto tiene que ver con lo que plantea la psicóloga, el establecimiento de límites claros hará que las interacciones sean más sanas para un niño en desarrollo psicológico.

Por todo lo anterior, se observa que la concesionaria acudió a fuentes directas y pertinentes para dar a conocer una situación compleja, presentando los puntos relevantes al exponer la salud de una persona, sabiendo el estigma que esta trae consigo por un bien mayor, por lo que, revisado el contenido denunciado, no se detectó un discurso audiovisual que atribuyera un estigma a los niños al decir que algunos de ellos actúan utilizando la manipulación.

vi. Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente, por lo que es posible afirmar que, en la realización del programa denunciado, en cuanto a los comentarios de la psicóloga invitada al programa, ha permitido dejar claridad respecto a las relaciones entre padres e hijos dando cuenta de las formas en que los hijos buscan satisfacer sus deseos o demandas a través de la manipulación, no como un estigma o denostación, sino como una manera de establecer límites a través de las normas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **28 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

13. INFORME MEGA C-12559

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Lunes 28 de noviembre de 2022, de 08:00 a 13:04 horas – 305 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65306-H7T5W9.

ii. Síntesis de la denuncia:

José Antonio Neme utiliza la pantalla para recriminar la opinión de otra persona en otro medio (medio digital, portal internet), con intención de violencia en el horario de protección haciendo alusión a su condición sexual, lo cual atenta a los usuarios que no tenemos interés de informarnos acerca de sus situaciones personales. Asimismo, el nivel de violencia del conductor no corresponde, ya que busca denostar a otra persona lo que lleva a una escala de agresión.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la parte final del programa se encuentra el periodista Roberto Saa junto al conductor José Antonio Neme quien dice a la cámara lo siguiente: «*Quiero tomarme 30 segundos antes de ir a las noticias, no lo sabe este punto nadie más que yo, pero, es muy cortito: quiero decirle algo al señor Claudio Reyes que ustedes deben conocer y que es un actor a quien yo personalmente no conozco y que*

públicamente en un espacio, entiendo que digital, reclamó en contra de Mega por tener a un homosexual frente a un programa como este, digamos, claro y en un término que yo no voy a repetir aquí porque no corresponde. Pero como a mí no me gusta que me muevan la jaula ni me arrastren el poncho y obviamente mi nombre y mi dignidad está de por medio, le voy a mandar tres o cuatro recados al señor Claudio Reyes. Primero, estoy bastante viejo y peludo señor Reyes como para tener que dar explicaciones por las personas con que yo me acuesto o con quien no me acuesto, ya, eso es lo primero; segundo, si tanto le perturba mi sexualidad o la manera como yo hablo o como pregunto, tiene dos alternativas: o buscar ayuda médica porque probablemente a lo mejor en su sexualidad hay algo que no anda bien y que debía revisar o aprender a utilizar el control remoto con el que usted puede apagar la tele o cambiar de canal y un saludo al guarén que él usa ahí que debe ser por lo que lo recordamos todos los chilenos que es lo más notable que ha hecho en su carrera equilibrar un roedor sobre el hombro. Que les vaya muy bien, un beso, ahora vienen las noticias». Tras su mensaje finaliza el programa.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En la emisión fiscalizada el conductor del programa dice se tomará los últimos momentos para enviar un mensaje al humorista y actor Claudio Reyes, quien habría criticado en un medio digital su presencia como animador de *Mucho Gusto*, debido a que José Antonio Neme es homosexual. En síntesis, el conductor reacciona de forma respetuosa, sin violencia y en un discurso en el que hace prevalecer su libertad de expresión le envía un consejo, que use el control remoto o que vaya al médico porque quizás hay algo que no anda bien en su sexualidad. El conductor no usa términos inadecuados y su respuesta a Claudio Reyes es educada y respetuosa, pero firme. Según el denunciante el conductor actúa con violencia y denostando a otra persona hecho que no se aprecia de las palabras de éste. Lo que se concluye del mensaje del conductor es una defensa digna a su sexualidad, sin hablar de ella o referirse en términos vulgares o no adecuados, simplemente defiende su derecho a ser como él es. El denunciante está errado al decir que el conductor ventila su sexualidad o habla de ella ya que no habla del tema, sino solamente envía un consejo al señor Reyes.

vi. Conclusión preliminar:

En relación a los hechos denunciados se puede decir que las palabras del conductor del programa no dicen relación alguna con los hechos que aprecia el denunciante ya que no dice groserías o usa términos no acordes con el horario, no ventila su sexualidad ni usa violencia verbal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **28 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CANAL 13 C-12561

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 29 de noviembre de 2022, de 08:00 a 11:00 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65305-L3KIR1.

ii. Síntesis de la denuncia:

Animadora entrevista a directora de la Región Metropolitana por casos de violencia en Plaza de Armas, ésta da respuestas claras y transparente el plan de acción y todo lo que conlleva, sin embargo, la animadora insiste con un discurso de pánico y alarmismo aun cuando la entrevistada dio respuesta a sus intervenciones con razones dignas por las cuales se está trabajando en diversas áreas. Terminada la entrevista, la animadora insiste con un discurso de terror y abandono del actual Gobierno.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 09:57:48 horas la conductora Priscilla Vargas introduce la siguiente temática del programa que dice relación con imágenes que se viralizaron y en las cuales en el centro de Santiago dos niños de 12 y 14 años defienden con cuchillos a su madre que vende en la calle. En las imágenes se usan difusores para proteger la identidad de los niños y no se habla de su nacionalidad o nombre, solamente se dice que son parte de los inmigrantes que copan el centro de la ciudad y que dentro de ellos hay niños como ellos, que viven expuestos a la violencia. El periodista en terreno, Gabriel Alegría, entrevista a la Delegada Presidencial de la Región Metropolitana, Constanza Martínez, momento en el que la conductora cuestiona la tardanza de la autoridad en el control de los espacios públicos. La Delegada menciona los operativos realizados en Plaza de Armas y barrio Meiggs, explica que se dio con el paradero de la madre y se conversó con la Secretaría de la Niñez por los derechos vulnerados de los niños. El conductor relata que es desolador lo observado, un espacio público recuperado, pero que es arar en el agua, le indica. La Delegada dice que es prioridad la recuperación de espacios como Plaza de Armas, Plaza San Bernardo, barrio Meiggs y menciona que hay dos mil fiscalizaciones sanitarias comprometidas en período de Navidad. La conductora le dice a la Delegada, agregando que lo hace con mucho respeto: Pero ocurre que las situaciones se repiten tras los desalojos, que es porque las autoridades solamente reaccionan, ésta le dice no estar de acuerdo. Priscilla Vargas dice que el video incluye a niños, niños que durante años han sido, probablemente, vulnerados y salen a la calle por necesidad. Le da la palabra y ésta le dice que no están en desacuerdo, los derechos de niñas y niños y adolescentes deben ser prioridad. Menciona que hay un rol importante en educación, en incentivar el tema cultura y deportivo. Nadie es indiferente le indica la Delegada, se preocupan de la seguridad, pero también reaccionan ante la vulneración de derechos. La conductora le indica que están de acuerdo, pero que el video muestra cómo prima la ley de la selva, hechos que involucran a niños. Cuántos niños están en esa misma situación, le pregunta la conductora, y la Delegada le dice que son muchos y se requiere coordinaciones, no son temas simples, y el Estado debe recuperar los espacios públicos, además de educación y cultura, deporte.

«No tengo dudas de que intentan hacer el mejor trabajo posible», dice la conductora, que no ha funcionado el plan y que hay temas que se les van de las manos y que el video es una alerta, porque hay niños que se están criando en este ambiente. Ella pide empatía con los involucrados por la condición extrema en la que viven. Plantea la conductora la pregunta de cómo se ataca el tema de fondo para que el problema no continúe y en los siguientes bloques conversan con Iván Poduje, arquitecto y urbanista, buscando una solución al problema de sobrepoblación de espacios públicos y delincuencia entre otros.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

El programa informa respecto a un video que circuló por las redes sociales en el que dos niños defienden a su madre con cuchillos, ya que ellos venden productos en el centro de Santiago de forma ilegal. Esta situación es el inicio del análisis de un problema que estaría afectando a nuestro país, que incluye inmigración, comercio informal desbordado y situaciones de precariedad, y ese es el planteamiento, el desalojo de las zonas o espacio públicos tomados por el comercio ilegal, sino de una solución integral que involucre la preocupación por la infancia, su abandono y la violencia de la cual son víctimas tantos niños. La conductora y la Delegada van analizando el tema y llegan a un punto de concordancia, se estima que la conductora actúa con respeto y otorga a la entrevistada el tiempo necesario para que exponga sus puntos de vista sobre tan complejo problema que afecta a zonas de la capital y el país.

En relación a la denuncia se estima que la conductora plantea que mucha gente, como estos niños, viven una situación límite y se pregunta por las soluciones concretas y no de parche. La conductora no pretende instalar, según lo observado, un discurso del terror o pánico, toda vez que es la violencia de la misma realidad que viven los niños del video, lo que es un reflejo claro y patente de que se requieren soluciones concretas. La periodista ejerce su rol con respeto, inquirendo respuestas a la autoridad, de forma respetuosa. En cuanto al tono usado por la periodista Priscilla Vargas no se considera sea alarmista más que en la medida que corresponde a la situación que se plantea.

vi. Conclusión preliminar:

Tras la revisión de los contenidos se estima que la periodista no es alarmista ni usa un discurso de pánico que pretenda alterar la calma de la audiencia, su mirada sobre la situación de niños defendiéndose con armas es sensata y puede definirse como una opinión y consultas legítimas desde el derecho a la libertad de información y expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **29 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

15. INFORME CHILEVISIÓN C-12565

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de Protección
Emisión : Miércoles 30 de noviembre de 2022, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65311-HOS3W1.

ii. Síntesis de la denuncia:

Emisión de imágenes de violencia en horario de protección y repetición de imágenes de niños con cuchillos. Sensacionalismo.

iii. Descripción audiovisual:

La periodista y conductora Monserrat Álvarez presenta un espacio que abordará el tema de la violencia en el comercio ambulante en Santiago. En ese marco comenta que también abordarán una riña protagonizada por niños con cuchillos en el Centro de Santiago. Asimismo, la conductora señala que en el programa conversarán en directo con la Delegada Presidencial, con comerciantes y con la Alcaldesa de Santiago, Irací Hassler, para tratar el tema, quien aparece en pantalla dividida en un despacho en directo desde la Municipalidad. GC: *«Conflictos en Santiago por comercio no regulado. Pepito paga doble continúa estafando a la gente».*

A modo de contextualización a continuación se presenta una nota que da cuenta de la situación de violencia expuesta por la conductora. Dentro de las imágenes aparecen dos niños en la vía pública portando cuchillos, los cuales se observan en actitudes desafiantes con sus rostros difuminados. El GC señala: *«Conflictos en Santiago por comercio no regulado. Violencia de vendedores complican al centro de la capital».*

Luego de un corte la nota se presenta de manera extensa, la cual tiene una duración de 14 minutos aproximadamente. [09:34:37-09:36:29] Dentro de las imágenes exhibidas se reiteran las correspondientes a los dos niños portando cuchillos en actitudes desafiantes en la vía pública con sus rostros difuminados. Se escucha el sonido ambiente donde se aprecia la voz de personas con acento extranjero, incluidos los niños. Las imágenes son acompañadas por una voz en *off* que refiere: *«Lo que nos cuenta Juan Carlos [Comerciante ambulante con registro que es entrevistado anteriormente dentro de la misma nota] coincide con una lamentable situación que protagonizaron dos menores de edad en la intersección del Paseo Ahumada con Agustinas. Pelearon con cuchillos por conseguir un puesto de manera irregular».* Acto seguido se muestra una declaración de la Alcaldesa Hassler desde la Municipalidad quien señala que condena tajantemente la utilización de menores de edad por parte de adultos para la comisión de delitos, vulnerando así sus derechos. Se reiteran las imágenes de los niños portando cuchillos y amenazando a otros, observándose el sonido ambiente y con subtítulos que dan cuenta de la participación de adultos, que por un lado les piden que dejen los cuchillos y otros que piden se les dejen tranquilos. Se retoma la entrevista a la Alcaldesa que señala que Carabineros intervinieron para detener a los presuntos padres de los niños y activar los protocolos de la Oficina de

Protección (OPD) con el fin de acompañar a los niños y presentar la denuncia al Tribunal de Familia para que tome las medidas correspondientes.

A continuación, las imágenes siguen mostrando situaciones de violencia, esta vez operativos policiales en la Plaza de Armas, en donde se observa a personas peleando con Carabineros y fiscalizadores municipales. La voz en *off* relata que la situación en el lugar se transformó en un «*verdadero campo de batalla*». Las imágenes incluyen el sonido ambiente donde se aprecian gritos de reclamo y comentarios con acento extranjero de quienes graban la situación en contra del operativo policial que se está llevando a cabo. La Alcaldesa Hassler al respecto señala que condena tajantemente la agresión que sufrió Carabineros y representantes municipales en la Plaza de Armas.

Luego es entrevistada en directo a la Alcaldesa de la comuna de Santiago, Irací Hassler, quien se refiere a los hechos de violencia entre comerciantes ambulantes y de cómo se están desplegando distintas estrategias para combatir los hechos. Durante la entrevista a modo de *loop* se exhiben algunas de las imágenes observadas anteriormente, sin reiterar las correspondientes a los niños utilizando cuchillos en riñas callejeras.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley N°18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud y Violencia excesiva establecida en el artículo 1°, letras a) b) d) e) y g), y en relación al artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Características generales del contenido denunciado. La periodista y conductora Monserrat Álvarez presenta un espacio que aborda la violencia que ocurre entre comerciantes ambulantes no regulados en el Centro de Santiago. Se invita al panel a la Alcaldesa de Santiago, Irací Hassler, a la Delegada Presidencial Constanza Martínez y a comerciantes del Centro de Santiago. En ese marco se presenta una nota que da cuenta de distintas situaciones de violencia ocurridas en la comuna aludida, donde se destaca lo ocurrido en Plaza de Armas, donde luego de un operativo de fiscalización municipal acompañados por Carabineros fueron agredidos por comerciantes no regulados tras ser decomisados sus productos. Asimismo, se muestra a dos niños en una situación de violencia catalogada como “riña” donde se los muestra utilizando cuchillos para amenazar a personas, sin evidenciar sus rostros por la utilización de difusores de identidad, connotando la situación como de una gravedad extrema, por la vulneración de los derechos de los niños involucrados y su utilización para la comisión de un delito.

Información de Interés Público. Por lo anterior, la información que dio origen a los reproches de la denuncia presentada, dice relación con una construcción audiovisual de una nota que busca exacerbar el morbo y atentar en contra de la formación de niñas y niños en horario de protección, esto a través de la exhibición de dos niños utilizando cuchillos para amedrentar a comerciantes ambulantes en la vía pública, lo cual por la relevancia que tiene que niños sean desprotegidos en sus derechos al punto de su vulneración podría considerarse de interés público. Sobre todo, por los antecedentes que la ciudadanía tiene respecto a la situación de descontrol en el sector de comercio ambulante sin regular en el centro de Santiago. Asimismo, es relevante mencionar que también se ha revisado la posibilidad de que la emisión incumpla el resguardo que debe tener la identidad de los niños cuando estos están

relacionados con hechos de violencia o delictuales, amparado por el artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de Televisión, por lo tanto, una posible infracción al art. 1° de la Ley 18.838; por no respetar derechos fundamentales de los niños o niñas involucrados.

Análisis del contenido a luz de lo denunciado. En ese sentido, es relevante señalar que el programa denunciado no es un informativo, sino un programa misceláneo y de conversación, donde los panelistas y entrevistados expresan sus opiniones personales. En que tanto las expresiones de los conductores como las de los invitados dan cuenta de su forma libre de opinar, las que por su naturaleza son subjetivas e imparciales. De acuerdo con ello las opiniones vertidas dan cuenta de una legítima preocupación por las situaciones de violencia ocurridas entre comerciantes ambulantes no acreditados por la autoridad en el centro de Santiago, donde se destaca la participación de niños que utilizan cuchillos con el fin de amedrentar a otros comerciantes para disputar territorio. Si bien, se observa en las imágenes a dos niños, estos aparecen en pantalla con sus rostros difuminados y en la vía pública, sin ningún elemento que pueda ayudar a identificarlos, lo cual da cuenta de que las imágenes, que son violentas en sí mismas, no pretenden exacerbar el morbo de la teleaudiencia, sino evidenciar una situación que ha salido de toda proporcionalidad, al ser utilizados niños para la comisión de delito por parte de adultos, donde se connota por todos los interlocutores como un hecho grave. Asimismo, señalar que las imágenes donde aparecen los niños se muestran en tres oportunidades, una de las cuales corresponde a la presentación del tema, la segunda es parte de la nota y la tercera acompaña las declaraciones de la Alcaldesa Irací Hassler informando acerca de las acciones de resguardo y protección de los niños afectados. Por lo que se desprende que estas buscan evidenciar que la situación evidenciada da cuenta de la utilización de menores de edad para la comisión de delitos, evidenciando la vulneración de sus derechos fundamentales, más que mostrarlas con el fin de exacerbar el morbo en la teleaudiencia o perturbar el sano desarrollo de niños y niñas en formación.

Dentro de las opiniones observadas, destaca la correspondiente a la Alcaldesa Irací Hassler quien informa que a raíz de lo ocurrido, Carabineros ha realizado la detención de los presuntos padres de los niños y se ha puesto bajo protección a los niños a través de Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD de Santiago) y Tribunales de Familia, lo cual indica que se busca evidenciar la articulación de las instituciones por el resguardo de los derechos fundamentales de los niños que aparecen en las imágenes. Sumado a ello, se observa que la forma de tratar los temas por los conductores y panelistas se basa en la legítima preocupación por buscar formas de solución ante los problemas de violencia, sobre todo cuando son niños los que se encuentran vulnerados, y de cómo la autoridad se está haciendo cargo del resguardo de la ciudadanía, especialmente las niñas.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), poniendo énfasis en determinados temas, así como incluir a determinadas personas en sus paneles de conversación y entrevistas, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza. No encontrando que en la nota realizada se haya encontrado elementos que divulguen la identidad de menores de edad que estén relacionados con comisiones de delito, así como la utilización de sus imágenes para exacerbar el morbo de la teleaudiencia, especialmente en una audiencia en desarrollo psicológico.

Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa se estima que los antecedentes de hecho no son suficientes para dar por acreditada una eventual infracción a la normativa vigente, puesto que no se aprecia un tratamiento sensacionalista o truculento que pueda afectar la formación de niños y niñas, así como tampoco se observa que el programa haya expuesto la identidad de dos niños relacionados con la comisión de un delito en la vía pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en La Mañana*** exhibido el día **30 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Informativos

16. INFORME TVN C-12363

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Sábado 05 de octubre de 2022, de 20:55 a 22:36 horas – 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-64995-Y7T9V6.

ii. Síntesis de la denuncia:

En el programa *Informe Especial* referido a Tierra Amarilla y los socavones, se generan expectativas y referencias a la corrupción y vincula a una persona víctima de la Fiscalía Atacama. Abruptamente termina el reportaje preguntado a Jaime Mulet, cónyuge de la denunciante, si sabe sobre la investigación de la Fiscalía de una muerte. Sus hijos al ver el programa, aterrorizados preguntaban qué significaba eso. Se ha producido un daño inconmensurable a la familia e hijos menores. Se exige que en el mismo espacio puedan entregar su versión

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Segmento del informativo que entre las 21:42:08 y las 21:46:54 horas alude al reportaje «Tierra Amarilla: la verdad del socavón», que será exhibido en la próxima emisión del programa *Informe Especial*. La conductora anuncia que el citado espacio dará a conocer en exclusiva la formalización de cargos efectuada por la Superintendencia de Medio Ambiente en contra de los responsables del gran socavón en Tierra Amarilla. Agrega que se trata de una noticia que incluso ha traspasado fronteras y presenta al periodista Alejandro Meneses quien referirá al informe periodístico.

El GC indica «Tierra Amarilla: la verdad del socavón», el periodista señala que es importante compartir las preguntas que el equipo (Informe Especial) se hizo: «¿Qué está pasando realmente en Tierra Amarilla?», «¿Quiénes son los responsables?», «A 200 metros bajo el nivel del suelo ¿cuál es la

situación real?». Ante esto agrega que la investigación inició con estas interrogantes y hoy tendrían las respuestas

Acto seguido se expone un avance del reportaje, el cual inicia planos del socavón ocurrido en la comuna de Tierra Amarilla, región de Atacama, en tanto el relato indica que esta imagen ha dado la vuelta al mundo, contexto en que se exponen noticiarios extranjeros. Alejandro Meneses señala *«De golpe el suelo se hunde y se desprenden más de 100 toneladas de tierra, quedando este cilindro casi perfecto».*

Luego imágenes aéreas de Tierra Amarilla y del socavón, el relato señala que esto ocurrió a 600 metros de una zona poblada y del único consultorio (servicio de salud). Agrega que en el interior del agujero se logró registrar humedad y arena, pero más allá de lo superficial se busca indagar las causas de este gigantesco derrumbe.

Se exponen registros de faenas mineras, se indica que no es el primer desplome en la zona, y breves declaraciones del Superintendente (S) del Medio Ambiente, quien afirma que la Minera Ojos del Salado es responsable de lo ocurrido en Tierra Amarilla, por lo que se han formulado cuatro cargos. Tras esto el periodista señala que de forma exclusiva tuvieron acceso a los resultados de la investigación de la Superintendencia del Medio Ambiente que revela el origen del socavón; y el Superintendente (S) comenta que estos cargos implican el inicio de un procedimiento sancionatorio en donde la empresa arriesga la aplicación de multas, la clausura del proyecto y la revocación de su permiso ambiental.

Prontamente breves declaraciones de Karina Briceño, gerente general de administración Distrito Candelaria, quien señala que asumirán la responsabilidad de acuerdo al resultado de la investigación; y se expone una autopromoción del programa *Informe Especial* que incluye imágenes del socavón, y se anuncia *«Hoy Informe Especial, después de 24 Horas Central, en TVN».*

En el estudio la conductora pide al periodista referir al tamaño del socavón, este último alude a las dimensiones del agujero, añadiendo *«Llegando a Tierra Amarilla nos encontramos con muchas situaciones, y el tema del agua hoy día es trascendental. Empezamos a ver hacia atrás en la historia varios socavones, había ya informes, empezamos a escrudiñar en un informe del año 93 que establecía que podían existir nuevos socavones, establecía la proyección, la proyección estaba, la responsabilidad respecto de las empresas que trabajan ahí, hoy día van a ser parte de este reportaje».*

Finaliza el segmento del informativo con la mención de que en los próximos minutos se expondrá el reportaje en *Informe Especial*, y que al día siguiente se realizará una audiencia de formalización que es otra arista del caso. Ante esto el periodista comenta *«Es otra arista que también tocamos en el reportaje, es la arista penal [...], mañana a las 10:30 está fijada la audiencia de formalización por cohecho pasivo en contra de un Diputado de la República. Todos los detalles esta noche, no se lo pierdan».*

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad y los Derechos fundamentales.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Los contenidos identificados en el informativo se definen como un segmento promocional que anuncia contenidos que son parte de la programación de la concesionaria, en este caso una investigación

periodística del programa de reportajes *Informe Especial*, que trata sobre la aparición de un socavón de más de 60 metros de profundidad en las inmediaciones del Caserón Gaby, una de las faenas mineras ubicadas cerca del poblado de Tierra Amarilla, región de Atacama.

Para tales efectos el adelanto del reportaje, que es exhibido en la emisión del día 5 de octubre de 2022 del programa *Informe Especial* (a continuación del informativo central), se construye con la presentación del periodista a cargo, Alejandro Meneses, quien efectúa en el estudio una síntesis de la investigación, y la exhibición de un compacto que incluye imágenes de la zona y breves declaraciones.

En cuanto al reproche que aduce la denunciante, quien tendría un vínculo de parentesco con el Diputado Jaime Mulet, cabe señalar que el apoyo promocional en ningún momento menciona al parlamentario, es decir, nunca lo individualiza ni relaciona con actos de corrupción determinados.

Asimismo, tampoco se alude al Diputado gráficamente a través de imágenes o generadores de caracteres que en definitiva permitan sustentar el uso de recursos que objetivamente constituyan un posible riesgo de afectación de sus derechos.

La única mención que se efectúa a una autoridad en ejercicio se produce al finalizar el segmento (en el estudio), cuando el periodista comenta que otra de las aristas que trata el reportaje dice relación con la formalización por cohecho pasivo en contra de «*un Diputado de la República*».

En mérito de lo anterior y en consideración de los bienes jurídicos tutelados en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, este análisis técnico no identificó un tratamiento visual inadecuado, puesto que este avance promocional nunca se alude a personas naturales determinadas que sean sindicadas como responsables de conductas delictivas tipificadas por la ley penal.

Finalmente, en relación al requerimiento de que el Consejo Nacional de Televisión pueda exigir a Televisión Nacional de Chile que aclare y rectifique la información exhibida, esta institución en virtud del principio de legalidad (Arts. 6° y 7° de la Constitución Política) no dispone de las competencias para imponer, sugerir y requerir que un servicio de televisión en su calidad de medio de comunicación social, emita algún tipo de declaración o rectificación, puesto que la Ley N° 18.838 no reconoce esta facultad.

vi. **Conclusión preliminar:**

En el avance del reportaje titulado «Tierra Amarilla: la verdad del socavón», que sería exhibido a continuación de la emisión del informativo, como parte de una investigación periodística del programa *Informe Especial*, no se identifican contenidos que tengan la gravedad y suficiencia para configurar una posible vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo establece el artículo 1° de la Ley N° 18.838 y sus normas reglamentarias.

De esta forma, no se verificó un tratamiento televisivo irrespetuoso o contrario a la dignidad u otros derechos fundamentales de personas determinadas (el Diputado Jaime Mulet), en la medida que es improbable que a través de los contenidos exhibidos en esta emisión del informativo se genere una dañosa consecuencia en la honra e imagen por causa directa de los elementos supervisados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **05 de octubre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME CHILEVISIÓN C-12444

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Lunes 07 de noviembre de 2022, de 20:32 a 22:32 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-65202-K5V4J5 – CAS-65204-WITIP8 – CAS-65210-N2G6D2.

ii. Síntesis de las denuncias:

Falta de honestidad al alterar las proporciones del gráfico referido a los porcentajes de aprobación presidencial. Según la exposición de resultados de la encuesta Cadem, el Presidente tiene un 25% de aprobación donde se crean barras circulares engañosas y tendenciosas, dan cuenta de un porcentaje mayor, lo que genera una información alterada a la audiencia.



iii. Descripción chequeo audiovisual:

Conclave del oficialismo, dos coaliciones que respaldan al Presidente Boric acordaron construir una alianza de Gobierno que permita mejorar las relaciones entre Apruebo Dignidad y el Socialismo Democrático. Alianza que promete reuniones semanales y distintos voceros, y asignar un rol a los secretarios generales de los partidos. Opinan Álvaro Elizalde, presidente del Senado, y José Miguel Insulza, senador PS. La oposición se manifiesta en opiniones de Iván Moreira y el Diputado Diego Schalper.

[21:28:45] A continuación en la nota indica que fue muy comentada también este lunes la nueva encuesta Cadem que en la primera semana de noviembre mantuvo la tendencia a la baja en la aprobación del Presidente con un 25% de respaldo. Se muestra un gráfico con los porcentajes de la encuesta, la fotografía del Presidente Gabriel Boric al centro, un círculo a su alrededor, y en rojo una franja que indica que el 69% Desaprueba; 25% Aprueba en celeste; 3% en color azul No aprueba ni desaprueba; 3% en celeste claro No sabe No responde. En *off* primero, luego en cámara inicia el comentario de Javier Pérez, analista político quien dice que puede seguir cayendo en la medida que la

Reforma a las Pensiones y el tema de la inflación y delincuencia, no tengan control de la agenda por parte del Gobierno. Cierra la nota reforzando que el Gobierno cumplirá ocho meses en el poder, aniversario que podría darse en medio de la primera visita del Presidente Gabriel Boric a La Araucanía.



iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales respecto al Derecho a la información consagrado en la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En la nota informativa se muestran los resultados de la Aprobación y Desaprobación del Presidente Gabriel Boric, quedando de manifiesto en una barra de color rojo el 69% de Desaprobación resultado de la encuesta. El resto de los datos se exponen en color celeste, celeste claro y azul, ambos celeste son interrumpidos por el azul y, aunque, las barras aledañas al azul no generan un gran contraste, no podemos decir que se intente agregar estos dos porcentajes al de Aprobación, ya que el color azul genera un contraste relevante que deja de manifiesto el 25% de Aprobación y que los otros dos trozos del gráfico no dicen relación con éste. Por tanto, se observa de forma clara que existe contraste entre las barras de color azul, que están divididas por un color de alto contraste y que el gráfico consiga de forma destacable el 69% de Desaprobación en color rojo, por lo cual se concluye que, primero, no existiría un error al informar como indica una de las denuncias, ni tampoco se evidencia, tras lo observado, que se haya pretendido generar confusión con los colores del gráfico. Es evidente que habría sido más ilustrativo elegir colores radicalmente diferentes, pero el gráfico también lleva la voz en *off* y explicación de los porcentajes en palabras, con lo cual se acota ese margen de confusión que pudiera generar el parecido de los colores celestes. Por tanto, se comprende que la información está bien consignada en el gráfico y no se incurre con ello en errores informativos que lleven a una desinformación de la audiencia para abultar uno de los resultados de forma poco clara.

vi. Conclusión preliminar:

Se concluye que el gráfico expone los datos de la encuesta Cadem en el ítem de Aprobación del Presidente Gabriel Boric, otorgando a cada opción el porcentaje que la encuesta arrojó, no tergiversando ni cometiendo errores en consignarla, agregando que el uso de dos colores parecidos en dos ítems no alcanzaría a configurar un error informativo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **07 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

18. INFORME CHILEVISIÓN C-12451

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Lunes 07 de noviembre de 2022, de 13:01 a 15:32 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65206-M7X2L2.

ii. Síntesis de la denuncia:

Se muestra un gráfico del estudio Cadem con gráficos que no presentan la realidad indicada en los números, identificando un 69% como si fuese parte del 50% del gráfico, y 25% como si fuese casi 45%. Esto es un engaño y desinformación explícita para un medio de noticias.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 14:43:52 horas se realiza un enlace con el reportero en terreno que se encuentra en La Moneda dando cobertura al día siguiente del cónclave oficialista realizado el día anterior en Cerro Castillo con las dos coaliciones que apoyan al Gobierno. Las imágenes dan cuenta de la llegada de algunos dirigentes de partidos a Cerro Castillo. Conclusión de la jornada implica constituir una alianza con reuniones semanales y vocerías en rotación. Se adjuntan declaraciones del Presidente Boric y de la Ministra vocera Camila Vallejo. Se revisan declaraciones de algunos personeros de oposición respecto del cónclave como también opiniones oficialistas.

A las 14:52:20 horas la voz en *off* indica que el día lunes es jornada de encuestas, en este caso Cadem que cada semana mide la Aprobación a la gestión del Presidente Boric esta primera semana del mes de noviembre, informándose de forma verbal que la aprobación descendió de un 39% a un 25%, analistas dicen coincide este porcentaje con el porcentaje de respaldo alcanzado por Boric en la primera vuelta. Se expone en pantalla el gráfico de círculos con el rostro del Presidente Boric al centro en el que se indica el 69% Desaprueba en color rojo; 25% Aprueba en color celeste; 3% No Sabe o No responde en color celeste más claro; 3% Ni aprueba ni desaprueba. Finaliza el reportero en terreno su despacho, diciendo que todo indica que esta semana el Presidente de la República va a concretar el esperado viaje a La Araucanía.



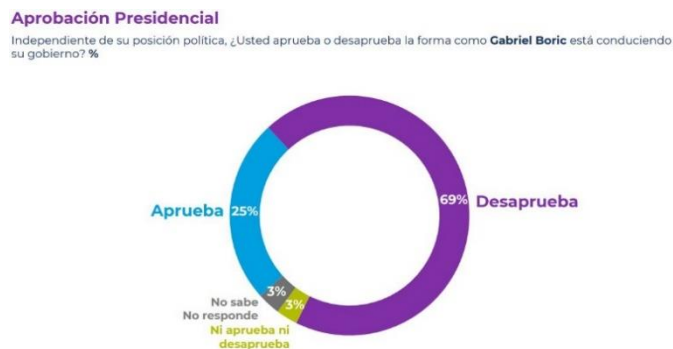
iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: Libertad de Expresión, acceso a la información (Art. 19 N° 12 CPR).

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Se presenta una denuncia que sostiene que el gráfico de la encuesta Cadem que revela la aprobación y desaprobación de la gestión del Presidente de la República, de la segunda semana de noviembre induce a error en la gráfica que elabora la concesionaria con los datos de la empresa, ya que los porcentajes no dan cuenta efectivamente el círculo, donde hay un 69% de desaprobación, lo que a la vista se entiende o pareciera entenderse como un 50% existiendo un error de confección.

En atención a la gráfica ya referida es posible comparar a través de redes sociales de otra concesionaria, Mega, que presenta un adecuado y mejor perceptible gráfico acorde a los índices de aprobación y desaprobación presidencial, a saber:



Fuente: Meganoticias.cl⁵

Si se comparan ambas gráficas, visiblemente es correcta la que da cuenta la concesionaria Megamedia y efectivamente se podría dar el caso que lo que se ve en la exhibido en el noticiero de la tarde de Chilevisión podría conducir a error, sin embargo, en virtud de lo que relata el periodista desde La

⁵ Extraído de: <https://www.meganoticias.cl/nacional/395296-cadem-resultados-encuesta-desaprobacion-aprobacion-presidente-boric-reforma-previsional-06-11-2022.html>.

Moneda es acorde a los porcentajes de aprobación y desaprobación presidencial al tiempo estudiado, los porcentajes de ambas concesionarias, dan cuenta de los mismos índices, por lo que no se podría aludir a un criterio de suficiencia para vulnerar el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, porque en el fondo del asunto se entrega una información correcta del hecho noticioso y de interés público.

A mayor abundamiento, jurisprudencialmente el H. Consejo, en el caso C-12217, también en un error de gráfica de las encuestas Cadem y Pulso Ciudadano, emitido por *Chilevisión Noticias Central*, informó respecto de los posibles resultados del plebiscito de salida para el proceso constituyente, índices que eran al revés de lo que mostraba el gráfico propiamente tal, en virtud de los hechos denunciados en esa oportunidad y el este organismo, en el acta de la sesión del día 17 de octubre de 2022, se determina no formular cargos en contra de la concesionaria, porque se consideró que no se vulneraba el correcto funcionamiento, lo que puede entenderse más claramente en lo expresado en el considerando «DÉCIMO PRIMERO: Que, de todo lo razonado anteriormente, resulta posible establecer que el derecho fundamental de la libertad de expresión implica el derecho de cada persona a manifestar sus ideas y opiniones y el derecho a recibir y conocer la opinión e información de terceros, y que este último, para ser debidamente satisfecho, requiere que la información recibida sea lo más completa y objetiva posible, sin que esto último importe la comunicación de la verdad absoluta, sino que basta que, en el proceso de recopilación y difusión de esta información se haya empleado un grado de cuidado y diligencia acorde a la naturaleza propia del ejercicio de la actividad periodística, evitando cualquier posible discordancia con los textos, imágenes o cualquier otro soporte audiovisual, que puedan inducir al televidente o auditor a confusión, error o engaño». Concluyendo en su parte final el Considerando décimo tercero que «La concesionaria, que detenta la calidad de medio de comunicación social, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa, en sintonía con el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. Por lo anterior, no se vislumbran elementos suficientes para suponer una posible infracción al deber de funcionar correctamente por parte de la concesionaria».

En definitiva, haciendo alusión a un caso similar, y que incluso reportó mayor número de denuncias (53), donde el error en la gráfica, si bien era más evidente, el CNTV estimó que igualmente se cumplía con el deber de informar hechos de interés público por parte de la concesionaria, en atención a los artículos 19 N°12 de la Constitución Política y ello en concordancia con el artículo 1° de la Ley 19.733, se puede volver a entender que no habrían elementos suficientes para afectar el deber de información, por parte de la concesionaria. Respecto al horario de emisión del noticiero, está dentro de la franja horaria de protección de los menores de edad, cuyos contenidos no afectarían de modo alguno su interés superior.

vi. Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos revisados, sobre el error en la gráfica de los resultados de la encuesta Cadem, lo que en el gráfico de pastel no se condecía con los índices, en virtud del análisis se estima que igualmente la concesionaria entrega la información correcta del respectivo estudio, por lo que se cumplirían con los presupuestos del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **07 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-12527

Programa : Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Lunes 14 de noviembre de 2022, de 13:03 a 15:32 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65235-S4G8B1.

ii. Síntesis de la denuncia:

Se estaba informando sobre el mundial de Qatar, y qué artistas participarían de él. Al momento de referirse a la artista Shakira, el periodista Gonzalo Ramírez hace la pregunta sobre si la artista asistirá, debido al momento delicado que está atravesando; el periodista Fabián Morales se le responde «¡cómo no va a asistir con la plata que le van a pagar!»; reprochándose que el comentario habría sido desubicado y violento.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[15:26:09 – 15:29:50] En la sección deportiva del noticiero, el periodista Fabián Morales analiza la actualidad noticiosa respecto al próximo mundial de fútbol de Qatar. Se presenta una nota sobre los artistas que asistirían al mundial: Dua Lipa, Shakira, BTS, entre otros. Luego, se exhibe la llegada multitudinaria de hinchas, las instalaciones de un lujoso crucero con piscinas y secciones de esparcimiento para los asistentes más pudientes al evento, y se analizan algunas problemáticas sociales en Qatar, como la muerte de trabajadores en la construcción de estadios mundialistas, la discriminación a personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, inmigrantes y mujeres, además de las restricciones culturales, como el consumo de alcohol en lugares públicos, el uso de ropa ajustada en las mujeres, y la muestra pública de afecto. Breve cuña a musulmán que se autoevalúa como “no estricto”, plantea que los asistentes al mundial deben aceptar las reglas, y establece que para ellos la homosexualidad es pecado y una enfermedad mental. La nota concluye con una breve secuencia de hinchas del fútbol de variados países. Al terminar la nota, entra en cámara Gonzalo Ramírez, quien dice traer una actualización noticiosa sobre la nota presentada por Fabián Morales. Establece que Dua Lipa no asistirá al mundial pues no se respetan los DD.HH. Fabián Morales explica que esa es la versión oficial, pero que la versión no oficial sería que no estaría conforme con el pago que recibiría por asistir al evento. Natasha Kennard, conductora del noticiero, plantea que Dua Lipa habría dicho que ni siquiera habría negociado para ir al mundial. Fabián Morales no cree mucho en las motivaciones sociales de Dua Lipa para no asistir al mundial, aunque las manifiesta con gestos, no de forma explícita, y cita como ejemplo a Shakira, quien de igual forma asistirá al evento, planteando de forma lúdica que Shakira será

muy feliz por todo el dinero que recibirá en el mundial. La conductora del programa manifiesta su admiración por la postura pro DD.HH. de Dua Lipa.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley N°18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud y a la Dignidad de las personas.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Segmento en que se analizan las novedades noticiosas sobre el mundial de fútbol de Qatar, entre ellas la llegada masiva de los hinchas, las protestas sociales por trabajadores muertos debido a la construcción de los estadios mundialistas, las restricciones sociales del país anfitrión, la discriminación a personas pertenecientes al movimiento LGBTQ+, y los artistas que participarían en el mundial. Al final de la nota existe una breve alusión a la supuesta ausencia de Dua Lipa como artista en el mundial. Los conductores del programa aseguran que la cantante se ausentaría en apoyo a la transgresión de los DD.HH. que existe en Qatar. Por otro lado, Morales cree que las razones serían monetarias, y utiliza de forma lúdica a la cantante Shakira para establecer que los artistas asistentes serán felices por la cantidad de dinero que ganarán por sus servicios artísticos. Las argumentaciones de los involucrados son trascendidos, y no presentan una confirmación periodística, pues es una noticia en desarrollo. Por lo tanto, lo planteado en cámara es sólo su opinión. No se perciben contenidos de violencia o de poca objetividad periodística protagonizados por el periodista Fabián Morales en contra del conductor Gonzalo Ramírez, o hacia otro miembro del panel o de la producción del programa. Los panelistas de la sección presentan un diálogo coloquial y distendido respecto a una noticia en desarrollo, argumentando sus puntos de vista.

vi. Conclusión preliminar:

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del noticiero se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a la información), formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud y dignidad de las personas, pues no existen contenidos audiovisuales ni narrativos que transgredan las restricciones del horario de transmisión. Los conductores y Fabián Morales ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N°12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. No se presentan contenidos en que Fabián Morales agreda o insulte al conductor Gonzalo Ramírez. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Actualiza** exhibido el día **14 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME CANAL 13 C-12538

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Viernes 18 de noviembre de 2022, de 21:00 a 22:35 horas – 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65277-TIF9MO.

ii. Síntesis de la denuncia:

En la nota del informativo hay una clara vulneración de derechos a un menor de edad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la edición, entre las 21:35 y las 21:39 horas, se exhibe un reportaje relacionado con la historia de un joven de 19 años que, pese a vivir en la calle, logró graduarse de 4º medio.

La nota es presentada en los siguientes términos: «*Hoy un joven de 19 años se graduó de 4º medio. Probablemente me va a decir que no hay nada muy diferente. Pero ¿qué pasa cuando le cuento que, para lograr ese objetivo, por meses, se trasladó desde una plaza, donde duerme todas las noches en San Miguel, a su colegio en La Granja? Esta es la historia de superación de Flavio*».

A continuación, el programa muestra una entrevista al joven en donde relata sus condiciones de vida. Señala que, pese a sus difíciles condiciones socioeconómicas, eso no fue impedimento para terminar su educación media y que siempre recibió el apoyo de profesores y condiscípulos. Afirma que su sueño es continuar estudiando y convertirse en contador.

El programa exhibe la plaza donde el joven duerme instalado en una carpa. También muestra imágenes del joven en su colegio y de la ceremonia donde además de graduarse recibió un premio por su esfuerzo.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derechos de los niños.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Contrario a lo que plantea el denunciante, la nota no se refiere a un menor de edad, sino a un joven de 19 años, por lo que no existe vulneración a los derechos de los niños.

En cuanto a la nota en sí misma, se trata de un reportaje humano donde no se aprecia un intento de la concesionaria por abusar de la emocionalidad o hacer un tratamiento sensacionalista de la información. Por el contrario, el reportaje en todo momento parece ser comedido y deferente con el joven y su condición. En ese sentido, la cobertura parece acorde con el respeto que el joven merece en su condición de ser humano digno, por lo que no se aprecia una eventual vulneración a las obligaciones que impone la Ley 18.838 a los servicios de televisión.

vi. Conclusión preliminar:

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción a la normativa vigente, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **18 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

21. INFORME CHILEVISIÓN C-12539

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Sábado 19 de noviembre de 2022, de 09:02 a 13:02 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65274-Q3T2K6.

ii. Síntesis de la denuncia:

La periodista Karina Sepúlveda hizo una asociación argumentativa y rebuscada respecto de supuestos amedrentamientos a la Diputada Lorena Sepúlveda, sin que exista investigación ni sentencia judicial que así lo declare, asociándolo con otra noticia que no se relaciona con el caso, promoviendo fake news a partir de una denuncia por robo en la casa de la Diputada.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 10:05:31 horas la conductora Karina Álvarez presenta a la periodista en terreno Javiera Salazar con la cual aborda un hecho policial, un poco extraño, refiere ella, ya que la Diputada Lorena Pizarro (Partido Comunista) la noche anterior, al llegar a su casa, vio una puerta forzada, llamó a Carabineros y tras la revisión se constató que quienes habrían ingresado, no robaron nada y solamente desordenaron dos habitaciones, con lo cual ella deduce que el acto tiene fundamento en una especie de amedrentamiento a su familia. Declara los hechos la Diputada Pizarro y al volver al estudio en imágenes divididas la conductora conversa con la periodista en terreno y refiere en pantalla que la semana anterior la Diputada también estuvo en el foco de la noticia en el debate de la cesión de Presupuesto 2023, al tener una discusión (fuerte cruce de palabras) con otro Diputado (Jaime Araya del Partido Republicano) que cuestionó una partida que correspondía a la de DD.HH. que derivó en una suspensión de la cesión, habiendo la Diputada hecho referencia al negacionismo de algunos.

A las 10:09:03 horas es el momento en que la periodista hace referencia a la situación ocurrida en el Congreso y que la periodista presenta como otra situación que ha vivido la Diputada. Comenta a propósito del tema la situación que relató, en entrevista para un diario el día anterior, haber vivido el dirigente del móvil Ramón Gómez, quien recibió amenazas personales a su celular y, entabló una querrela, fue encontrado el autor de las amenazas quien confesó haberlo hecho, pero que la justicia no tomó ninguna sanción contra él, quedando libre. Este ejemplo lo entrega la conductora para

ejemplificar que en el país ocurren hechos que quedan sin sanción y que se van volviendo posteriormente de más común ocurrencia.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales respecto al Derecho a la información consagrado en la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

La información que el noticiero entrega da cuenta de una situación ocurrida en la casa de la Diputada Lorena Pizarro y que es llamativa, puesto que, tras forzar una puerta de entrada, quienes ingresaron solamente desordenaron y no robaron nada. La Diputada estima que se trata de un amedrentamiento a su familia y resulta lógico que así lo deduzca ya que hubo un ultraje de su casa, pero el objetivo no era robar. La conductora manifiesta que la Diputada estuvo en la noticia tras protagonizar una discusión respecto al Presupuesto 2023 con un miembro del Partido Republicano. Además, relata la situación vivida y narrada a un periódico, por un dirigente del Movilh que, tras ser amenazado, confesó el autor no recibió ningún castigo de parte de la justicia. Estas dos situaciones reales son comentadas por la periodista a propósito de quien es nuevamente protagonista de un hecho noticioso y sobre cómo más a menudo hay impunidad en actos como amenazas configurada en este caso, en violar un domicilio, desordenar y no robar nada. En relación a la denuncia que dice la conductora realizó una relación argumentativa rebuscada sobre el amedrentamiento sufrido por Lorena Pizarro, decir que es la propia afectada la que describe la situación en su hogar como una señal de amedrentamiento, sin referirse a quienes la realizaron ni las razones de esto. En cuanto a que la periodista realizó una relación argumentativa "rebuscada" que diría relación con el objetivo del ingreso de extraños al hogar de la Diputada se puede decir que no es rebuscado pensar que si se desordena una casa y los supuestos ladrones no se llevan nada, es factible pensar en un amedrentamiento.

En relación a citar la discusión en la cesión del Congreso sobre Presupuesto 2023 referida por la conductora, ella menciona el hecho como una situación cercana que trajo a la palestra también a la Diputada, sin realizar verbalmente conexiones sobre el hecho y el ultraje en el hogar de la Diputada. No se puede decir que la conductora genere una noticia falsa cuando se concluye que, si el ingreso a la casa no tuvo como móvil el robo, es dable pensar que se trataría de una forma de asustar o amedrentar a alguien.

vi. Conclusión preliminar:

Se concluye que la conductora no comete una falta a la verdad cuando entrega la información sobre la Diputada Pizarro como tampoco realiza acusaciones a algún sector o persona en particular de lo ocurrido a la misma Diputada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **19 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CANAL 13 C-12540

Programa : Teletrece Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Sábado 19 de noviembre de 2022, de 13:02 a 15:05 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65275-D2D9P8.

ii. Síntesis de la denuncia:

Se muestran distintos videos de un accidente aéreo ocurrido en Perú, donde resultaron al menos dos personas muertas; acontecimientos violentos sin ningún tipo de escrúpulos o filtros. Esto normaliza la violencia o tragedias.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El noticiero es conducido Alfonso Concha el cual anuncia como noticia de último minuto, en el espacio noticias internacionales, un accidente ocurrido el día 18 de noviembre de 2022 en el aeropuerto Jorge Chávez en Lima, Perú, el cual es protagonizado por un avión de Latam. GC: «Amplían suspensión del aeropuerto de Lima». Comenta la periodista Catalina Ramos.

[13:37:07 – 13:37:49] La periodista informa sobre un comunicado emanado desde la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el cual señala que por motivos de labores de reparación se postergará la apertura del aeropuerto con el fin de salvaguardar la seguridad de los pasajeros y de las aeronaves.

Se apoya la información en imágenes que muestran el momento del impacto desde cuatro ángulos distintos, todos ellos captados en planos generales. Una de las imágenes muestra el momento en que el avión impacta a uno de carros de bomberos mostrándose gran cantidad de humo, partes del carro que saltan en el aire. Luego otra toma que capta el momento en que el avión arrastra la parte de la cola contra la loza del aeropuerto apreciándose chispas y fuego posterior. Otra de las imágenes muestra el momento en que un carro de bomberos lanza chorros de agua apagando el fuego que se aprecia en la parte posterior del avión. Acto seguido, se muestra en pantalla completa el comunicado enviado.

[13:39:16 – 13:41:56] La periodista tras señalar que las causas del accidente se están investigando, informa que producto del accidente y de acuerdo a lo señalado en el noticiero central del día anterior es que habría dos bomberos fallecidos y un tercer bombero, de 31 años, en riesgo vital, internado en la UCI de un hospital de Lima, señalando que el impacto se da a mucha velocidad, momento en que el avión estaba a punto de despegar. El conductor añade que el accidente podría haber sido mucho peor, dada la cantidad de pasajeros de la aeronave (101), pudiendo haber sido más dramático de lo que fue.

La periodista presenta un nuevo video que muestra lo ocurrido desde el interior del avión. Las imágenes corresponden a un pasajero que grababa a través de la ventanilla el sector del ala del avión, momento en el cual un estruendo y rotura del ala le hace perder el control de su aparato móvil, el cual queda luego de unos segundos con su cámara tapada, sin embargo, el ruido ambiente permite escuchar a los

pasajeros que permanecen tranquilos, así como una voz femenina, al parecer de la auxiliar de vuelo que señala de manera enérgica: «¡No retiren equipaje de mano, no retiren equipaje de mano!». Asimismo, se alcanza a apreciar tres voces masculinas, una de ellas solicitando su equipaje, otra instruyendo «*Tripulación a evacuación*» y una última que señala al parecer ya estaba controlado. Acto seguido, la periodista retoma la información señalando que la instrucción de los tripulantes era resguardar la vida de los pasajeros más que el equipaje, lo cual comparte con el conductor, mientras en pantalla dividida se reitera la imagen general del accidente, precedentemente descrita. GC: «Surgen nuevos videos de fatal accidente aéreo».

[13:45:38 – 13:47:58] Luego se aborda el tema relacionado con los retrasos en diferentes aeropuertos de la región a causa del cierre de aeropuerto en Lima puesto que muchos viajes hacen escala en ese lugar. La periodista señala que hay más de 200 vuelos que han sido cancelados hasta el momento. GC: «Accidente obliga a cancelar cientos de vuelos». Para ello se realiza un enlace en directo desde el aeropuerto José Arturo Benítez en Pudahuel. El periodista a cargo entrevista a algunos de los pasajeros que se encuentran esperando solucionar sus problemas de pasajes y vuelos retrasados. Mientras esto ocurre se reiteran las imágenes del avión en el momento de la colisión.

Finalmente, la periodista informa acerca del lugar al que se deben dirigir las consultas, reclamos y reprogramaciones en el caso de que haya personas en esas circunstancias.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación al Sensacionalismo: Artículo 1º, g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

El noticiero *Teletrece Tarde* es conducido Alfonso Concha el cual anuncia como noticia de último minuto en el espacio noticias internacionales, un accidente ocurrido el día 18 de noviembre de 2022 en el aeropuerto Jorge Chávez en Lima, Perú, el cual es protagonizado por un avión de Latam. GC: «Amplían suspensión del aeropuerto de Lima». Comenta la periodista Catalina Ramos.

En primer lugar, diremos que, dada la complejidad del tema tratado en el noticiero a partir del accidente aéreo que deja como resultado a dos bomberos fallecidos y otro en estado de riesgo vital, este alcanza una especial relevancia en la sociedad, por lo que abordar temáticas de este tipo en un horario para todo espectador, si se realiza con el tratamiento adecuado, puede cumplir una función informativa y de aprendizaje para los telespectadores.

La periodista a cargo del segmento de noticias internacionales informa que el accidente ocurre en el momento en que carros de bomberos se encontraban realizando maniobras de rutina, cruzándose en la trayectoria del avión Latam que se disponía a despegar, provocando el accidente. Dentro de las informaciones entregadas se menciona un comunicado emanado desde la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el cual señala que por motivos de labores de reparación se postergaría la apertura del aeropuerto con el fin de salvaguardar la seguridad de los pasajeros y de las aeronaves. Durante 12 minutos el noticiero entrega los detalles de lo ocurrido dando cuenta del accidente apoyado de imágenes que muestran el momento del impacto desde cuatro ángulos distintos, todos ellos captados en planos generales. Una

de las imágenes muestra el momento en que el avión impacta a uno de los carros mostrándose gran cantidad de humo, partes del carro que saltan en el aire, luego otra toma que capta el momento en que el avión arrastra la parte de la cola desde donde se aprecian chispas y luego fuego. Otra imagen muestra el momento en que un carro de bomberos lanza chorros de agua apagando el fuego que comienza a salir desde la parte posterior del avión.

De los contenidos que pudiesen considerarse más complejos en la entrega noticiosa está el dar a conocer la cantidad de fallecidos (2), donde además encontraría una persona de 31 años en estado grave producto de sus múltiples heridas, sin embargo, no se muestran imágenes de las personas referidas, ni de los carros de bomba en los que se encontraban trabajando, esto a pesar de que el conductor comenta que el accidente podría haber sido «*más dramático de lo que fue*», dada la cantidad de pasajeros de la aeronave (101).

Así también, se exhibe un video con audio del momento del impacto captado por un pasajero, en el cual se aprecian voces masculinas, al parecer de un pasajero solicitando su equipaje y una voz femenina, al parecer de un sobrecargo, que entrega indicaciones para poder evacuar, lo cual, si bien el noticiero pudiese haber omitido tales imágenes, en ella no se aprecian voces de terror, dolor o sufrimiento, sino se parecía la forma en que la tripulación abordó la situación sin perder el control.

En ese sentido, el contenido audiovisual denunciado no alcanza a manifestar un carácter truculento, exacerbando su dramatismo, ofreciendo una visión dramática de los hechos, o sobredimensionando las descripciones «realistas», destacando los aspectos punitivos como solución al problema, lo que pudiese resultar perjudicial para la integridad emocional y el bienestar de niñas y niños que estuviesen visionando el programa, sobre todo por el horario en que es transmitida la noticia, sin embargo, si bien éstas son acompañadas de imágenes que dan cuenta de la magnitud del accidente, estas son tomadas desde planos generales, sin observarse a personas heridas producto de ello.

De otra parte, señalar que el contenido de lo que se está denunciado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, un derecho fundamental, que fomenta la diseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar que, a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en esta noticia confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace:

Objetividad: El tema es abordado dentro de los mínimos márgenes de objetividad posible, entregando todos los elementos para analizar el caso desde el objetivo planteado.

Relevancia: Los accidentes aéreos, que ponen en riesgo a muchas vidas, generalmente se dan por fallas técnicas cuando se encuentran en vuelo, lo que hace que en el caso en comento sea una noticia que escapa a la generalidad puesto que ocurre en la loza de un aeropuerto, cuando la aeronave se disponía a emprender el vuelo, hecho que es considerado como algo digno de investigar, puesto que los carros de bomberos no tendrían que transitar durante ese momento en el lugar. Situación que comentan está siendo investigada.

Interés público: El interés público de la información es un tema importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Que el tema sea de alto interés e impacto, ayuda a formar conciencia de las necesidades de rigurosidad, tanto por parte de las autoridades, los distintos poderes del Estado, como también de las opiniones que a veces pueden entregarse apresuradamente, de manera pública.

En ese marco y en consideración con el reproche estampado en la denuncia, cabe analizar el posible impacto que un contenido pueda tener en una audiencia infantil, por lo que se hace necesario considerar lo que distintos investigadores han observado, que incluso programas que no han sido diseñados para asustar, pueden generar temor en niños pequeños, así como han encontrado que niños mayores, se asustan con mayor frecuencia que los pequeños, con los contenidos de los noticiarios (Cantor & Nathanson 1996 citado en Wilson, 2008). La exposición de los niños a noticiarios, aumentan su ansiedad y temor. El miedo también es mayor, si la tragedia mostrada por el noticiario, ha ocurrido geográficamente cerca de donde ellos viven, y especialmente, si se sienten identificados con las víctimas de los eventos trágicos (Otto 2007 en Wilson 2008). También, son más capaces que los pequeños de comprender las historias mostradas en los noticieros, las cuales con frecuencia contienen términos abstractos.

Con lo anterior en consideración, es posible advertir que, pese a que el contenido aborda un tema complejo, se muestran imágenes que buscan evidenciar hechos que dicen relación con accidentes aéreos, cuyas imágenes más que centrar la información en cómo fueron los acontecimientos, se amplía en las consecuencias del hecho como las personas que resultan fallecidas o heridas, así como en los alcances a nivel regional de aeropuertos que han cancelado vuelos a ese lugar, sirviendo como información de utilidad para los usuarios.

Por último, siendo el noticiero un programa que no está dirigido a un público infantil, la mediación parental se hace relevante, en el caso de que niños o niñas estén visualizando el programa y en él existan elementos que para sus padres o tutores pudiesen implicar algún grado de confusión que atente en contra de su desarrollo cognitivo y emocional de acuerdo a su etapa de desarrollo.

vi. Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del noticiero se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente por lo que es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido dar a conocer una información relevante sin exacerbar el morbo a través de imágenes truculentas que pudiesen afectar a la formación de niños y niñas que se encuentran en etapa de desarrollo personal visualizando el programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Tarde** exhibido el día **19 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

C. Conversación

23. INFORME VTR C-12361

Programa : Sin Filtro
Género – Subgénero : Conversación – Debate/Foro
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 04 de octubre de 2022, de 21:00 a 22:30 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-64252-Z9K2W3.

ii. Síntesis de la denuncia:

Dauno Tótoro hace un claro llamado a la violencia en cuanto a la toma de fundos, y esta persona en general valida, defiende y promueve públicamente la violencia, la cual debe ser condenada transversalmente, prestando espacio para llenar de odio a los chilenos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La emisión denunciada es conducida por don Gonzalo Feito y cuenta entre sus panelistas a los señores y señoras: Francisco Orrego, Dauno Tótoro, Rodrigo Prenafeta, Paz Suárez, Teresa Marinovic, René Naranjo, Checho Hirane y José Toro.

Durante la emisión supervisada, mientras se presenta a cada uno de los panelistas y se les da tiempo para que puedan decir algunas palabras, el Sr. Dauno Tótoro emplea su tiempo para solidarizar con una movilización encabezada por el sindicato de trabajadores de la empresa Chilterra, que el 28 de septiembre de 2022 hicieron ocupación productiva del Fundo Huite -ubicado en la zona de Paillaco- debido a la precaria situación económica que atraviesa la empresa, que está sometida a un proceso de reorganización judicial, lo que pone en riesgo la estabilidad laboral de los trabajadores y la fuente de sustento de sus familias.

A este respecto, el Sr. Tótoro señala lo siguiente: *«Yo quería dar un saludo que me parece a mí que es digno de conocer, a las trabajadoras y trabajadores de la empresa Chilterra y comunidades mapuches de Paillaco, que decidieron la semana pasada tomarse el fundo El Huite, que es un ejemplo de unidad a seguir a mi parecer. Son trabajadores que venían movilizados por un posible cierre de la empresa, producto de que el oligopolio lechero -porque es una empresa lechera-, estaba llevando al borde de la quiebra esta empresa y realizan esta toma, con el objetivo de hacer una ocupación productiva... con el objetivo de, primero prevenir las amenazas de despidos, segundo recuperación de las tierras ancestrales de las comunidades mapuches y tercero entregar la soberanía alimentaria, porque lo que quieren hacer es producir a precio justo, productos agrícolas y leche que dicen que beneficiarían a 500.000 personas».*

Ante esta alocución el conductor, don Gonzalo Feito, interpela al Sr. Tótoro y le pregunta si él justifica esa toma, a lo que el Sr. Tótoro responde: *«No solamente la justifico, sino que la saludo. Creo que es un ejemplo a seguir. No hay que olvidar que ya se augura un año más de recesión para el próximo 2023 y seguramente van a cerrar nuevas empresas y creo que este es un ejemplo inédito que hay*

que fortalecer, hay que rodear de solidaridad, así es que toda la solidaridad con las comunidades mapuches en Paillaco, con los trabajadores de Chilterra en este importante proceso de movilización que están haciendo».

A continuación, cuando llega el turno de presentar a don Sergio Hirane, este ocupa su tiempo en manifestar su disconformidad con lo que acababa de decir don Dauno Tótoro; en tanto él no considera que la ocupación de la propiedad ajena o la violencia sean métodos válidos de lucha política ni gremial. En este sentido señala: *«No puedo saludar a nadie que robe. Una toma es un robo. A mí me gustaría ver si alguien va a felicitar a alguien cuando se toma tu casa. Es un acto de violencia, de los más fuertes y creo que no podemos ni en las comunicaciones ni en la política validar la violencia. Cualquier cosa puede pasar de aquí para adelante, al ponernos de acuerdo, al ir a votar, con decisiones democráticas. Cada uno va a elegir el modelo de sociedad que quiera. Sin embargo, la violencia debe estar lejos de todos los lados. No podemos aceptar ni saludar los actos violentos».*

En igual sentido se pronuncia don José Toro, Secretario General del Partido por la Democracia (PPD), quien expresa: *«Condenar la violencia venga de donde venga. Porque las fuerzas políticas democráticas a través del diálogo, a través de los acuerdos, es como uno logra construir un buen país».*

En adelante el programa enrumba por otros derroteros y se aboca al debate sobre la contingencia política nacional, sin que haya nuevos comentarios sobre la ocupación del fundo en Paillaco o los comentarios del Sr. Tótoro.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Democracia y a los Derechos fundamentales respecto a la Libertad de expresión.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

El artículo 1º de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión (2000), en concordancia con el art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, señala: *«La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática».*

Coherente con la importancia que se reconoce a la libertad de expresión para el desarrollo de un Estado de Derecho democrático, tanto en la legislación nacional como internacional se dota a este derecho fundamental de resguardos especiales, limitando las restricciones de que puede ser objeto.

En doctrina como en jurisprudencia se suele señalar que la libertad de expresión engloba dos dimensiones: libertad de informar y libertad de opinar. Tratándose de la libertad de opinión, por sus características, goza de una regulación más laxa que la libertad de información, en tanto es mero reflejo de la reflexión personal, los sentimientos y el deseo íntimo de los sujetos, cuyo único límite son las fronteras de la imaginación. Debido a ello no se puede esperar que la opinión sea evaluada en base a criterios de objetividad o de verosimilitud, que sí son aplicables en el ámbito del derecho a la información. De ahí que su libre ejercicio únicamente admita restricciones en situaciones muy calificadas; fundamentalmente cuando a través de la opinión se veje o insulte a las personas.

En este sentido, señala Humberto Nogueira: «El derecho a la libertad de opinión constituye la facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión [...]. Si estamos en presencia de una opinión que es la expresión de ideas o juicios de valor, por no ser susceptibles de ser probadas científicamente o verificables empíricamente, no puede probarse su veracidad u objetividad, lo que permite que la libertad de opinión pueda ejercerse en forma amplia, con el único límite de no utilizar expresiones vejatorias o insultos, las cuales son innecesarias para la expresión de ideas. La facultad de las personas de emitir opiniones y realizar una crítica acerba de los agentes y órganos estatales (gobierno, administración, parlamento, tribunales de justicia) es inherente al régimen democrático»⁶.

En concordancia con lo señalado, nuestra legislación contempla variadas disposiciones destinadas a reforzar la protección de la libertad de opinión, particularmente en ámbitos donde su libre ejercicio resulta vital para la vida en democracia, como el ámbito del debate político. Es lo que ocurre, por ejemplo, con el art. 29 de la Ley 19.733 que excluye del concepto de injurias las apreciaciones personales que se formulen en comentarios especializados de crítica política, salvo que su tenor pusiere de manifiesto el propósito de injuriar, además del de criticar.

En el mismo sentido, el año 1989 se eliminó el artículo 8° de la Constitución Política que en su versión original de 1980 criminalizaba conductas relacionadas con el libre ejercicio del derecho a opinar, sancionando a quien propagare doctrinas que propugnaran la violencia o una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases.

Igualmente, el art. 31 de ley 19.733 deja a las motivaciones políticas o de reivindicación social fuera de los presupuestos típicos para sancionar a un medio de comunicación social por promover el odio o la hostilidad hacia los grupos o personas.

En el presente caso, parece evidente que la alocución del Sr. Tótoro se enmarca en el libre ejercicio de la libertad de opinión, en tanto se limita a manifestar su parecer respecto de un proceso de movilización sindical llevado adelante por un grupo de trabajadores que ven peligrar su fuente de trabajo. Aunque en su discurso solidariza con dichas personas y manifiesta estar de acuerdo con el método de presión escogido para hacer valer sus reivindicaciones, ello de ningún modo puede considerarse como un llamado a la violencia o a subvertir el orden constitucional establecido, poniendo en riesgo el sistema democrático.

En la alocución del Sr. Tótoro no hay nada que pueda entenderse contrario al orden legal, máxime si se considera que su discurso se enmarca en un contexto especializado de crítica y debate político, donde lo que se busca es precisamente que la población pueda conocer los planteamientos de las distintas

⁶ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>

posturas políticas que existen en el país, incluso de aquellas más extremas, como las que buscan una transformación radical de la sociedad o defienden regímenes de facto como el que gobernó Chile entre 1973 y 1990.

Por lo demás, los comentarios del Sr. Tótoro son inmediatamente neutralizados por la intervención del Sr. Hirane como del Sr. Toro, quienes manifiestan su disconformidad frente a lo que había planteado el Sr. Tótoro. Lo que, además de equilibrar las posiciones, da cuenta de que el programa cumple con el objetivo de mostrar ante la ciudadanía las diversas posiciones políticas de los participantes, abriendo el espacio para el debate y para que sea el televidente quien decida, en definitiva, cuál es la postura que le parece más correcta. En ese sentido, el programa se erige como una expresión de pluralismo político, coherente con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 18.838.

Finalmente, en cuanto a la solicitud del denunciante de que se saque de pantalla al sr. Tótoro, lleva implícita una pretensión de carácter inconstitucional, en tanto busca inhibir el debate, restringiendo la expresión pluralista de las ideas, lo que es contrario a la Constitución y a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos de que Chile es signatario. Además, el denunciante realiza una petición que está fuera de las facultades que la Constitución y la ley le entregan al Consejo Nacional de Televisión, quien por disposición del art. 13 de la ley 18.838 tiene prohibido intervenir en la libertad de programación de los servicios de televisión.

vi. Conclusión preliminar:

En conclusión, revisado en su totalidad el programa objeto de denuncia, no se encuentran elementos que permitan sustentar una eventual infracción a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtro** exhibido el día **04 de octubre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

24. INFORME VTR C-12440

Programa : Sin Filtro
Género - Subgénero : Conversación – Debate/Foro
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Jueves 03 de noviembre de 2022, de 20:31 a 21:58 horas – 90 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-65185-G2K9P4 – CAS-65188-XOG2Q8.

ii. Síntesis de las denuncias:

En el programa se entrega información falsa en reiteradas ocasiones, donde el animador avala y no limita la información entregada para difundir odio y mentiras a la ciudadanía, manipulando la información a su antojo.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A propósito del rechazo a la candidatura de Carol Cariola desde la centroizquierda a la derecha como Presidenta de la Cámara de Diputados, el Diputado Kaiser explica que el tenerla a ella ahí, las leyes que no eran del agrado del Gobierno no iban a ser votados. Explica que tiene una opinión personal también que implica que cómo se va a tener como Presidente de la Cámara de Diputados a la militante de un partido político que todavía no entrega treinta toneladas de armas internadas en Carrizal Bajo. Agrega que es un partido que sigue violando la ley de control de armas todos los días, el Partido Comunista es responsable de esto, indica. Es cuando comienza un diálogo con otro panelista, René Naranjo, quien insiste en preguntar si hoy Carol Cariola, entonces, viola la ley de control de armas. El Diputado Kaiser repite la información tres veces ante la insistente pregunta de René Naranjo, quien consulta si eso ocurre hoy y éste responde que es de lógica sencilla, ya que, si las armas no fueron nunca entregadas, se supone que las tienen al día de hoy, el Diputado Kaiser dice que se trataría de 30 toneladas de armas y que el 2009 le ofrecieron parte de ellas a las FARC de Colombia de lo cual hay registro de correos, Luis Corbalán indicó en 1990 que las guardan “por si las moscas”. Radio Biobío el año 2008 habría publicado esta información. René Naranjo insiste en que quiere pruebas de que hoy el Partido Comunista conserva armas. Le consta, cuál es su fuente le sigue preguntando René Naranjo cuando el conductor interrumpe la conversación. Continúa el programa comentando el veto del cual acusa la Diputada Cariola a los partidos oficialistas.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Paz y la Democracia.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

La controversia entre el Diputado Kaiser y René Naranjo radica en que este último le pide al Diputado Kaiser que le indique la fuente que avale que hoy, al año 2022, el Partido Comunista tendría las armas o parte de las armas que nunca se encontraron en Carrizal Bajo y que corresponderían a 30 toneladas. Si no hay evidencia informativa al menos, el Diputado Kaiser interpreta que el que tiene que comprobar que no tiene las armas es el Partido Comunista y no él. Respecto de las fuentes de su información el Diputado Kaiser las entrega e indica que son públicas y René Naranjo corrobora el artículo de la Radio Biobío donde se mencionan los correos entre autoridades del Partido Comunista y las FARC.

En relación a la denuncia que indica que el programa avala y no limita la información que es mal entregada para difundir odio y mentiras a la ciudadanía, se puede decir que la información entregada por el Diputado Kaiser, según sus propias indicaciones y comprobadas por René Naranjo en el mismo programa, sí tienen fuentes para ser comprobadas en este caso el reportaje de la radio Biobío. Se trata la del Diputado de una conclusión con base en la evidencia de los reportajes e investigaciones periodísticas de la época, obteniendo él de ello una aseveración, que requeriría, sin embargo, de una garantía mayor para ser aceptada, ya que en el caso particular que no exista evidencia de un hecho, esto no implica que no hubiera ocurrido, al menos implicaría que, quien afirma, no lo conoce. Pero,

aunque se pueda decir que, bajo los principios básicos de la argumentación, la posición del Diputado no se sostendría, la suya también se inscribe dentro de una opinión personal y le asistiría la libertad de expresión cuando opina sobre la temática del ingreso de armas en el norte del país en el pasado.

Respecto al tema del odio, se estima que entregar la información sobre las armas de Carrizal Bajo es un hecho informativo que no dice relación con un discurso de odio, pues es un hecho, un suceso ocurrido en nuestro país, abordado por informativos y comentados en diversos medios de comunicación. Para el Diputado las armas las tendría el Partido Comunista, pues no hay algún hecho que indique lo contrario; René Naranjo pregunta por las pruebas de esta afirmación. Así, los panelistas entran en discusión sobre el tema, que a ambos les asiste el derecho a opinar consagrado en la ley como la libertad de expresión y opinión.

vi. Conclusión preliminar:

Se concluye que el programa de debate no presenta violencia o incitaciones al odio por parte de los panelistas, tanto invitados como estables. El programa en su línea editorial confronta posiciones dispares en temas de política y es por ello que la conversación puede volverse intensa, pero dentro del marco del respeto al otro y su dignidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtro*** exhibido el día **03 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

D. Evento

25. INFORME CANAL 13 C-12441

Programa	: Teletón
Género	: Evento
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Sábado 05 de noviembre de 2022, de 14:41 a 19:08 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65195-P7P6H8.

ii. Síntesis de la denuncia:

En un evento familiar solidario, donde hay niños viéndolo por televisión, en horario de protección, ponen a Franco el Gorila cantando temas con lenguaje y movimientos sexuales.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa denunciado corresponde al evento de beneficencia que realiza la Fundación Teletón a nivel nacional, transmitido por canales de televisión abierta con el fin de reunir fondos para los centros de atención a pacientes que requieren rehabilitación.

En este marco, durante la tarde del día sábado, se realizan presentaciones de artistas nacionales e internacionales, entre los cuales se encuentra la presentación del cantante de reggaetón Luis Francisco Cortés, conocido como *Franco el Gorila*.

[16:04:46 – 16:07:36] Los conductores Cecilia Bolocco y Eduardo Fuentes, señalando que ya es momento de bailar, realizan un preámbulo a la presentación del cantante de reggaetón mostrando la forma en que los movimientos de cadera caracterizan el género musical de ritmos urbanos. El cantante ingresa al escenario acompañado de una bailarina, la cual utiliza una malla corta, bailando a su alrededor, al son del tema “Para bajar el calentamiento”. Luego van apareciendo un grupo de bailarines (hombres), sucedidos por un grupo de bailarinas, los cuales interactúan entre sí al ritmo de la canción. El baile se caracteriza por movimientos sensuales de cadera, sin observarse en las imágenes acercamientos de cámara o focalizaciones. Mientras, la cámara va intercalando imágenes entre el cantante y el público, se muestra cómo este último baila al son de la música.

Respecto a la canción presentada, no se aprecia con gran nitidez su contenido, sin embargo, se observa tanto a las personas que se mantienen sobre el escenario como el público asistente, que corean sus canciones.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En el marco de la Teletón, a partir de las 16:06 horas, y por una extensión de 10 minutos, se presenta un nuevo número musical, el cual se encuentra a cargo de un cantante puertorriqueño llamado Luis Francisco Cortés, más conocido como *Franco el Gorila*. Los conductores Cecilia Bolocco y Eduardo Fuentes señalan a los televidentes y al público presente que ya es momento de bailar, realizando un preámbulo donde muestran la forma en que los movimientos de cadera caracterizan el género musical que incorpora los ritmos urbanos.

El cantante ingresa al escenario acompañado de una bailarina, la cual utiliza una malla corta, bailando a su alrededor, al son del tema “Para bajar el calentamiento”. Luego se van integrando un grupo de bailarines, sucedidos por un grupo de bailarinas, los cuales interactúan entre sí al ritmo de la canción, a través de marcados movimientos de cadera, sin observarse en las imágenes acercamientos de cámara o focalizaciones, sino que en planos generales. Mientras, la cámara va intercalando imágenes entre el cantante y el público, se muestra cómo este último baila al son de la música.

Respecto a la canción presentada, no se aprecia con gran nitidez su contenido puesto que la modulación del cantante no lo permite, sin embargo, se advierten ciertas frases que evidencian elementos relacionados con las relaciones de pareja y la sexualidad.

De acuerdo con el contenido denunciado, se observa que programa televisivo busca atraer la atención del público asistente, así como el televisivo con el fin de que más personas se sumen en el aporte que

se requiere para lograr la meta trazada. En ese sentido, las técnicas audiovisuales que se utilizan no se diferencian de las utilizadas en la publicidad, en donde se utilizan aspectos fácilmente reconocibles en aquello que se está observando con el fin de lograr una identificación con el producto, adquiriéndolo finalmente. Es así como una forma de motivar a la teleaudiencia es presentando artistas que son muy populares y que tienen la capacidad de movilizar a gran cantidad de personas, puesto que la música juega un papel importante por su carácter apelativo y persuasivo, las que incluso se graban en el inconsciente por su ritmo y letra característicos, como es el caso del reggaetón. Aun cuando el género ha sido altamente criticado por los sectores más conservadores de las sociedades, puesto que ha sido consumido a nivel mundial.

El reggaetón nació como un fenómeno *underground* de los barrios bajos de Puerto Rico y Panamá, en donde en un principio fue una variante del reggae y el rap en español, se le agregó el *dem bow*, característico ritmo repetitivo y casi hipnótico que conforma su base. Así el programa presenta a un exponente que puede lograr dos objetivos *a priori*, entretener al público con un género ampliamente conocido y valorado por muchos, así como lograr que más personas puedan sentirse motivadas a donar a través del proceso de identificación.

De acuerdo a ello, se observa que efectivamente los conductores se apoyan en estos supuestos, pues al presentar al cantante hacen referencia a la cadencia de su baile y la expresión que alude a lo sexual de sus letras, sin embargo, no ahondan en tales connotaciones, sino que aluden a ellas dando cuenta de una característica por todos conocidos, haciendo un llamado a la diversión y a la donación.

Esta idea es respaldada por la producción puesto que, si bien se observa una puesta en escena que cuenta con bailarines interactuando, las imágenes no se centran en la cadencia de sus expresiones, sino en la diversión general que tiene la puesta en escena del cantante, por lo que se estima que dichas imágenes, en cuanto a la música y verbalizaciones no contendrían elementos con la capacidad de inducir sentimientos de una erotización temprana de niños y niñas que puedan estar visionándolos, siendo inadecuado para su formación visualizarlas.

En el entendido de que las fuentes desde las cuales se emite información tienen una importancia fundamental en el modo en que los niños reciben, interpretan e incorporan contenidos, conocimientos e ideas, es relevante observar el modo de exhibición, ya que esto imprime a la información una influencia particular que puede influir en la percepción, ideas e interpretación que realiza el receptor de la información, especialmente niños o adolescentes, para quienes debido a su falta de experiencia y desarrollo, no cuentan con elementos necesarios para comprender los sesgos, intencionalidad o marco interpretativo que imprime la fuente. Preocupación que queda despejada al observar que por un lado el programa no marca relevancia en la forma en que los bailarines despliegan su baile, ni en el relato de las canciones, sino en el ritmo que un género musical como el reggaetón tiene en una audiencia masiva, aspecto relevante que utiliza el programa para lograr afinidad del público objetivo, y por consiguiente una mayor cantidad de donantes. Sobre todo porque el ambiente que rodea al cantante y su presentación es familiar, contextualizado en un programa que busca satisfacer objetivos pro sociales, cuyos mensajes son asociados con valores positivos, sin encontrar en ellos características

que tengan la facultad de provocar un efecto de sexualización⁷ en niños y niñas que estén visionándolos.

En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno y las palabras escuchadas encuentran suficiente justificación en el contexto. Además, como ya se ha mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer lenguaje simbólicas o en doble sentido, no produce una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Además, este programa de manera especial, al ser transmitido en un horario todo espectador no observa el principio de correcto funcionamiento entendido como la protección a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro de dicho marco valórico. Asimismo, es posible observar el cumplimiento del Artículo 1 de las normas generales sobre contenidos de las emisiones de televisión, la cual establece la prohibición a los servicios de televisión las transmisiones de cualquier naturaleza que contenga, entre otros, pornografía entendida como la explotación de imágenes sexuales obscenas o degradantes, de comportamientos sexuales aberrantes o que inciten a conductas desviadas, y cualquier explotación abusiva o grosera de la sexualidad, sin observarse tales características en los contenidos fiscalizados.

Por último, cabe mencionar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que el programa exhiba algún tipo de elemento complejo.

vi. Conclusión preliminar:

Tras el análisis realizado precedentemente, se pudo concluir que los contenidos fiscalizados no se encontrarían afectando alguno de los bienes jurídicos del artículo 1º la Ley 18.838, por cuanto no es posible asociar la observación del número musical del cantante Franco el Gorila con efectos adversos sobre el bienestar psicológico y el desarrollo integral de los niños que puedan inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletón** exhibido el día **05 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

26. INFORME CANAL 13 C-12547

Programa	: Lo Mejor del Mundial
Género	: Evento - Deportivo
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección

⁷ Sexualización: "Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente." Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review.

Emisión : Miércoles 23 de noviembre de 2022, de 20:01 a 20:56 horas – 55 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65285-KOM4Y6.

ii. Síntesis de la denuncia:

En el resumen del partido Japón vs Alemania, uno de los periodistas se refirió a los japoneses como "ojos rajados" y a los alemanes como "los arios", comentarios fuera de lugar en la televisión abierta, dado que fomentan estereotipos y dichos racistas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[20:05:05 – 20:05:36] En un contexto de análisis futbolístico, se entregan detalles de la sorprendente victoria de la selección japonesa de fútbol sobre la alemana. Uno de los conductores lo relata de esta manera: *«Fue sueño de algunos, incluso caricaturistas, que por allá por los noventa, final de los ochenta, veía la serie "Súper Campeones", soñaban con un triunfo de Japón sobre Alemania. Vaya que tuvieron que esperar, hasta hoy, hasta el 2022 para materializar eso en cancha. Lo hicieron bien viniendo desde atrás, dieron vuelta el marcador. Esa historia y muchas más las estaremos contando hoy día. La felicidad de los "ojos rasgados". La tristeza también de los "arios", los alemanes, que no saben cómo dar vuelta esta situación. Al igual que en Rusia, Nacho, parten con el pie izquierdo»*. Junto a este relato se exhiben imágenes de felicidad de los hinchas japoneses en el estadio, y la desazón de la hinchada alemana. GC: «La sonrisa del Sol Naciente», «Gran decepción alemana».

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley N°18.838, en relación al Pluralismo y a la Dignidad de las personas.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Segmento del programa donde se exhibe un breve análisis lúdico, nostálgico y coloquial, parecido al relato clásico de los partidos de fútbol, sobre el triunfo de Japón sobre Alemania por parte de uno de los conductores del programa satélite del Mundial de Fútbol de Qatar. Comienza recordando el animé Captain Tsubasa⁸ (Súper Campeones) y el paralelo con la realidad, pues en dicho programa infantil Japón triunfaba sobre Alemania, algo que hace años parecía inaudito. Cerrando el breve relato, el conductor se refiere a los japoneses como "ojos rasgados" y a los alemanes "arios", utilizando estereotipos. Este tipo de conceptos, aunque incorrectos socialmente, son muy utilizados en la jerga futbolística, pero no reunirían elementos suficientes para argumentar comentarios o dichos racistas del animador aludido. El conductor se vale de estereotipos físicos para referirse a los países (hinchadas de fútbol) involucrados.

vi. Conclusión preliminar:

Por tanto, atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente respecto al pluralismo (ataque verbal por razones étnicas), pues no

⁸ Serie de animé japonesa que gira principalmente en torno al deporte del fútbol, centrándose en Tsubasa Oozora (Oliver Atom en Latinoamérica), sus amigos y rivales.

existen agresiones ni descalificaciones xenófobas o racistas, sino la utilización de estereotipos físicos en un contexto de rivalidad futbolístico. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Lo Mejor del Mundial** exhibido el día **23 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

E. Publicidad

27. INFORME CHILEVISIÓN C-12502

Programa : SQM: Doctor y paciente con cáncer
Género - Subgénero : Publicidad - Spot
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Viernes 11 de noviembre de 2022, a las 07:23 horas - 20 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65222-QOBOR1.

ii. Síntesis de la denuncia:

Se expone de manera inhumana y comercial a las personas que sufren de cáncer. Falta a la ética el utilizar dicha enfermedad para propósitos comerciales. El dolor que sufre un paciente de Cáncer, su familia y todo su entorno merecen respeto y no ser utilizado como herramienta publicitaria.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El spot publicitario de SQM (Sociedad Química y Minera de Chile) expone imágenes de las faenas de la empresa y a un médico que tras observar las imágenes de radiografías o similares, entrega la noticia a su paciente que se observa su cáncer está en remisión. La mujer que escucha al doctor tiene un pañuelo en su cabeza y representa a una paciente, ella se emociona al escuchar la buena noticia. La escena es breve y grafica que el yodo, permite mejorar la resolución de las imágenes y con ello ayuda a que la lectura de los exámenes sea la correcta.

TV+, La Red, TVN, Canal 13 no emitieron el spot de SQM materia de denuncia.

Luego de un levantamiento realizado en el software Mega Suite los resultados fueron los siguientes para Chilevisión:

Canal	Fecha	Hora	Aviso
CHV	11-11-22	07:21:38	SQM,SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA,DOCTOR Y PACIENTE CON CANCER
CHV	11-11-22	07:39:00	SQM,SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA,DOCTOR Y PACIENTE CON CANCER

CHV	11-11-22	17:24:34	SQM,SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA,DOCTOR Y PACIENTE CON CANCER
CHV	11-11-22	23:38:26	SQM,SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA,DOCTOR Y PACIENTE CON CANCER
CHV	11-11-22	24:05:24	SQM,SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA,DOCTOR Y PACIENTE CON CANCER

Luego de un levantamiento realizado en el software Mega Suite los resultados fueron los siguientes para Mega:

Canal	Fecha	Hora	Aviso
Mega	11-11-22	13:54:05	SQM,SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA,DOCTOR Y PACIENTE CON CANCER

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En relación al contenido de la publicidad el objetivo de ella es promocionar o dar a conocer que la empresa SQM entrega soluciones para el desarrollo humano, en el caso presentado, mejorando la nitidez y pudiendo hacer más certeros los diagnósticos debido al uso del yodo en la resolución de imágenes que el médico tiene a la vista para ir monitoreando el desarrollo de la enfermedad de su paciente.

En relación a la denuncia se estima que no expone a una persona que sufre cáncer, sino a una actriz que la representa, en primer lugar. Luego en relación al uso antiético del spot en relación al caso usado para demostrar que la empresa aporta a la sociedad de manera sensible y palpable en una situación puntual como mejorar los diagnósticos médicos, se comprende que es útil y relevante que se acceda a instrumentos de precisión para quienes padecen enfermedades tan graves como también se comprende la posible sensibilización de las audiencias en torno a esta enfermedad, pero no se identifica ninguna forma en que se haya vulnerado la dignidad de un paciente de cáncer al mostrar a esta actriz que se emociona al tener un buen pronóstico. El cáncer, como otras enfermedades catastróficas, convive diariamente con cientos de familias y se conoce de ellas porque o nos afecta personalmente, a familiares, amigos o conocidos, todos los cuales son casos que nos sensibilizan en mayor o menor grado. En este caso el spot es mesurado en el uso de esta enfermedad como un caso para exponer su mensaje y no se observa exista un trato inhumano frente a la temática.

vi. Conclusión preliminar:

Se concluye que no existe un abuso o tardo indigno hacia los enfermos de cáncer y sus familias en el spot comercial analizado de la empresa SQM.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad **SQM: Doctor y paciente con cáncer** exhibido el día **11 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME CANAL 13 C-12553

Programa : Juego Textual

Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Domingo 27 de noviembre de 2022, a las 10:57 horas – 40 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65298-H7P3F1.

ii. Síntesis de la denuncia:

En horario de protección, el actor habla de su experiencia de abuso sexual por parte de un miembro de la Iglesia, es violento considerando la audiencia infantil, juegan con la morbosidad y el dolor de una persona.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La autopromoción anuncia el capítulo que tendrá como invitado principal al actor Álvaro Gómez, presentando como primera intervención en la secuencia de imágenes un relato acerca de una situación de abuso sexual vivido en su infancia. Al respecto señala: *«El momento más difícil me pasó más chico, pero terminé de asumir como a los 18, 19 fue el hecho de ser abusado por un cura».*

Acto seguido se muestra la imagen del actor bailando e interactuando de manera lúdica con el panel del programa destacando una nueva intervención: *«De repente llega mi productor del teatro de al lado a hablar con Carabineros a pedirles que por favor me dejaran ir, no, no resultó, me llevaron detenido».* Finalmente se muestra el momento en que el actor realiza una acrobacia junto a la actriz Josefina Pepi Velasco.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Juego Textual se presenta como una nueva versión del programa *Acoso Textual*, estrenándose el 10 de octubre de 2022 en horario estelar. Su formato Talk Show se mantiene, donde un invitado se enfrentará a preguntas sobre su carrera y su vida, realizadas por un panel estable compuesto por ocho mujeres: Katty Kowaleczko, Josefina Velasco, Daniela Aguayo, Tita Ureta, Rayén Araya, María Jimena Pereyra, Yazmín Vásquez y Begoña Basauri, manteniendo la conducción de Sergio Lagos.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos de la autopromoción del programa *Juego Textual* no adolezca el riesgo de exponer elementos inadecuados que pudiesen perturbar el normal desarrollo evolutivo de una audiencia en formación.

De acuerdo a lo reprochado en la denuncia, el programa habría expuesto una situación de abuso sexual sufrido por el actor invitado, Álvaro Gómez, quien comenta que fue abusado por un sacerdote cuando era un niño, situación que, considerada como una exposición abusiva, que exacerba el morbo y que atenta en contra de la dignidad de quien lo padece, siendo una información considerada violenta para ser exhibida durante el horario de protección.

En términos de imágenes y acotándonos a los contenidos referidos, se observa que la autopromoción realiza un breve recorrido por algunos aspectos profesionales y de la vida privada del actor invitado, dentro de los cuales se destaca una situación de abuso sexual sufrida cuando era niño por parte de un sacerdote católico. Al respecto el actor señala: *«El momento más difícil me pasó más chico, pero terminé de asumir como a los 18, 19 (años), fue el hecho de ser abusado por un cura»*. Comentario que ha provocado la denuncia.

Al respecto es importante señalar cuáles son los efectos que los contenidos televisivos pudiesen causar en una audiencia infantil, cuando estos no son cuidados, sobre todo considerando que la televisión es un ente socializador que opera en el ámbito de las representaciones sociales, por lo que es atendible que los adultos que la visionan sientan preocupación por los efectos que puedan tener ciertos contenidos que puedan enviar mensajes erróneos o que atenten en contra de la salud mental de las personas. Esta afirmación se basa en el Modelo Ecológico que plantea Broferbrenner (1987)⁹ para explicar los factores estructurales que afectan los entornos cotidianos de cada individuo y de cómo influyen en su proceso de socialización. Dichos factores provienen de un conjunto de instituciones sociales que encarnan y transmiten creencias y valores, entre las cuales se encuentra la televisión y que incorporan sus mensajes a nivel identitario. Este modelo *«Busca organizar de manera articulada, la realidad social, familiar y cultural, engranando los distintos subsistemas entre sí, de manera dinámica, recíproca y permanente, en donde la televisión forma parte del Exosistema o sistema institucional o comunitario»*.

El tratamiento de temáticas complejas en televisión, sobre todo en el ámbito del abuso sexual, es efectivamente un tema difícil de abordar, sin embargo, la sola enunciación de una situación de abuso sexual sufrida por una persona adulta en su niñez, no representa en sí misma un atentado en contra de la sana formación de personas en desarrollo, ya que si bien tal situación da cuenta de un acto violento sufrido por él en su infancia, lo dicho no es desarrollado por el afectado con detalles gráficos o manifestaciones de dolor o angustia al referirlo. Asimismo, la UNICEF plantea que en el ámbito de la prevención del abuso sexual infantil los padres y tutores tienen una gran responsabilidad por cuanto es necesario que estén informados y brinden protección hacia sus hijos e hijas¹⁰. Por lo que, el enfrentarse a contenidos que puedan implicar abrir temáticas complejas sin ahondar en detalles morbosos o escabrosos, las cuales otorgan la posibilidad de buscar formas de canalizar inquietudes que niñas o niños presenten de acuerdo a su etapa de desarrollo.

vi. **Conclusión preliminar:**

En atención a los argumentos antes expuestos se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales con características violentas o inapropiadas que pudiesen incidir negativamente en el

⁹ Pérez, Francisco. El medio social como estructura psicológica. EduPsykhe, 2004, Vol. 3, No.2, 161-177.

¹⁰

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unicef.org/nicaragua/media/3956/file/C%C3%B3mo%20prevenir%20el%20Abuso%20Sexual%20contra%20nuestros%20hijos%20e%20hijas.pdf.

bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego Textual*** exhibido el día **27 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME CANAL 13 C-12570

Programa : ONU Mujeres
Género – Subgénero : Publicidad – Spot
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de noviembre de 2022, a las 06:02 horas – 60 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65316-Z4T4B4.

ii. Síntesis de la denuncia:

Incentiva el odio entre mujeres y hombres, en la actualidad en trabajos y en diversas formas de estudios no hay discriminación, y tampoco el Ministerio de la Mujer no ha hecho nada por los femicidios que ocurren día a día, y no hace su papel de defender los derechos humanos de las personas en todos los países del mundo, adoctrinamiento al odio y discriminación. La mujer no es superior al hombre o viceversa, todos somos seres humanos diferentes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El *spot* tiene una duración de 60 segundos y se estructura a través de la presencia de catorce mujeres de diferentes edades, entre ellas una niña, en un espacio cerrado donde una de ellas baila y las otras aparecen en diferentes planos de sus cuerpos y rostros. Lo fundamental es la letra de la canción que con fuerza interpretan tres mujeres, la que dice: *«Ya no más, hoy cantamos por las que ya no tienen voz, hoy luchamos por vernos vivas. Hoy estoy creyendo más que nunca en todo lo que logramos estando juntas, no nos callaremos, mujeres niñas cantaremos, contigo la voz alzaremos. Ya no más, no quiero que nos callen, ya no más mi temor es que nos cieguen, ya no más, no quiero que nos culpen, ya no más, nos queremos libres de violencia, por nuestro derecho a estar todas, somos todas»*.

El *spot* finaliza con las catorce mujeres abrazadas y posando para una foto final, aparece el logo de ONU Mujeres. Además de esto el nombre de su canción e interprete: “Ya no más” de Laia.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales: Derecho a la no discriminación por género.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

El spot publicitario es una puesta en escena de baile y un conjunto de mujeres que reflejan la fuerza que la canción en su letra está exponiendo. En este sentido la canción es una petición para que las mujeres se vean libres de violencia, es un llamado a fortalecer lazos para acabar con la amenaza a la libertad de las mujeres. La denuncia por otra parte no explícita de forma clara cuál es la molestia con el spot, manifestando una opinión no ante el audiovisual y su contenido, sino sobre la ONU como tal y sobre la igualdad entre hombres y mujeres exponiendo un análisis que no reivindica derechos femeninos vulnerados, según su apreciación. Se estima que la denuncia es una opinión sobre la temática de los derechos de las mujeres y que el spot no vulnera la normativa de televisión.

vi. Conclusión preliminar:

Se concluye que el spot publicitario en relación a imágenes y texto no contravendría ninguna normativa de televisión ya sea por la canción del spot y su letra como por las imágenes que se incluyen. En relación a la denuncia ésta no manifiesta cuál sería su molestia en concreto y los planteamientos del denunciante se vinculan a la realidad y posición de la mujer en la sociedad según su opinión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad **ONU Mujeres** exhibido el día **30 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Servicio – Orientación

30. INFORME CHILEVISIÓN C-12546

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio
Género : Servicio – Orientación
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de noviembre de 2022, de 18:27 a 19:51 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65286-H8MIK5.

ii. Síntesis de la denuncia:

La denunciante aparecería en la emisión, quien habría sido engañada ofreciéndole el programa ayuda en el problema con el padre de su hijo. Solicita que bajen el programa que la afecta moralmente a ella y a su esposo que también aparece en pantalla. La jueza no hizo una investigación para constatar que el padre no tiene habilidades parentales y que debe una pensión de alimentos que asciende a 400 mil pesos y que se recomienda no obligar al hijo a tener vinculación con él.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En virtud de lo examinado, el caso escogido para la emisión en comento versa sobre el eventual incumplimiento, por parte de una madre –Constanza–, de un dictamen judicial que contempla una relación directa y regular entre un padre –Ignacio– y su hijo, un niño de nueve años.

Conforme al formato del espacio televisivo examinado, las partes en disputa las conforman, por un lado, Ignacio y Daniela (madre de Ignacio) y por otro, Constanza y Óscar, su marido. Ignacio reclama que desde hace cinco años no puede ver a su hijo; mientras que Constanza arguye que es dicha persona menor de edad quien habría manifestado no querer tener un vínculo con su progenitor.

La conductora Carmen Gloria Arroyo dialoga con las duplas en tensión, al tiempo que además expone algunos antecedentes que constan en el litigio familiar, con los resguardos correspondientes. Tales prevenciones dicen relación, por ejemplo, con omitir la identidad del niño, así como también la de sus padres y otras personas adultas involucradas en estas circunstancias¹¹.

En ese entendido, es preciso indicar que, en la segunda mitad del programa, la abogada que oficia de mediadora explica las implicancias del incumplimiento de la medida adoptada por el Tribunal en pro de velar por los Derechos Fundamentales del niño. Tal pormenorización es detallada con sus implicancias, de acuerdo a las diferentes etapas asociadas a dicha inobservancia: amonestación, aplicación de multas, compensación, reclusión, finalizando con la de mayor gravedad, a saber, la pérdida del cuidado personal de la persona menor de edad.

Tras ello, y luego de precisar que por el momento la madre estaría sólo afecta al pago de multas, la mujer –denunciante para efectos de este informe– sale del set televisivo, aduciendo que necesita ir al baño pues no se siente bien “de la guata”. Después de esa acción, la conductora prosigue un diálogo con el marido de ella.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

De acuerdo a los rasgos del formato examinado, cabría argüir que el contenido televisivo obedecería al canon propio de un género que mezcla conversación y orientación. Dicha mixtura es articulada en la dinámica de un ‘juicio’, en el que la abogada Carmen Gloria Arroyo –conductora del programa– officiaría de mediadora de las partes en conflicto. Habría que recalcar que su rol mediador sería asimilado por quienes comparecen en el set televisivo como el de una jueza que, al término de la emisión, efectúa un cierre–dictamen que los comparecientes escuchan y cuya resolución se inclinaría por uno de ellos.

Es dable agregar que en el transcurso de la emisión interviene una psicóloga (Pamela Lagos) quien, desde su experiencia profesional, aporta con argumentos que –en este caso– refuerzan los principios jurídicos remarcados previamente por Carmen Gloria Arroyo: ligados al interés superior del niño y a los Derechos Fundamentales garantizados por la Convención de los Derechos del Niño.

Lo anterior es subrayado por la conductora tanto al reseñar la sentencia del Tribunal, así como el incumplimiento de la medida disciplinar en el que estaría incurriendo la madre al no permitir que el padre cumpla con lo que se denomina la relación directa y regular con su hijo.

¹¹ Cabe complementar sobre esta materia que los nombres de las cuatro personas adultas que comparecen con sus respectivos testimonios, son ficticios.

Incluso, en esa misma línea, la abogada proporciona a ambas partes involucradas los detalles de las consecuencias del tipo de incumplimiento en cuestión, pormenorizando tales efectos desde la aplicación de una amonestación hasta la pérdida del cuidado personal del niño, en caso que la persona responsable de aquello –en este caso la madre– insista en la desobediencia de la resolución del Tribunal.

Considerando lo precedentemente expuesto, el tratamiento otorgado por *Carmen Gloria a tu Servicio* al litigio no incurriría en negligencia jurídica alguna, tanto hacia la persona menor edad como hacia las personas adultas comparecientes en el estudio televisivo. Contrariamente a lo indicado por la denunciante, los resguardos de la producción hacia ella –tanto en su integridad física y psíquica– son efectuados de manera prolija, velando por ejemplo en aspectos tales como la divulgación de la identidad o cualquier otro antecedente que pudiese suponer la identificación tanto del niño como la de sus padres. De hecho, los nombres de quienes aparecen en el set serían distintos a los de los ‘sujetos reales’, quienes además portan mascarillas quirúrgicas en sus rostros y utilizan accesorios en su indumentaria que facilitan el no reconocimiento de sus rostros (peluca en el caso de la madre y gorro en el caso del padre).

Ahora bien, efectivamente hacia el final de la emisión la mujer denunciante se retira del set argumentando que debe ir al baño por una molestia estomacal. La acción no es reprimida por la producción del espacio televisivo, cuya grabación habría persistido sin que ella luego reanude su participación en el *plató*. Las eventuales razones de aquello no corresponderían ser analizadas en este informe, dado que el rol fiscalizador del CNTV opera dentro del marco del contenido emitido por la concesionaria y, por tanto, los procedimientos de grabación del capítulo no estarían dentro de lo susceptible de ser supervisado por este ente regulador.

De esta manera, la particularidad de la emisión estibaría en la visibilización de las diversas expresiones de quienes participan en esta suerte de ‘juicio televisivo’. En tal sentido, resulta pertinente remarcar que en este tipo de formato prevalecería por excelencia la exteriorización verbal de las subjetividades de cada persona, predominando el ejercicio de la libertad de expresión, garantizada en el artículo 19° N°12 de la Constitución Política.

A su vez, resulta pertinente añadir que la estructura general de lo emitido estaría en concordancia con el legítimo derecho de la concesionaria de configurar su línea editorial, cuestión consagrada ampliamente en el artículo 13° de la Ley 18.838.

vi. Conclusión preliminar:

En virtud del análisis expuesto, resulta admisible sostener que las objeciones del denunciante serían congruentes con el ejercicio de la libertad de expresión, garantizada tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política como en el artículo 1° de la Ley 19.733. Dentro de ese margen normativo, la concesionaria, haciendo uso legítimo de su libertad editorial, estipulada en el artículo 13° de la Ley 18.838 emite un contenido que obedecería a las pautas establecidas por la producción del programa, preservando en tal decisión la libertad de expresión de cada participante del espacio televisivo.

Es decir, tanto la conductora, la psicóloga que colaboraría en la mediación y las personas que integran las duplas en disputa gozarían plenamente del ejercicio del referido Derecho Fundamental, sin que ello

interfiera o colisione en otros Derechos, especialmente en los de un tercero sobre quien se habla, sin que tenga aparición en el programa, a saber, el niño involucrado en el caso. El interés superior del niño y los demás Derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño estarían plenamente respetados en el tratamiento de los contenidos fiscalizados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **23 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME CHILEVISIÓN C-12564

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio
Género : Servicio – Orientación
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 29 de noviembre de 2022, de 18:31 a 19:52 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65310-H7C2V1.

ii. Síntesis de la denuncia:

Carmen Gloria Arroyo durante el desarrollo de un caso de divorcio, se refiere a los hombres como cobardes, actuando de forma imparcial durante el desarrollo del litigio, con diálogos ásperos y displicentes para el horario de protección, con escenas de pena y llanto de una mujer. Se mencionan sucesos de violencia doméstica.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Caso 2. Ema demanda a Alfonso para obtener el divorcio después de 23 años. Habría sido víctima de violencia intrafamiliar [19:18:13 – 19:51:21].

[18:31:39 – 18:32:04] En el inicio del programa se muestra un avance donde se muestran los relatos de la demandante Sra. Ema, el demandado Alfonso, la acompañante de la Sra. Ema, su hermana Elizabeth y de la abogada Carmen Gloria Arroyo.

Las mujeres señalan que fueron años de violencia sufrida por parte del ex marido.

Luego Alfonso amenaza con abandonar el estudio si la hermana de Ema continuaba en el set.

La imagen siguiente muestra a Carmen Gloria Arroyo señalando «*Se puede retirar y salir corriendo como pretendía*».

La imagen que sigue muestra a Alfonso abandonando el set diciendo molesto: «*No soy payaso pa' la gente*».

Por último, Carmen Gloria Arroyo señala: «*Son tan cobardes que tratan de salir arrancando y a la salida o a través de las redes sociales me insultan y que lo sigan haciendo, voy a seguir increpándolos*».

[19:20:41 – 19:26:25] Imágenes muestran el momento en que Alfonso amenaza con salir del set si es que su ex cuñada seguía acompañando a Ema. Se produce una breve discusión entre la conductora y el demandado, donde Carmen Gloria Arroyo señala que con su actitud ha demostrado que es un hombre violento, manifestando que en ese lugar ella es la que está a cargo y que tanto la demandante como su hermana deben sentirse resguardadas y con el derecho a hablar lo que desearan libremente.

Las imágenes muestran a Ema emocionalmente inestable, llorando y siendo consolada por su hermana. Esto ocurre tras intentar relatar cómo se habrían conocido con su ex marido, alcanzando a referir que fue cuando ella tenía 12 años. La hermana sostiene que ella habría sufrido violencia por parte de su ex marido de manera permanente.

Carmen Gloria Arroyo contiene emocionalmente a la demandante señalando que lo que le ocurre es algo esperable dado el contexto violento del que ha sido víctima. Respalda la decisión que tomaron al asistir a la audiencia acompañada de su hermana, de esa manera podrá sentirse más contenida y protegida.

Acto seguido, Arroyo confronta al demandado luego de que este señalara que su ex esposa habría sido irresponsable durante el matrimonio, justificando su violencia. Asimismo, responde de manera altanera que no habría pagado pensión de alimentos por sus hijos luego de separarse. La conductora señala que personas violentas como él actúan de manera cobarde al no desear enfrentar las consecuencias de sus actos y responder por ellos.

Luego la psicóloga realiza un análisis clínico de ambos intervinientes señalando que el desborde emocional de Ema se debe a la posibilidad de hablar de lo que le sucedió y que en cambio Alfonso mantendría una postura cerrada al respecto.

En el último segmento del programa Carmen Gloria Arroyo, junto a la psicóloga y la producción del programa, prestan apoyo a Ema para ofrecerle terapias de reparación y redes de apoyo especializadas en víctimas de violencia en contra de la mujer, en pro de su pronta recuperación emocional.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, respecto a la Dignidad de las personas.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

A modo de contextualización, en *Carmen Gloria a tu servicio*, una mujer solicita el divorcio tras haber sufrido violencia intrafamiliar causada por su ex marido. El caso es abordado desde una perspectiva de género, resguardando la estabilidad emocional de la demandante y confrontando al demandado producto de la violencia que ejerció durante los años de matrimonio en contra de su esposa.

En ese marco, se observa que el programa utiliza información recabada para enfrentar el litigio, permitiendo que cada interviniente exponga sus observaciones y defienda sus posturas. Asimismo, se presenta un análisis clínico por parte de la psicóloga del programa que aporta en la comprensión de los efectos negativos que ha tenido en la demandante la violencia recibida por parte de su ex marido, sin lograr superar el temor que siente tras 23 años de separación, así como la actitud desafiante y carente de arrepentimiento del demandado, antecedentes que avalan las hipótesis entregadas y que determinan la conclusión del caso, otorgando a la demandante obtener la sentencia de divorcio,

conservando los bienes adquiridos por ella después de su separación, así como la posibilidad de contar con terapias de reparación ofrecidas por el programa.

En el caso en comento, se observa que los litigantes tienen el tiempo suficiente para presentar sus demandas y descargos, otorgando un espacio para que la psicóloga presente un análisis clínico, lo que se suma a las evidencias judiciales que lo acompañan, guiando una línea deductiva justificada que converge en la decisión del caso. No encontrando, tal como plantea la denuncia, que el programa vulnere la dignidad de los hombres al expresar que se considera un acto de cobardía la violencia física y psicológica ejercida en contra de las mujeres.

En ese sentido, el programa manifiesta una sanción moral explícita contra aquellos que han sido responsables del padecimiento de cada interviniente, así como el resguardo de la integridad física y psíquica de los que han sido víctimas, observándose que la conductora, en su calidad de árbitro, otorga un trato respetuoso, objetivo y equitativo a las partes en conflicto, en tanto víctimas de los que supone debiesen cumplir un rol protector.

Asimismo, se puede relevar que este tipo de programa cumple en cierta medida un rol social resguardado por la incorporación de profesionales que entregan información sobre los temas tratados de modo que los contenidos y resoluciones expuestas informen adecuadamente al público televidente y articulando redes de apoyo a las víctimas. Lo anterior ayuda a crear conciencia y a entregar herramientas a otras personas que pudiesen estar observando el programa, sobre todo cuando se refiere a la sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, así como la visibilización de las secuelas que genera en las víctimas aun cuando han transcurrido muchos años.

Por último, respecto a las imágenes que dan cuenta del desborde emocional de la demandante al llorar durante la presentación del caso y enfrentarse ante su ex marido después de 23 años de separación dada la violencia ejercida por él en su contra durante muchos años, es totalmente atendible que esto ocurra bajo las circunstancias expuestas, donde no se observa que este hecho sea utilizado para exacerbar el morbo en la teleaudiencia siendo utilizado de manera sensacionalista. Se observa en ese sentido, que el programa ofrece un espacio de contención y protección hacia la víctima, sin detenerse en el dolor y sus implicancias, sino en la posibilidad de avanzar y superar el dolor.

Así las cosas, respecto de las imágenes supervisadas, no se identificaron elementos que pudiesen vulnerar los derechos humanos de los hombres en general, ni del demandado en particular, exponiéndolos al escarnio y posibles represalias por parte del público televidente sólo por el hecho de visibilizar situaciones de violencia intrafamiliar vividas. Sobre todo, considerando que este programa en particular, por su formato y estilo, aborda temáticas muchas veces controversiales, las cuales pudiesen servir de referencia para enfrentar situaciones parecidas que los televidentes pudiesen estar experimentando.

vi. Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales identificados en el programa se estima que no existirían suficientes elementos que permitan configurar una infracción a la normativa vigente puesto que el tratamiento audiovisual observado se aborda de manera adecuada y respetuosa, incorporando relatos y evidencias que justifican las hipótesis y resoluciones entregadas en el caso

analizado, sin encontrar que existan faltas a la honra de los hombres al visibilizar situaciones de violencia intrafamiliar y criticar el actuar del victimario.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **29 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. Telenovela

32. INFORME MEGA C-12558

Programa : Casa de Muñecos
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Lunes 28 de noviembre de 2022, de 16:35 a 17:25 horas – 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65304-M9S9JO.

ii. Síntesis de la denuncia:

Lenguaje grosero y soez, en el horario de protección, por ejemplo, *“este huevón, andai huevando, hueva, andai haciendo cagá”*.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[16:46:59 – 16:47:38] Escena de un bar donde Octavio se encuentra bebiendo más de la cuenta producto de su alejamiento de Leonor. Conversa con el barman en la barra del bar utilizando un lenguaje coloquial y amistoso, donde se destaca la palabra huevón como una forma de nombrarse entre ellos.

[16:50:30 – 16:51:19] La escena muestra a Mónica en un estudio de grabación coordinando la producción de un *spot* publicitario. Se encuentra molesta pues Rodrigo, el productor, aún no ha llegado al lugar. Pregunta a viva voz por él *«¿Dónde cresta se metió Rodrigo?»*, quien aparece en el set con su hija pequeña, tras tener que ir a buscarla al colegio.

[17:00:14 – 17:02:10] Mónica protagoniza una discusión con Santiago mientras se encontraban almorzando junto a sus dos hijos, a causa de que él olvidara llevar a su hijo menor a terapia. En la escena los hijos hacen ver lo negativo que es discutir y levantar el tono de voz al hacerlo, donde finalmente se levantan y se van.

[17:14:35 – 17:15:30] Octavio visita a Leonor y Federico para informarles que Nora padece una enfermedad grave. Octavio se encuentra visiblemente emborrachado, sin embargo, logra entregar

dicha información, la cual se hace bajo un tenso ambiente, donde se dicen garabatos entre ellos de manera general, mostrando así el disgusto.

[17:16:30 – 17:17:42] Federico pone en duda la información entregada por Octavio. Trata de desestimar lo que dijo a través de insultos, puesto que se encuentra muy molesto con él, pidiéndole de manera enérgica que salga de su casa.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1 de la Ley 18.838, en relación a la Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela *Casa de Muñecos* no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales y lenguaje inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual.

La trama está basada en el devenir de cuatro hermanas y sus relaciones de pareja, junto a la relación de sus padres y su separación tras cincuenta años de matrimonio. El argumento aborda temáticas controversiales como los conflictos de poder, la emancipación femenina y el machismo, así como infidelidad, el alcoholismo y la homosexualidad, conflictos que marcarán el curso de los acontecimientos entre los personajes, cuyas características de personalidad marcan estereotipos claramente identificables, dando cuenta de sus limitaciones, las cuales permiten que la teleaudiencia logre visibilizar el bien y el mal o lo correcto de lo incorrecto en términos valóricos.

Cabe señalar que la temática de la teleserie dice relación con situaciones verosímiles respecto a lo que pudiese ocurrir en la vida real, ambientado en la sociedad chilena actual, donde las expresiones utilizadas por los personajes incorporan frases, modismos y garabatos chilenos. Si bien la teleserie se enmarca en un tono de comedia, que da pie para relativizar la profundidad de sus contenidos, estos por la forma cercana y distendida en que se plantean, logran incorporar en los televidentes una perspectiva crítica respecto a sus mensajes. Sobre todo, considerando que fue concebida para ser vista por una audiencia adulta, lo que hace que las críticas vayan en relación con que sus contenidos puedan ser inadecuados para ser vistos por una audiencia en formación, esto por el horario en que es transmitida.

La televisión es un ente socializador que opera en el ámbito de las representaciones sociales, por lo que es atendible que los adultos que la visionan sientan preocupación por los efectos que puedan tener ciertos contenidos que puedan enviar mensajes erróneos o que atenten en contra de la salud mental de las personas. Esta afirmación se basa en el Modelo Ecológico que plantea Broferbrenner (1987)¹² para explicar los factores estructurales que afectan los entornos cotidianos de cada individuo y de cómo influyen en su proceso de socialización. Dichos factores provienen de un conjunto de instituciones sociales que encarnan y transmiten creencias y valores, entre las cuales se encuentra la

¹² Pérez, Francisco. El medio social como estructura psicológica. *EduPsyke*, 2004, Vol. 3, No.2, 161-177.

televisión y que incorporan sus mensajes a nivel identitario. Este modelo «Busca organizar de manera articulada, la realidad social, familiar y cultural, engranando los distintos subsistemas entre sí, de manera dinámica, recíproca y permanente, en donde la televisión forma parte del Exosistema o sistema institucional o comunitario».

Por lo que los reproches recibidos por la exhibición de la telenovela son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se alcanzaría a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante y serán revisados a continuación:

Respecto a la utilización de lenguaje soez en horario de protección: De otra parte, se puede agregar que no se identificó el uso de este lenguaje como un modo de violentar a una persona en particular, es decir, el lenguaje coloquial y las groserías incluidas, no tiene una intencionalidad ofensiva, sino que se utilizó como una herramienta dramática para realzar la emocionalidad vivida por los personajes presentados en un clima de conflictos internos. A pesar de ello diremos que la telenovela sí presenta una conducta compleja en el uso de este lenguaje, como un modo natural de interacción que podría erigirse como ejemplificador para los menores de edad, pero en consideración que tal lenguaje es evidenciado por los personajes adultos, lo cual marcaría un distanciamiento significativo con los contextos y circunstancias infantiles, sin encontrar las condiciones para el refuerzo de este tipo de interacción de los personajes en tanto están situados en los conflictos observados. Asimismo, se requeriría una exposición de carácter más abusivo y reiterativo bajo esos parámetros, donde estos no se muestran reforzados, por tanto, no presentan condiciones que faciliten el aprendizaje o capacidad de retención de éstos.

Finalmente, se debe considerar que el lenguaje coloquial, vulgar o incluso soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante éste, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838, sobre todo cuando el lenguaje utilizado se hace de manera coloquial, para manifestar molestia, desagrado o para dar cuenta de enojo o rabia, sin observarse en ello que se utiliza para denigrar a una persona.

En consecuencia y en coherencia con lo anterior, los hechos se desarrollan exponiendo principalmente conflictos entre personajes en sus relaciones familiares o conyugales, en un contexto marcadamente machista y patriarcal, dónde las mujeres luchan por declarar su independencia afectiva evidenciando situaciones en que se encuentran atrapadas sin saberlo. Situaciones que son marcadas y enfrentadas por los personajes, de una manera clásica, estereotipada y a veces exagerada, dado su género de comedia que se erige sobre la base de matrimonios en crisis que buscan visibilizar cómo evolucionan sus personajes.

De modo que, atendido lo expuesto precedentemente, señalaremos que a pesar de no encontrar elementos suficientes que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud, se comprenden las denuncias y su importancia, toda vez que rompen con la expectativa de privacidad e intimidad que sostienen los cuidadores, padres y formadores de los menores de edad, en cuanto a contar con la posibilidad de decidir con criterio propio el momento propicio para exponer a sus hijos, o niños bajo su protección, a los temas de esta naturaleza, sobre todo cuando sus contenidos fueron concebidos para ser recibidos por una audiencia adulta y no para todo espectador. Así, la telenovela *Casa de Muñecos* rompe con esta expectativa generando un nivel significativo de incomodidad entre algunos adultos, sobre todo porque los temas tratados presentan una problemática controversial que aborda la infidelidad, la homosexualidad, los conflictos familiares y de pareja de una manera mordaz y directa, sin embargo, se observa que estos generan cuestionamientos morales a los personajes involucrados dentro de la trama, como es el caso de Alejandra que tiene una relación con su cuñado, al cual intenta dejar, pero no puede, teniendo que asumir las consecuencias de sus actos. En ese sentido, la telenovela muestra un contrapunto entre las conductas reñidas con la moral y la ética, exponiéndolo como algo negativo y mostrando las consecuencias negativas de dicha acción, otorgando al telespectador la posibilidad de discriminar entre el bien y el mal o entre lo correcto y lo incorrecto, especialmente si se trata de una audiencia infantil o juvenil.

Por último, agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo. Sobre todo, cuando el lenguaje utilizado considerando que esta telenovela en particular contiene elementos controversiales y su estreno fue realizado en horario de no protección.

vi. Conclusión preliminar:

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación por el hecho de utilizar lenguaje soez o grosero.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Casa de Muñecos* exhibido el día **28 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

H. Informativo

33. INFORME CANAL 13 C-12442

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 06 de noviembre de 2022, de 21:01 a 22:32 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65196-X1D8S4.

ii. Síntesis de la denuncia:

Mienten sin decir de dónde sacan sus fuentes, hablan de partidos políticos que funcionan como pymes, mienten diciendo que por haber más partidos políticos hay menos democracia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Conforme a la revisión efectuada, el programa informativo otorga cobertura a la formación de Demócratas, un nuevo partido político ligado al eje centro-izquierda y que, entre sus militantes, contaría con ex correligionarios de la Democracia Cristiana. En ese contexto, es que entre las 21:22:54 y las 21:28:18 horas la conductora y periodista Chantal Aguilar entrevista al analista político y director de Tú Influidos, Axel Callis. La referida conversación versa acerca de la entrada en vigencia de dicho partido y de qué manera ello influiría en la escena política nacional.

Para el experto, tal irrupción no sería un sinónimo de fortalecimiento de la democracia, por el contrario, expresa sus aprensiones respecto de un presunto debilitamiento de la misma. Es dentro de esa perspectiva que señala que muchos de estos partidos actuarían como una PYME, por cuanto serían controlados por líderes que ejercerían un rol que Callis asemeja al de un 'cacique'. Precisa luego las organizaciones políticas que estarían en proceso de gestación.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley N° 18.838, en relación a la Democracia y a los Derechos fundamentales respecto al Derecho a la información consagrado en el artículo N° 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En primer lugar, habría que recalcar que lo examinado y sometido a fiscalización correspondería a un cometido periodístico dotado de los elementos narrativos y audiovisuales que le confiere el ordenamiento jurídico vigente. Desde esa lógica, es preciso indicar que a la base de lo informado existiría una materia de interés público, a saber, la formación de un nuevo partido político (Demócratas), factor que es seleccionado como contenido para proceder con una entrevista cuyo propósito editorial radica en un breve análisis de las consecuencias de esa y otras irrupciones de conglomerados en la escena política nacional.

Para dar cumplimiento a ese criterio editorial que obedecería a los parámetros establecidos en el artículo 13° de la Ley 18.838, la concesionaria resuelve entrevistar al analista político y director ejecutivo de Tú Influidos, Axel Callis. En esta acción periodística, el experto es consultado, junto a lo ya explicitado más arriba, por la fragmentación de partidos políticos y sus efectos en el diagrama del sistema político. Es dentro de ese encuadre o *frame* que el entrevistado expresa sus opiniones y apreciaciones, planteando un sucinto análisis, propio de los tiempos televisivos que ameritan para efectos de este contenido.

Es así como –siguiendo esta lógica– Callis recurre a una analogía para referirse a los partidos políticos que estarían en proceso de gestación y puntualmente, alude a ellos conforme a las garantías legales existentes para su vigencia. En lo particular hace alusión al tema los incentivos garantizados por Ley y cómo aquello sería un antecedente para que opere un determinado liderazgo en estas organizaciones.

Es justamente a partir de aquello que la figura analógica que hilvana en su alocución equivale al símil entre en presidente y/o presidenta de partido y un ‘cacique’, complementando aquello con la idea de que estas agrupaciones tendrían una semejanza de funcionamiento interno parecida a la de una Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Con esa operación discursiva, el entrevistado no estaría haciendo más que reforzar las ideas que le son propias dentro del arbitrio del ejercicio de un Derecho Fundamental, a saber, el Derecho a la Libertad de Expresión. Cuestión que estaría acá amalgamada al Derecho a la Comunicación que encierra al ejercicio periodístico en el cual están insertas estas apreciaciones de Axel Callis y las intervenciones de la conductora.

Lo hasta acá descrito emergería en el discurso televisivo como un *issue* asentado en una materia de suma relevancia para la opinión pública y desde esa perspectiva, sería congruente con lo consignado en el artículo N° 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y al mismo tiempo, con la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Por ende, la construcción noticiosa que opera como sustento de la conversación periodística, así como también esta misma, estaría desprovista de configuraciones narrativas que permitan señalar la presencia de *fakes news*.

Asimismo, habría que añadir que esta diligencia periodística adquiere espesor dado que se sostiene en los arbitrios consagrados por la libertad editorial y de programación¹³. Es justamente bajo ese amparo que la concesionaria efectúa un procedimiento de agenda *setting* que, a la postre, robustece la opinión pública en el marco de nuestra convivencia democrática.

vi. Conclusión preliminar:

Considerando lo expuesto en el presente informe, es dable concluir que el contenido fiscalizado no constaría de componentes que redunden en una presunta infracción al bien jurídico señalado precedentemente. Por el contrario, el diseño del mismo –tanto en estructura como en fondo– sería consistente con ese Derecho Fundamental.

¹³ Artículo n° 13 de la Ley 18.838.

En conformidad con ello, es capital señalar que en el fragmento examinado prevalecería el cumplimiento pleno de la libertad de informar por parte de la concesionaria, garantizado en el artículo N° 19 N°12 de la Constitución Política y en el artículo 1° de la Ley 19.733.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **06 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

34. INFORME CANAL 13 C-12530

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 13 de noviembre de 2022, de 21:02 a 22:31 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65253-Y9P6R9.

ii. Síntesis de la denuncia:

El denunciante aparece en pantalla con una caja roja, para posteriormente hablar de que dentro de las instalaciones se vende droga y así deducir que, al mostrarlo, se hace alusión a que es un vendedor de sustancias ilegales.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El noticiero emite un reportaje denominado «Overoles Blancos ¿el secuestro del INBA?», a cargo del periodista Emilio Sutherland, se relata que, dentro del colegio, si bien hay alumnos hay también mezcla de personas adultas, ajenas al establecimiento educacional, que se encapuchan con overoles blancos y cubren sus rostros con máscaras. El antiguo rector cuenta el incidente cuando este grupo incendió con una bomba molotov un bus del Transantiago, además de haber agredido al rector y a otros miembros del liceo, a quienes además rociaron con bencina. Gonzalo Saavedra, ex Rector, asevera que realmente corren riesgo de muerte no sólo quienes trabajan ahí sino también los alumnos y la comunidad escolar.

Asimismo, se da cuenta por la nueva rectora, María Alejandra Benavides, que se habría lanzado una bomba molotov y rociado con bencina a las personas que trabajan en su oficina y espacios aledaños, sin embargo, en esa oportunidad seis jóvenes fueron detenidos, uno de ellos a quien se exhibe, ya de 18 años se encuentra en prisión preventiva (que no era alumno del INBA), y los demás con orden de arresto en un centro del Sename o bien arresto domiciliario total.

Miguel Vargas, ex vocero de los alumnos del INBA, explica que este grupo de los “Overoles Blancos” son personas que tienen mucha rabia, y se movilizan por el odio a cualquier liderazgo, y por lo mismo tampoco hay respeto entre las personas que conforman este grupo; aprovechándose de alumnos vulnerables para integrar sus filas.

Asimismo, la rectora establece que varios de los estudiantes vinculados a hechos vandálicos trafican droga en el Liceo. El ex vocero del INBA explica que en el internado existe una variada oferta de drogas. Entre las 22:20:03 y las 22:20:06 horas se aprecia a un joven vestido de escolar caminando, cargando una caja roja, mientras se relata este hecho.

Finalmente, el reportaje entrevista a la Alcaldesa de Santiago y al Subsecretario del Interior para que entreguen sus declaraciones frente a estos hechos, dando cuenta además la variedad y cantidad de delitos cometidos por los denominados “overoles blancos”.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a los Derechos Fundamentales: libertad de información (Art. 19 N° 12 CPR).

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En virtud de los hechos informados, es posible verificar que el noticiero da cuenta de un hecho noticioso, sobre un grupo de violentistas denominados “Overoles Blancos”, integrado por alumnos del INBA, además de adultos y jóvenes ajenos al establecimiento educacional, cuya motivación es el odio contra cualquier liderazgo y destruir lo que esté a su paso. En este sentido en el INBA han ocurrido diversos hechos de violencia, en contra de la comunidad escolar y sus alrededores, además de generar amenazas de muertes a variadas personas. Junto con ello se da cuenta que miembros de este grupo de alumnos, hay muchos que trafican diversidad de drogas en el liceo.

Respecto a los hechos denunciados, es efectivo que se ve a un joven vestido de escolar con una caja roja, durante 3 segundos, a quien es imposible de identificar su rostro, contextura ni otro elemento, asimismo, se muestra a una variedad amplia de alumnos, a ninguno de ellos se les ve su rostro, mientras en el relato se habla que hay un tema de preocupación por el narcotráfico presente en el Liceo, pero no se especifica a nadie en particular como responsable de ello. Es más, el hecho noticioso se refiere a los hechos de violencia extrema que hay en el colegio, que además involucra narcotráfico entre los miembros de este grupo denominado “overoles blancos”, por lo que incluso ver a un escolar con una caja podría ser descartado, porque no se encapucha ni se entiende parte de este grupo, sin embargo, se entiende que es parte del alumnado, junto con variados alumnos más que se muestran en las imágenes.

En razón de lo expresado, no se podrían verificar los hechos denunciados como una infracción al correcto funcionamiento, de modo alguno, no obstante, la concesionaria da cuenta de una información de interés general pues estos hechos vandálicos no son aislados, no sólo involucran a la comunidad escolar, sino también al lugar que los circunda. Ello da cuenta la dimensión social de la información, como también, se muestra la diligencia de la concesionaria en exhibir diferentes voces y opiniones del problema que se relata desde voces de autoridades, como la Alcaldesa de Santiago, el Subsecretario del Ministerio del Interior, el ex rector, y la actual rectora del INBA, familiares de imputados, el ex vocero del internado, lo que permite a la audiencia entender las diversas aristas.

vi. Conclusión preliminar:

En mérito de los contenidos fiscalizados, sobre hechos vandálicos ocurridos en el INBA por un grupo anarquista y violento denominado “overoles blancos”, dentro de los cuales hay presencia también de

narcotráfico, se denuncia por parte de un estudiante que la concesionaria habría insinuado que él sería parte de los alumnos involucrados en drogas. No siendo posible identificarlo ni reconocerlo, y entendiéndose perfectamente el concepto, cumpliendo la concesionaria con su deber de informar un hecho de interés público, se concluye que se cumplirían con los presupuestos del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **13 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

35. INFORME MEGA C-12548

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de noviembre de 2022, de 21:17 a 22:31 horas -70 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65284-K3R8T5.

ii. Síntesis de la denuncia:

Rodrigo Sepúlveda celebra y ríe el momento donde unos fanáticos de origen árabe celebran un gol en base a metralletas y disparos al aire. El periodista en múltiples ocasiones ha condenado el uso de armas a nivel nacional, las drogas y las armas son un problema a nivel país.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 22:00:29 horas el noticiero presenta el bloque deportivo que es conducido por Rodrigo Sepúlveda quien, tras informar de la derrota de la selección de fútbol Argentina frente a la de Arabia Saudita en el contexto del Mundial de Fútbol de Qatar, pasa a dar cuenta de los festejos de estos últimos ante el inesperado triunfo 2-1.

[22:03:17-22:05:28] En esta parte del bloque de deportes, el conductor comenta los festejos en Arabia Saudita: «Bueno y vamos a ver la locura los fanáticos cómo celebraron en Arabia Saudita, hay algunos que sacaron una puerta de la casa, esto es increíble, hay otros que salieron con metralleta también a la calle a celebrar y hay una que es impresionante que quiero que la vea la siguiente nota, mire». La narración en *off* da cuenta de las extrañas situaciones de festejo por parte de una hinchada que no se esperaba ganarle a la selección de Argentina. Entre estas situaciones un hombre corre con una puerta y dos disparan al aire una metralleta el otro un rifle. Describe la voz en *off* también las celebraciones como una locura irracional que dejó el triunfo saudí sobre la albiceleste de Messi, indica. Se cierra su comentario con el hombre de espaldas que gatilla una ráfaga de metralleta.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales respecto al Derecho a la información consagrado en la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

Las imágenes que dan cuenta del festejo de la hinchada de Arabia Saudita tras ganarle a la de Argentina incluye a un hombre que de espaldas y apuntando al aire dispara una ráfaga, esto dura aproximadamente tres segundos y la misma imagen se emite en el cierre de los festejos. La imagen de la ráfaga de metrallera es destacada por el conductor debido a muchos factores, primero que es una forma exagerada de celebrar, pero se debe considerar lo improbable del triunfo como primer elemento, segundo que el contexto de celebración destaca por la alegría descontrolada, saltos, gritos, y que los hechos ocurren al otro lado del mundo, lo cual haría que el periodista destaque la locura del festejo, y no que repare en el uso de armas y la violencia. De todas formas, aunque el periodista dice sonriendo lo del festejo con metrallera, no sería porque le causa risa o lo considera válido, sino porque lo jocoso es lo exagerado de ello y destaca la alegría de quienes no se esperaban un triunfo. Es efectivo, como dice el denunciante, que las armas se están convirtiendo en una realidad de la que más a menudo se habla, pero la referencia a la celebración del periodista Sepúlveda, estaría lejos de querer incentivar su uso o desconocer que su uso, aunque se trate de una celebración, siempre conlleva un riesgo. De todas formas, se comprende a lo que el periodista quiso hacer referencia, avalado por el contexto mismo de la nota en que se insertan las imágenes.

vi. Conclusión preliminar:

Tras la revisión de los contenidos se estima que el conductor no incentiva el uso de armas al exponer la celebración saudita en que dos personas disparan al aire, ya que existe un contexto que ubica los hechos dentro del Mundial de Fútbol, en otro país y cultura.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día el día **23 de noviembre de 2022** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

36. INFORME MEGA C-12551

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 24 de noviembre de 2022, de 21:17 a 22:32 horas -75 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65291-M4V9V8.

ii. Síntesis de la denuncia:

El denunciante aparece en un reportaje sobre La Polar, en el cual se ve su rostro, aunque lleva mascarilla y se escucha su voz, sin previa autorización ni consentimiento.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el programa se muestra un reportaje sobre la denuncia que existe contra la empresa La Polar por las marcas Under Armour, Levi's y Columbia, la que argumentan que la multitienda estaría vendiendo ropa falsificadas de sus marcas. Las prendas Under Armour ya habían sido decomisadas por Carabineros, y al inicio de la nota se confirma que Adidas también estaría afectada por este presente delito de falsificación.

La Polar a través de su abogado, asegura que todos los productos que venden en sus locales a lo largo del país son originales. Además, expresa que no sólo las marcas pueden vender los productos en Chile, sino que también otros proveedores que vendan estos productos, y que la multitienda lo que hace es democratizar estos productos.

Se da cuenta que ya hace dos años La Polar había tenido denuncias de ventas de prendas falsificadas con dos marcas, llegando a acuerdos confidenciales de no venderlas y destruirlas, lo que evitó que muchos consumidores tomaran conocimiento de esta grave irregularidad. A raíz de ello, el Director del SERNAC, Andrés Herrera, manifiesta que esta situación es inaceptable y los consumidores, no pueden pagar el costo de estas irregularidades, por lo que van a tomar acciones legales contra La Polar, porque no sólo se habría entregado información engañosa, sino que se habría jugado con la buena fe de los consumidores en el comercio formal, lo que califica como muy grave.

Se muestra al periodista de espaldas, quien habla con una mujer de la tienda La Polar, a quien no se le exhibe el rostro, sólo se escucha su voz, aclarando que producto del reportaje sobre este tema, si los clientes van a devolver las prendas ellos tienen la orden de recibirlas.

Se da cuenta que hubo un peritaje de un experto internacional de la marca que vino a verificar los productos, los que calificó como falsificados. Se da cuenta de los acuerdos arribados entre Adidas y Columbia, dos años atrás, para que La Polar retirara y destruyera las prendas falsas de sus marcas con una cláusula de confidencialidad.

Se entrevista a un empleado de La Polar, a quien distorsionan su imagen y su voz, aseverando que aún continúan vendiendo productos falsificados de la empresa Columbia. Lo que dice el funcionario, se corrobora, porque posteriormente recibieron una carta de la marca Columbia con la fotografía de unos polerones de su marca que se habrían estampado, por lo que el gerente de la multitienda, habría mandado a sus subalternos a retirar ese polerón de todas sus sucursales.

Al respecto se dice que la inexistencia de estos polerones lo pudieron constatar en terreno. El periodista llega a una tienda y le pregunta un vendedor que se ve que anda con una polera roja y mascarilla, no se le enfoca directamente. El periodista le pregunta por el polerón en cuestión de la marca Columbia, y el vendedor le responde que se habrían agotado que ya no tienen, porque supuestamente lo habrían reducido de precio, y se habrían vendido. La voz del vendedor se puede reconocer que es un extranjero.

Luego el reportaje continúa mostrando las diversas aristas del caso, con declaraciones del Fiscal a cargo, del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, así como se da cuenta que el SERNAC citó

a declarar a los gerentes de La Polar para que les entreguen los detalles del caso, así también a los representantes de Adidas y Columbia quienes habrían omitido decir a los consumidores hacía dos años ciertas irregularidades. Una consumidora muestra las diferencias de los jeans que compró de marca Levi's, y muestra las diversas diferencias con un jeans de la misma marca, pero original, e incluso tenía dentro del bolsillo un timbre que decía "Irregular". Así también se da cuenta que los trabajadores, han sido agredido por clientes que se vieron afectados con estos hechos. El reportaje concluye a las 22:31:42 horas.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1° de la Ley 18.838, en relación a los Derechos fundamentales respecto al Derecho a la información consagrado en el artículo 19 N° 12 CPR y en la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo y respecto a la Honra consagrado en el artículo 19 N° 4 CPR.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

En esta emisión se realiza un reportaje que continúa brindando información sobre un supuesto delito de venta de ropa falsificada de marcas Under Armour, Columbia, Levi's, y ahora se sumaría Adidas, por parte de la empresa La Polar. En el contexto de unas prendas de la marca Columbia, que habían ordenado sacar de la venta en todas las sucursales entrevistan a un vendedor, que conforme a la descripción de la denuncia es posible identificar que se trataría del denunciante, a quien se le pregunta por unos polerones, y éste responde que ya se habrían vendido todos, que se habían acabado. Al vendedor se le escucha su voz, pero su rostro es casi imperceptible, por llevar mascarilla, se le vieron los ojos, unos segundos y luego no se le exhibe.

Si bien se comprende que el denunciante puede sentirse afectado porque sus pares lo pudieran reconocer, a simple vista de un telespectador se hace imposible identificarlo. Además, lo que éste da a conocer no perjudica a nadie, porque el hecho que se quiso demostrar es que La Polar ya había sacado de la venta unos polerones de la marca Columbia que estaban en disputa, por lo que incluso, lo dicho beneficiaría a su empleador y le evitaría posibles afectaciones, en el ámbito de su esfera laboral, y vida privada, tampoco se podría determinar que habría una infracción a este derecho fundamental ya que no es identificable el entrevistado, además no se habla nada de su esfera privada, y por lo expresado, no se identificarían daños a su honra, ni tampoco a la empresa en la que trabajaría.

Respecto al reportaje en sí es posible identificar la dimensión social de la información, porque el presunto delito de venta de prendas falsificadas, es de interés público, en especial atención a los consumidores afectados, además la concesionaria, actúa diligentemente al mostrar las versiones de las marcas involucradas, de la empresa imputada, de Carabineros que habrían participado en la investigación y entrega de peritajes, así como los organismos del Estado involucrados como Fiscalía y el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, a través de su director, quien explica las posibles faltas, y asegura que esta situación no quedaría inmune.

Finalmente, cabe destacar que el reportaje se muestra entre las 22:17:58 y las 22:31:46 horas, por lo que estaría fuera del horario de protección, cuyo contenido está enfocado para un público adulto, del cual se espera que analice los contenidos emitidos bajo el prisma de un criterio formado.

vi. Conclusión preliminar:

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre un reportaje que da cuenta un presunto delito de venta de prendas falsificadas por parte de la empresa La Polar de las marcas Under Armour, Levis, Columbia y Adidas, se entrevista a un vendedor sobre si vendían un polerón de marca Columbia para verificar si se había sacado de la venta, quien resulta ser el denunciante, no obstante, los hechos denunciados por éste no podrían configurar una afectación a los bienes jurídicamente tutelados por el correcto funcionamiento. Se puede reconocer que habría una adecuada entrega de la información de los medios, acorde a la regulación de la normativa del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día el día **24 de noviembre de 2022** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

I. Telerrealidad

37. INFORME CHILEVISIÓN C-12535

Programa : El Discípulo del Chef
Género – Subgénero : Telerrealidad – Concurso
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 17 de noviembre de 2022, de 22:44 a 00:55 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-65276-C1F5R1.

ii. Síntesis de la denuncia:

Descalificaron a Miel Blanca por tener Covid. Pese a que tuvo contacto estrecho con los participantes el mismo día, no se realizó cuarentena y el resto pudo seguir participando. Es injusto y falta a los protocolos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En relación a los hechos que se denuncian de la emisión del programa el *Discípulo del Chef* estos refieren concretamente a la información entregada por la conductora al inicio del programa, cuando les informa a todos y lamenta el hecho que la concursante llamada Miel no seguirá concursando porque se contagió de Covid. Les desean una buena recuperación lo mismo que algunos de sus compañeros.

iv. Bienes jurídicos comprometidos:

Artículo 1º de la Ley 18.838, en relación a la Dignidad de las personas.

v. Análisis de los contenidos denunciados:

El programa en voz de su conductora entrega la información sobre una de las participantes llamada Miel quien por haberse contagiado de Covid quedará descalificada de la competencia, esto porque sanitariamente hablando como desde el punto de vista de quien se encuentra contagiado, resulta evidente que debe ser suspendida su participación en el concurso. En relación a la denuncia se estima que las acusaciones por falta de protocolo en el programa en relación al Covid no compete al CNTV. En pantalla la situación se observa normal no siendo el Covid un elemento del programa.

vi. Conclusión preliminar:

Se concluye que no hay elementos que muestren una denigración a la participante contagiada de Covid, así como también que el tema denunciado respecto a los protocolos sanitarios no son materia que compete a la normativa de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Discípulo del Chef* exhibido el día **17 de noviembre de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual**38. INFORME TELEFÓNICA DEL SUR C-12435**

Programa : Bajo la Lupa
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Primitivos
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Miércoles 02 de noviembre de 2022, a las 23:12 horas¹⁴

Denuncia:

«Pedro Pool se refiere a la Diputada Cariola como "labios mamoneros", "estabai rica y ahora pareces chancha y hablando puras weás"» **Denuncia CAS-65181-C1R2B0**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

¹⁴ Horario señalado por el denunciante.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Bajo la Lupa* de Telefónica del Sur, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Primitivos", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "Telefónica del Sur S.A." (en adelante "Telefónica del Sur"), R.U.T. N° 90.299.000-3, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 03 de noviembre de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica del Sur, copia audiovisual del programa *Bajo la Lupa*, exhibido el 02 de noviembre de 2022, a las 23:12 horas aproximadamente a través de la señal "Primitivos" de Osorno. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
03-11-2022	03-11-2022	1058-2022

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

39. INFORME MUNDO C-12544

Programa : Todos Somos Técnicos
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TNT Sport

Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Viernes 18 de noviembre de 2022, a las 19:00 horas¹⁵

Denuncia:

«En el programa, el panelista Johnny Herrera incita reiteradamente el odio y la denostación hacia individuos que se identifican y alientan a otras instituciones deportivas. Su conducta y discurso alimentan la discriminación y son un atentado directo a la sana competencia en los eventos deportivos que él comenta y que, debido a su visibilidad en el programa, influye. En un país donde cuesta tanto mantener la seguridad y sana rivalidad en los estadios, sus comentarios son incitaciones a la delincuencia y a la violencia» **Denuncia CAS-65299-C1V6X8**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Todos Somos Técnicos* de Mundo, habría sido exhibido aparentemente en el canal “TNT Sport”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “PACÍFICO CABLE SPA” (en adelante “MUNDO”), RUT. N° 96.722.400-6, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 05 de diciembre de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Mundo, copia audiovisual del programa *Todos Somos Técnico*, exhibido el 18 de noviembre de 2022, a las 19:00 horas aproximadamente a través de la señal “TNT Sport”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
05-12-2022	05-12-2022	1152-2022

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus

¹⁵ Horario señalado por el denunciante.

funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

IV. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

40. INFORME CHILEVISIÓN C-12499

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Jueves 10 de noviembre de 2022, de 08:02 a 13:01 horas – 300 minutos

Denuncia:

«[...] Vengo a constatar la sobrexposición de información en contra de mi persona que ha realizado el matinal Contigo en la Mañana. Vengo a señalar que personalmente no he realizado ninguna autorización expresa ni consentimiento informado que constate la reproducción de la obra artística: “Miradas, Percepciones y Reflexiones desde el Juicio Estético”, la cual se encuentra inscrita en el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI), Nº 2022 -A- 6474. Existe una denuncia al respecto realizada en el Ministerio Público con fecha 01 de Julio de 2022, ya que la grabación emitida el día 10 de junio de 2022 está pasando a llevar los bordes y los parámetros de reproducción que existen desde la Ley de Libertad de Prensa, Ley de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. Además, el video que aparece en YouTube asociado a la transmisión de ese día, aún se encuentra disponible en el canal <https://www.youtube.com/watch?v=ruJe82X1jAY>, por lo mismo vengo a exigir garantías de no repetición, ya que la reproducción de la obra ha sido asociada a etiquetas, diagnósticos apresurados y prejuicios personales que quedan fuera de toda objetividad y una tendenciosa subjetividad que no necesariamente muestra una preocupación responsable por las personas, la salud mental, los derechos humanos, la responsabilidad social y la ética desde el periodismo. Con esto quiero señalar la importancia del lenguaje y la cuidadosa elaboración de significados que se construyen en los medios de comunicación, ya que las interpretaciones descontextualizadas y facilitadas por un despliegue inmediato de la información, han dañado la imagen de mi persona, las relaciones sociales y familiares, acompañadas de un juicio social irresponsable avalado por el matinal de Chilevisión. No existe ninguna autorización escrita para que ustedes sigan reproduciendo la obra artística acompañada de titulares sensacionalistas y prejuicios tendenciosos que ustedes han asociado a conceptos como la “Homofobia”, la “Violencia” y la “Discriminación”, sumando, además, la no capacidad de vivir en comunidad. Por lo mismo vengo a exigir la reparación de todos los daños ocasionados a mi persona. Por último, quiero destacar que otros son los puntos que hacen invivible e inhabitable este planeta, y precisamente no tienen nada que ver con aspectos de convivencia (conflictos), ya que estos se resuelven a través del diálogo desde la comunidad y para la comunidad,

nadie quiere ser juzgado de manera imprudente a través de los medios de televisión y comunicación, ni menos cuando es de forma injusta con sesgos informativos que están a la vista, desde aquí es necesario reparar los daños ocasionados por la nota elaborada de manera irresponsable en el programa [...]» **Denuncia CAS-65221-BOP8Q3**

41. INFORME CANAL 13 C-12504

Programa : Mesa Central
Género - Subgénero : Conversación – Debate/Foro
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Domingo 13 de noviembre de 2022, de 11:02 a 13:13 horas – 130 minutos

Denuncia:

«La falta de respeto del entrevistador al Presidente de la República, no es su amigo, ni colega, es el Presidente, una vergüenza. Me violenta, una persona humilde y lo tratan como si fuera cualquier cosa» **Denuncia CAS-65229-MOV9J4**